



ACTA SESIÓN Nº 01  
DECIMOCTAVO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 26 de abril de 2022, vía video conferencia, siendo las 9:40 horas, se abre la primera sesión ordinaria del decimoctavo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

|     |                                 |                                                                         |
|-----|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Sra. Alicia Marticorena Garri   | Suplente, Academia Chilena de Ciencias                                  |
| 2.  | Sr. Andrés Muñoz Pedreros       | Suplente, Universidades Autónomas (U. Católica de Temuco)               |
| 3.  | Sr. Christian Sánchez Medina    | Suplente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)         |
| 4.  | Sra. Gloria Rojas Villegas      | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)                     |
| 5.  | Sr. Jorge Guerra Munchmeyer     | Titular, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)                |
| 6.  | Sr. Lohengrin Cavieres González | Titular, Academia Chilena de Ciencias                                   |
| 7.  | Sr. Marcelo García Alvarado     | Suplente, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)               |
| 8.  | Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                             |
| 9.  | Sr. Reinaldo Avilés Pizarro     | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)                        |
| 10. | Sr. Ricardo Díaz Silva          | Titular, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                          |
| 11. | Sr. Ricardo Sáez Palma          | Titular, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)          |
| 12. | Sr. Sergio Núñez Elías          | Titular, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA) |

Asisten como expertos y autores de algunas fichas a clasificar, Alejandra Oyanedel (Bióloga, Dra. en Ciencias Ambientales) y Rodrigo Chaura (Ingeniero en Conservación de Recursos Naturales, Universidad Austral de Chile). Además, Charif Tala, jefe del Departamento de Conservación de Especies de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente.

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN DECIMOCTAVO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES

Reinaldo Avilés da la bienvenida a los integrantes asistentes a este Comité, luego, se da una breve reseña del estado de los procesos anteriores, señalando que los diecisiete procesos anteriores ya están oficializados con su respectivo decreto publicado.

Se les informa que este proceso se inició oficialmente el 20 de abril de 2022 y que esta primera fase, clasificación preliminar, podría alcanzar hasta el 20 de julio de 2022 (3 meses).

Seguidamente relata los hechos que explican por qué se esté realizando este proceso en esta fecha, siendo que la fecha programada era septiembre del año 2021, detallando que algunas especies, 3 invertebrados (*Emerita analoga*, *Loxechinus albus* y *Mesodesma donacium*), fueron eliminadas de la lista de especies a clasificar porque no incluían toda la información disponible a la fecha y otras 4 especies de elasmobranchios (*Callorhynchus callorhynchus*, *Dipturus chilensis*, *Dipturus trachydermus* e *Isurus oxyrinchus*), también fueron eliminadas de dicha lista por cuanto SUBPESCA y SERNAPESCA, en el contexto del Comité de la Política de Conservación de Especies, argumentaron su no inclusión en el ámbito de sus propias competencias, asociadas al manejo, conservación y gobernabilidad sectorial, lo que llevó al Subsecretario del Medio Ambiente a solicitar el pronunciamiento formal de SUBPESCA. Estos hechos están relatados en detalle en la resolución de Inicio (Res. Ex. 1529/MMA del 29 de diciembre de 2021).

Los integrantes realizan diversos comentarios sobre el particular. Aquí se resaltan los siguientes puntos de vista:

- Las discusiones en el Comité de la Política de Conservación de Especies, donde se decide la lista de especies a clasificar en cada proceso, pueden y deben incluir aspectos de política, esto es discutir la administración de las medidas sobre cada especie y sus efectos sobre su conservación. Así, una especie que esté siendo administrada, ejemplo *Loxechinus albus*, con cuotas de captura para garantizar la sustentabilidad local de la especie, podría probablemente, dada su amplia distribución y su estrategia reproductiva de millones de larvas liberadas, ser clasificada como Preocupación Menor (LC). Lo que podría motivar problemas con los pescadores sometidos a esas cuotas, quienes podrían esgrimir que no se les debería asignar cuotas de extracción sobre una especie que no tiene problemas de conservación. Así, en ese caso la clasificación por este Comité de Clasificación podría perjudicar la conservación de esta especie. Esta argumentación es considerada por la IUCN como plausible, en el entendido de que en algunos casos el ejercicio de clasificar especies puede no contribuir a su conservación.
- El problema se mantiene para especies que algún sector público no desee clasificar, pero que se sospeche podrían ser clasificadas en alguna categoría de amenaza (VU, EN o CR).
- Se consulta cómo podríamos evitar que este tipo de problemas vuelvan a retrasar el inicio de algún proceso de clasificación. Se señala que en la primera etapa de cada proceso es la ciudadanía la que sugiere especies para clasificar, y no podemos evitar que algún ciudadano proponga especies que podrían ser conflictivas desde este punto de vista. Por lo cual puede ser que estas discusiones se sigan produciendo, en cuyo caso, deberíamos ser las instituciones integrantes del Comité de la Política de Conservación de Especies, las que se pongan de acuerdo alcanzando el consenso entre sus representantes. Y así, no escalar la resolución del conflicto a las autoridades correspondientes, que fue en último término, lo que provocó el retraso actual.

## 2. PRESENTACIÓN FUNCIONAMIENTO REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES, COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE UICN 3.1

Reinaldo Avilés expone sobre el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE), su relevancia legislativa, su funcionamiento, componentes y alcances. Además, las categorías de conservación y criterios para la clasificación de especies según la versión número 3.1 generados por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN 3.1).

## 3. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

### 3.1. *Aegla papudo* (Schmitt, 1942), “piñacha”, “pancora”, “pancora de Papudo”

Cangrejo de rostro ligulado, con carena sólo en el tercio basal; en su zona media es plano o levemente cóncavo, su parte ventral expandida en quilla prominente que separa los pedúnculos oculares; rama ventral de la línea aélgica ausente, por lo que el lóbulo epibranquial forma parte del área pterigostomial (costado del caparazón precervical); “barra” frontalmente convergente hacia una línea media corporal; telson sin sutura media. Su largo proedio

*Aegla papudo* es una especie dulceacuícola estricta, endémica de Chile y su distribución histórica abarca el rango geográfico comprendido entre las cuencas de los ríos Choapa (Región de Coquimbo) y Maipo (Región Metropolitana).

Anteriormente, esta especie fue clasificada como En Peligro (EN) por criterio A2ce en el décimo proceso del RCE mediante Decreto Supremo 52/2014 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios B, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio A, se estima, por la reducción de sus poblaciones, área de ocupación, que en las últimas 3 generaciones (15 años) su población ha disminuido en al menos un 80% por sequía prolongada y disminución caudal en los cuerpos de agua que habita, por uso del agua para agricultura, minería e industria, además, los antecedentes

disponibles para evaluar el cambio climático indican que el clima se volverá más xérico en el futuro mediano. Así esta especie cumpliría umbrales para categoría En Peligro Crítico (CR). Por lo que se clasificaría como En Peligro Crítico (CR).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | CR                   | CR A2c                   |
| B             |                        | DD                   |                          |
| C             |                        | DD                   |                          |
| D             |                        | DD                   |                          |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO CRÍTICO (CR) CR A2c**

Dado que:

A2 Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 80% en tres generaciones (15 años), en el pasado donde las causas de la reducción no han cesado (sequía prolongada y disminución caudal en los cuerpos de agua que habita, por uso del agua para agricultura, minería e industria), en base a los siguientes puntos:

A2c Una reducción del área de ocupación, inferida superior al 80%, en la zona que habita.

**3.2. *Chrysiptera rapanui* (Greenfield and Hensley, 1970), “māmata”**

Pez pequeño y colorido que llega a medir hasta 7 cm en machos. Fuerte color azul en la parte anterior del cuerpo, hacia la parte posterior es de tonos azul más oscuros con puntos azul eléctrico. Tiene 13 espinas dorsales, 2 espinas anales.

*Chrysiptera rapanui* se distribuye en el sudoeste del Pacífico en las islas Kermadec, Nueva Zelanda y al sudeste del Pacífico, en Chile en Rapa Nui (Base de datos GBIF, 1958-2013) y en Islas Salas y Gómez (Natgeo y Oceana 2011). Presente en las siguientes Áreas Marinas Protegidas: PM Motu Motiro Hiva y AMCP-MU Rapa Nui.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD).

Se acordó realizar consultas a la oficina de SERNAPESCA de Rapa Nui, para establecer la existencia de amenazas que podrían disminuir la calidad del hábitat de esta especie. Gestión que se realizó y cuyos resultados se incluyen en el siguiente párrafo.

Respecto al criterio B, cumple con umbrales de superficie para área de Ocupación y Extensión de Presencia para categoría En Peligro, en Chile se encuentra descrita en 3 localidades, no más de 5 (Rapa Nui y en Islas Salas y Gómez), y, además los corales en que vive están sometidos a daños realizados por las anclas de embarcaciones mayores, de naves de carga y yates entre 12 y 20 m de profundidad aproximadamente, a pesar de que no es parte del registro pesquero artesanal para extracción (Rebeca Teoano SERNAPESCA Rapa Nui, 2022). Según criterio D, se observan menos de 5 poblaciones conocidas amenazadas, por lo que según este criterio se clasificaría como Vulnerable (VU). Así esta especie cumpliría umbrales para categoría En Peligro (EN).

No se rebaja su categoría por encontrarse poblaciones fuera del territorio y estimar que, en caso de extinción local, dada la distancia, sería difícil la recolonización, a menos que fuese realizada por el ser humano. Por lo que se clasificaría como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   |                          |
| B             | ***                    | EN                   | EN B1ab(iii)+2ab(iii)    |

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| C             |                        | DD                   |                          |
| D             |                        | VU                   | VU D2                    |
| E             |                        | DD                   |                          |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO (EN)      EN B1ab(iii)+2ab(iii)**

- Dado que:
- B1      Extensión de Presencia menor a 5.000 km<sup>2</sup>.
  - B1a      Se conoce en 3 localidades, no más de 5 (Rapa Nui y en Islas Salas y Gómez).
  - B1b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat deteriorada porque los corales en que vive están sometidos a daños realizados por las anclas de embarcaciones mayores.
  - B2      Área de Ocupación menor a 500 km<sup>2</sup>.
  - B2a      Se conoce en 3 localidades, no más de 5 (Rapa Nui y en Islas Salas y Gómez).
  - B2b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat deteriorada porque los corales en que vive están sometidos a daños realizados por las anclas de embarcaciones mayores.

**3.3.    *Malapterus reticulatus* Valenciennes, 1839, “vieja”, “biya”, “vieja de Juan Fernández”**

Es una especie pez que se caracteriza por su patrón de movimiento pectoral. Los organismos juveniles muestran una mancha negra en la mitad anterior de la aleta dorsal blanda que luego desaparece en el estado adulto. El estado adulto presenta dos patrones de color la fase verde-amarilla y la fase negra.

Es una especie endémica de Chile y se distribuye únicamente en los grupos de islas de Juan Fernández (3 islas) y Desventuradas (2 islas).

Este Comité, luego de evaluar la ficha de antecedentes, realizar algunas observaciones para su corrección, y discutir si clasificarla como Datos Deficientes o Preocupación Menor, discute las amenazas que está expuesta esta especie, señalando que se pesca como carnada para decápodos y peces. No se tiene alguna aproximación del tamaño de la población total para estimar si esta pesca disminuye el número poblacional o si esta extracción es compensada por el aumento poblacional.

Así para criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD).

Se acordó realizar consultas a la oficina de SERNAPESCA de Archipiélago de Juan Fernández, para establecer alguna estimación del tamaño poblacional de esta especie, cuyos resultados fueron negativos, es decir, no existen tales estimaciones, se incluyen en el siguiente párrafo.

Respecto del criterio B si bien cumple con umbrales para Área de Ocupación y con el subcriterio a (número de localidades), no se cumpliría con subcriterio b (disminución de la calidad del hábitat, ni disminución del tamaño poblacional), tampoco subcriterio c (fluctuaciones extremas). Por lo que se asigna por criterio B categoría Preocupación Menor (LC). Así esta especie se clasifica en categoría Preocupación Menor (LC).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | LC                   | -                        |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**PREOCUPACIÓN MENOR (LC)**

Dado que:  
NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable) y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

**3.4. *Pseudocaranx chilensis* (Guichenot, 1848), “jurel de Juan Fernández”**

Es una especie pez de cuerpo fusiforme, su aleta caudal es homocerca escotada con una coloración amarilla al igual que el resto de sus aletas. El jurel de Juan Fernández alcanza 65 cm de longitud.

Es una especie endémica de Chile y se distribuye únicamente en las Islas Desventuradas (2 Islas) y Juan Fernández (3 islas).

La especie esta clasificada por UICN como Vulnerable B2ab(iii,v), cuya justificación señala lo siguiente: Tiene un Área de Ocupación estimada de menos de 2.000 km², se explota en pesquerías de carnada en al menos un lugar dentro de su área de distribución (Archipiélago de Juan Fernández), y es probable que se explote de manera similar en otras localidades insulares (Desventuradas) dentro de su área de distribución.

Este Comité, luego de evaluar la ficha de antecedentes, realizar algunas observaciones para su corrección, y discutir si clasificarla como Datos Deficientes o Preocupación Menor, discute las amenazas que está expuesta esta especie, señalando que se pesca para consumo humano y como carnada para decápodos y peces. No se tiene alguna aproximación del tamaño de la población total para estimar si esta pesca disminuye el número poblacional o si esta extracción es compensada por el aumento poblacional. En UICN se señala como amenaza el desarrollo costero, sin embargo, este Comité duda de dicha amenaza dado que no hay proyectos de desarrollo de infraestructura costera en las islas donde se encuentra esta especie. Se revisa una publicación donde aparecen densidades costeras de varias especies de Isla Robinson Crusoe.

Se acordó realizar consultas a la oficina de SERNAPESCA de Archipiélago de Juan Fernández, para establecer alguna estimación del tamaño poblacional de esta especie, cuyos resultados fueron negativos, no existen tales estimaciones, se incluyen en el siguiente párrafo.

Así para criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio B si bien cumple con umbrales para Área de Ocupación y con el subcriterio a (número de localidades), no se cumpliría con subcriterio b (disminución de la calidad del hábitat, ni disminución del tamaño poblacional), tampoco subcriterio c (fluctuaciones extremas). Por lo que se asigna por criterio B categoría Preocupación Menor (LC). Así esta especie se clasifica en categoría Preocupación Menor (LC).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | LC                   | -                        |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**PREOCUPACIÓN MENOR (LC)**

Dado que:  
NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable) y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los **resultados de esta primera sesión**:

| Nombre científico             | Nombre Común                         | Reino    | Familia       | Resultado | Criterio RCE          |
|-------------------------------|--------------------------------------|----------|---------------|-----------|-----------------------|
| <i>Aegla papudo</i>           | piñacha, pancora, pancora de Papudo  | Animalia | Aeglidae      | CR        | CR A2a                |
| <i>Chrysiptera rapanui</i>    | mamata                               | Animalia | Pomacentridae | EN        | EN B1ab(iii)+2ab(iii) |
| <i>Malapterus reticulatus</i> | vieja de Juan Fernández, vieja, biya | Animalia | Labridae      | LC        | --                    |
| <i>Pseudocaranx chilensis</i> | jurel de Juan Fernández              | Animalia | Caragidae     | LC        | --                    |

Siendo las 13:02 horas se da por terminada la sesión.



**REINALDO AVILÉS P.**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**

ACTA SESIÓN Nº 02

DECIMOCTAVO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2022, vía video conferencia, siendo las 9:42 horas, se abre la segunda sesión ordinaria del decimoctavo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente:

**PARTICIPANTES:**

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

|     |                                 |                                                                         |
|-----|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Sra. Alicia Marticorena Garri   | Suplente, Academia Chilena de Ciencias                                  |
| 2.  | Sr. Alejandro Simeone Cabrera   | Suplente, Universidades Autónomas (U. Andrés Bello)                     |
| 3.  | Sr. Christian Sánchez Medina    | Suplente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)         |
| 4.  | Sr. Claudio Azat Soto           | Titular, Universidades Autónomas (U. Andrés Bello)                      |
| 5.  | Sra. Gloria Rojas Villegas      | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)                     |
| 6.  | Sr. Jorge Guerra Munchmeyer     | Titular, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)                |
| 7.  | Sr. Lohengrin Cavieres González | Titular, Academia Chilena de Ciencias                                   |
| 8.  | Sr. Moisés Grimberg Pardo       | Suplente, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                         |
| 9.  | Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                             |
| 10. | Sr. Reinaldo Avilés Pizarro     | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)                        |
| 11. | Sr. Ricardo Díaz Silva          | Titular, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                          |
| 12. | Sr. Sergio Núñez Elías          | Titular, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA) |

Asisten como expertos y autores de algunas fichas a clasificar, Andrés Madrid (Ecólogo Paisajista, Magíster en Gestión y Planificación Ambiental, Universidad de Chile), Diego Penneckamp (Ingeniero en Conservación de Recursos Naturales, Universidad Austral de Chile), Nicolás García (PhD. en Botánica, curador Herbario EIF, Universidad de Chile) y Rodrigo Chaura (Ingeniero en Conservación de Recursos Naturales, Universidad Austral de Chile).

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

**1. ANÁLISIS DE ESPECIES**

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

**1.1. *Chloraea speciosa* Poepp., “azucena del campo”**

Hierba de 40 a 60 cm de altura, robusta. Hojas de 10 a 16 cm de largo por 2,5- 4 cm. de ancho, oval lanceoladas en espiga laxa con 3 a 5 flores grandes erguidas, vistosas y perfumadas, de color blanco con ápice de los sépalos verde oscuro y nervadura reticulada, dibujada, intensamente coloreada castaño formando un notable contraste con la lámina

Especie presente principalmente en Argentina y marginalmente en Chile. Su distribución se extiende desde la región del Biobío hasta la región de Los Lagos.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E, la ausencia de datos indica que la especie se podría clasificar

como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, cumple con el umbral para Área de Ocupación se conoce en más de 1 localidad y se sospecha no más de 5, amenazadas por cambio uso de suelo, para urbanización, parcelas de agrado, agricultura y plantaciones forestales, lo que significaría clasificarla como Vulnerable (VU). Se rebaja la categoría por estar en país vecino, Argentina, en poblaciones más numerosas.

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios         |
|---------------|------------------------|----------------------|----------------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                                |
| B             | ***                    | Vulnerable (VU)      | VU [rebajada desde EN B2ab(iii)] |
| C             |                        | DD                   | -                                |
| D             |                        | DD                   | -                                |
| E             |                        | DD                   | -                                |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU)    VU [Rebajada desde EN B2ab(iii)]**

Para En Peligro (EN)

Dado que:

B2        Área de Ocupación menor a 500 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 100 km<sup>2</sup>

B2a       Se conoce en menos de 6 localidades, más de 1 localidades no más de 5.

B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio uso de suelo, para urbanización, parcelas de agrado, agricultura y plantaciones forestales.

REBAJADO:

Se disminuye en un grado la categoría de conservación al considerar la distribución total de la especie y estimar una alta probabilidad de recolonización, desde Argentina, en caso de extinción local.

**1.2.        *Alstroemeria parvula* Phil., “mariposita cordillerana”**

Hierba perenne, de 6-12 cm de alto (hasta 15 cm). Hojas basales linear-lanceoladas u obovadas hacia el ápice, nerviadas, de 5-7,5 cm de largo por 1-1,5 cm de ancho, glabras, bordes levemente ondulados y con escasas papilas, en su mayoría secas al momento de la floración, donde sólo quedan las tallinas que son linear-lanceoladas de 1,0-2,5 (-6) cm de largo por 2-4 (-5) mm de ancho.

Especie endémica de Chile cuya distribución está restringida a las regiones de Valparaíso y Metropolitana entre los 2.200 y 2.600 m.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se conoce de más de 5 localidades no más de 10, con una calidad de hábitat disminuida por proyectos de minería y energía, por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar     | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| A             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| B             | ***                    | Vulnerable (VU)          | VU B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| D             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| E             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU)    VU B1ab(iii)+B2ab(iii)**



- Dado que:
- B1 Extensión de Presencia menor a 20.000 km<sup>2</sup>. Se estima menor a 5.000 km<sup>2</sup> (4.660 km<sup>2</sup>)
  - B1a Se conoce en menos de 11 localidades, más de 5 localidades no más de 10.
  - B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por proyectos de minería y energía.
  - B2 Área de Ocupación menor a 2.000 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 50 km<sup>2</sup>.
  - B2a Se conoce en menos de 11 localidades, más de 5 localidades no más de 10.
  - B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por proyectos de minería y energía.

1.3. **Selkirkia limense (Willd.) Holstein & Weigend, nombre común no conocido**

Camefito perenne, difusamente ramificado, decumbente a hierba ascendente o subarbusto, su tamaño supera los 60 cm de largo. Tallo ligeramente pubescente con hojas oblanceoladas a elípticas, de 10 × 1–3 cm, ápice agudo, base atenuada o cuneado, sésil a decurrente. Nervadura prominente, vena primaria con 2–3 venas en cada lado. Inflorescencias terminales, sobrepuestas con brotes vegetativos que se originan desde la axila de la hoja foliar superior, monocasial, frondosa-bracteosa, con 5–15 flores, 10–40 cm de largo.

Especie endémica de Chile cuya distribución se encuentra entre las regiones del Maule y Biobío.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se conoce de más de 5 localidades no más de 10, con una calidad de hábitat disminuida por cambio de uso del suelo para plantaciones forestales, urbanización y por aumento de la frecuencia de incendios, por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar     | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| A             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| B             | ***                    | Vulnerable (VU)          | VU B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| D             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| E             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU) VU B1ab(iii)+B2ab(iii)**

- Dado que:
- B1 Extensión de Presencia menor a 20.000 km<sup>2</sup>.
  - B1a Se conoce en menos de 11 localidades, más de 5 localidades no más de 10.
  - B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio de uso del suelo para plantaciones forestales, urbanización y por aumento de la frecuencia de incendios.
  - B2 Área de Ocupación menor a 2.000 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 50 km<sup>2</sup>.
  - B2a Se conoce en menos de 11 localidades, más de 5 localidades no más de 10.
  - B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio de uso del suelo para plantaciones forestales, urbanización y por aumento de la frecuencia de incendios.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los **resultados de esta segunda sesión**:

| Nombre científico           | Nombre Común            | Reino   | Familia          | Resultado | Criterio RCE                     |
|-----------------------------|-------------------------|---------|------------------|-----------|----------------------------------|
| <i>Alstroemeria parvula</i> | mariposita cordillerana | Plantae | Alstroemeriaceae | VU        | VU B1ab(iii)+2ab(iii)            |
| <i>Chloraea speciosa</i>    | azucena del campo       | Plantae | Orchidaceae      | VU        | VU [Rebajada desde EN B2ab(iii)] |
| <i>Selkirkia limense</i>    | no conocido             | Plantae | Boraginaceae     | VU        | VU B1ab(iii)+2ab(iii)            |

Siendo las 13:07 horas se da por terminada la sesión.



**REINALDO AVILÉS P.**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**

ACTA SESIÓN N° 03

DECIMOCTAVO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 03 de mayo de 2022, vía video conferencia, siendo las 9:35 horas, se abre la tercera sesión ordinaria del decimoctavo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA):

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

|     |                                 |                                                                         |
|-----|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Sra. Alicia Marticorena Garri   | Suplente, Academia Chilena de Ciencias                                  |
| 2.  | Sr. Christian Sánchez Medina    | Suplente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)         |
| 3.  | Sr. Francisco Squeo Porcile     | Titular, Academia Chilena de Ciencias                                   |
| 4.  | Sra. Gloria Rojas Villegas      | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)                     |
| 5.  | Sr. Jorge Guerra Munchmeyer     | Titular, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)                |
| 6.  | Sr. Lohengrin Cavieres González | Titular, Academia Chilena de Ciencias                                   |
| 7.  | Sr. Mario Romero Mieres         | Titular, Universidades Autónomas (U. Católica de Temuco)                |
| 8.  | Sr. Moisés Grimberg Pardo       | Suplente, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                         |
| 9.  | Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                             |
| 10. | Sr. Osvaldo Vidal Ojeda         | Titular, Universidades Autónomas (U. de Magallanes)                     |
| 11. | Sr. Reinaldo Avilés Pizarro     | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)                        |
| 12. | Sr. Ricardo Díaz Silva          | Titular, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                          |
| 13. | Sr. Sergio Núñez Elías          | Titular, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA) |

Asisten como expertos y autores de algunas fichas a clasificar, Arón Cádiz (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Jardín Botánico Nacional).

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

1.1. *Thylamys elegans* (Solari, S. & Palma, E. 2016), “llaca”, “marmosa”

Marsupial de pelaje largo y denso, con pigmentos grisáceos u ocre en el dorso, flancos ocre, ventralmente muy claro a blanco. Rostralmente con máscara facial negra periocular. Hocico aguzado, ojos y orejas muy desarrolladas. Con cola prensil musculada y extremidades posteriores con pulgar oponible. Las hembras presentan una zona rojiza en el área mamaria durante la lactancia

Su distribución se extiende desde la región de Antofagasta (una Población relict) pero con mayor frecuencia desde la región de Coquimbo hasta la región de Biobío.

Según UICN está clasificada como Preocupación Menor (LC) el año 2016, y fue clasificada por el reglamento de Clasificación en el decreto supremo N° 16/2016 del MMA, en la misma categoría Preocupación Menor (LC).

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, se le pide a la Secretaría Técnica de este reglamento que mejore la ficha actual con la ficha de su clasificación anterior (proceso RCE N° 12) e incorpore la información de la última clasificación de UICN Red List (<https://www.iucnredlist.org/species/40517/22172461>).

El Comité estima que no cumple con ninguno de los criterios que definen las categorías de En Peligro Crítico, En Peligro, Vulnerable o Casi Amenazada. En base a la información disponible, vive en ambientes alterados por el ser humano por lo que no se puede señalar que su hábitat esté disminuyendo, así no hay antecedentes que la especie esté disminuyendo su población por lo que se clasifica bajo el criterio A como Preocupación Menor (LC). Respecto al criterio B no cumple con los umbrales de superficies por lo que tampoco podría ser considerada amenazada bajo este criterio implica clasificarla como Preocupación Menor (LC). Respecto a los criterios C, D y E no hay información suficiente para definir alguna categoría por lo se la clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Se concluye clasificarla según el RCE, como Preocupación Menor (LC). Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | LC                   | -                        |
| B             | ***                    | LC                   | -                        |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**PREOCUPACIÓN MENOR (LC)**

Dado que:  
NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable) y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

**1.2. *Liolaemus uniformis* Troncoso-Palacios, Elorza, Puas & Alfaro-Pardo, 2016, “lagartija uniforme”, “Uniform Lizard” (Inglés)**

Lagarto de mediano a gran tamaño (longitud hocico cloaca= 89,1 mm). La cola alcanza casi una vez y media la longitud del cuerpo. La cabeza tiene forma triangular y el cuello es de ancho similar. Las escamas dorsales son pequeñas, lanceoladas, quilladas, sin mucrón y de disposición imbricada (Troncoso-Palacios et al. 2016). Las escamas ventrales son de mayor tamaño que las dorsales, lisas e imbricadas. En el medio cuerpo hay entre 58 y 62 escamas. Machos con tres poros precloacales. Sin dimorfismo sexual. Ausencia de patrón dorsal, dominado por un color marrón cobrizo, y presenta algunas escamas blancas repartidas.

Especie endémica de Chile presente en la Cordillera de los Andes de la región de la Valparaíso, en los alrededores de Laguna Chepical, y en sectores del río Rocín, Putaendo, entre los 2.000 y los 3.050 m.

Fue clasificada por RCE en su proceso N° 16 (DS 16/2020 MMA) como Datos Insuficientes (DD) por falta de certeza de su identidad taxonómica. Actualmente es una especie válida taxonómicamente publicada y aceptada por la comunidad nacional de herpetólogos.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se discute el número de localidades con la siguiente situación 6 puntos de colecta registrados con algunos que se podrían reunir en una sola localidad por efectos de caminos y faenas mineras, se discute que podrían encontrarse más localidades en el futuro, lo que lleva a una votación para inferir la existencia de más de 5 localidades, inclinándose por esta alternativa la mayoría de los integrantes (Alicia Marticorena, Jorge Guerra, Moisés Grimberg, Miguel Trivelli, Reinaldo Avilés, Ricardo Díaz y Sergio Nuñez), por la otra posición de considerar las actividades mineras como muy expansivas en la zona y por lo tanto menos de 5 localidades se inclinaron 2 integrantes (Christian Sánchez y Gloria Rojas). Así, se conoce de más de 5 localidades no más de 10, con una calidad de hábitat disminuida por proyectos mineros y construcción de caminos, por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | VU                   | VU B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU)    VU B1ab(iii)+B2ab(iii)**

Dado que:

- B1        Extensión de Presencia menor a 20.000 km<sup>2</sup>.
- B1a      Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por proyectos mineros y construcción de caminos.
- B2        Área de Ocupación muy inferior a 2.000 km<sup>2</sup>.
- B2a      Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por proyectos mineros y construcción de caminos.

**1.3.        *Ephedra trifurcata* Zöllner, “pingo pingo”**

Arbusto diclino monoico, de 2 m de altura, con ramas delgadas, flexibles, nudosas. Entrenudos hasta 7 cm de largo. Hojas decusadas, de forma linear lanceolada, con ápice agudo, a veces trífidas, erectas, envainadoras, hasta 1,2 m de largo, unidas en la base. Estróbilos, naciendo en los entrenudos, pedunculados, reunidos hasta 6 en forma verticilada, pedúnculos de 2-3 cm de largo; en ramas nuevas estróbilos decusados.

Esta especie era endémica de Chile, exactamente de la región de Valparaíso, fue colectada en el interior del fundo Recreo por Otto Zollner en 1974, cerca de Quilpué, provincia de Valparaíso.

Patricio Novoa, de Jardín Botánico de Viña, y otros grupos de botánicos han recorrido toda esa zona buscando ésta y otras especies y no han encontrado *Ephedra trifurcata*.

El Comité luego de revisar la ficha, y realizar algunas correcciones y adiciones, destaca que probablemente la especie esté extinta, dada las búsquedas recientes en los lugares y con las técnicas adecuadas para detectar esta especie.

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | EX                   | -                        |
| B             | ***                    | EX                   | -                        |
| C             | ***                    | EX                   | -                        |
| D             | ***                    | EX                   | -                        |
| E             | ***                    | EX                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EXTINTA (EX)**

Dado que:

Las búsquedas recientes en los lugares conocidos para la especie y con las técnicas adecuadas para detectarla no han producido resultados favorables.

1.4. *Miersia putaendensis* A. Cádiz-Véliz, “miersia de Putaendo”

Planta herbácea geófita bulbosa (fig 2). Bulbo esférico a ovoide, 1–2 × 1–2,5 cm; catafilos 1,5–2,5 × 1,5–2,5 cm. Hojas 1–2 (3), lineales, 20–30 × 0.3–0.4 cm, con cinco nervaduras paralelas. Escapo 1 (2), cilíndrico, hueco, 20–30 × 0,25–0,3 cm, estriado longitudinalmente; espata 2-valvada, herbácea, oblonga, acuminada, 1,2–2 × 0,6–1 cm; brácteas fusionadas 1 / 3–1 / 2 de su longitud. Inflorescencia en pseudo-umbela con 2-5 flores cigomorfas; pedicelos desiguales, longitudinalmente estriado, 1.2–8.5 × 0.01–0.15 cm

*Miersia putaendensis* es endémica de Chile, conocida sólo en la localidad tipo, región de Valparaíso, Provincia de San Felipe de Aconcagua, Comuna de Putaendo, Cuesta El Manzano, Quebrada Estero El Arrayán. Se discute lo reciente de su descripción (2021) lo que podría implicar falta de identificación de otros especímenes previamente colectados, sin embargo, se considera que la comunidad botánica nacional reconoce la validez taxonómica de esta especie. Por lo que se procedió a su clasificación.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, se infiere presente en más de 1 localidad no más de 5, con una calidad de hábitat deteriorada por caminos, pirquineo e incendios, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro (EN). Según criterio D, se han observado poco más de 50 individuos en una sola población conocida, se asume que podría haber otras localidades con números similares, pero nunca más de 250 individuos maduros en total, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro (EN). Así esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | EN                   | EN B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             | ***                    | EN                   | EN D                     |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO (EN)      EN B1ab(iii)+2ab(iii); D**

Dado que:

- B1      Extensión de Presencia menor a 5.000 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 10 km<sup>2</sup>.
- B1a      Se conoce en menos de 5 localidades.
- B1b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por caminos, pirquineo e incendios.
- B2      Área de Ocupación menor a 500 km<sup>2</sup>. Estimada muy inferior a 10 km<sup>2</sup>
- B2a      Se conoce en menos de 5 localidades.
- B2b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por caminos, pirquineo e incendios.
  
- D      Población muy pequeña o restringida, número de individuos maduros menor a 250.

1.5. *Vestia foetidaa* Hoffmanns, “Huével”

Arbusto siempre verde cuya altura y diámetro alcanza los 3 m. Posee hojas de color verde claro, alternas o fasciculadas, semicoriácea, de pecíolo corto, lanceoladas elípticas con la base atenuada y el ápice agudo. Flores solitarias, colgantes, de hasta 4 cm de longitud; cáliz con 5 dientes poco marcados; corola tubular de color amarillo con 5 pétalos unidos hasta la cerca del ápice, extremos libres triangulares; estambres 5, más largo que la corola, pistilo con estigma bilobulado.

Es una especie endémica de Chile. Se distribuye discontinuamente entre la región de Valparaíso y la región de Los Ríos. Está limitada a condiciones particulares dentro del bosque de olivillo.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité estima que para la zona donde se distribuye la especie, está expuesta a niveles de amenaza porque sus poblaciones conocidas. Para criterio A se sospecha una disminución, en los últimos 90 años (tres generaciones para arbustos de esta familia, estimación conservadora de botánicos presentes), mayor al 30% y menor al 80% de su área de ocupación, lo anterior considerando la disminución de las localidades conocidas por revisión de cartografía actual y

visitas en los sitios, disminución causada por cambio de uso de suelo e Incendios asociados a plantaciones forestales. Así, se clasificaría por este criterio como En Peligro (EN). Para el criterio B no cumple umbrales de Extensión de la Presencia ni de Área de Ocupación, para este criterio se clasificaría como Preocupación Menor (LC). Para los criterios C, D y E por la falta de datos implica categoría Datos Insuficientes (DD). Se concluye clasificarla según el RCE, como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | EN                   | EN A2c                   |
| B             |                        | LC                   | -                        |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, Chile continental sudamericano, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO (EN)      EN A2c**

Dado que:

- A2      Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 50% en tres generaciones (90 años), en el pasado donde las causas de la reducción no han cesado (por cambio de uso de suelo e Incendios asociados a plantaciones forestales), en base al siguiente punto:
- A2c      Una reducción del área de ocupación, inferida superior al 50%, en la zona que habita.

**1.6.      *Miersia tenuiseta* Ravenna, nombre común no conocido**

Planta herbácea bulbosa. Bulbo de 1-1,8 x 0,5-1,8 cm. Hojas 2-4, de 11,8-40 cm x 0,8-3 mm. Escapos 1-3, de 9-27 cm de alto. Brácteas de 0,8-1,2 cm x 2-4 mm. Inflorescencia con 3-7 flores de simetría radial, de color verde o castaño verdoso, algunas veces con una línea ancha, central, rosado-purpúreo. Pedicelos menores 0,5-1,5 cm, los mayores 2-4 cm. Tépalos externos lanceolados, de 0,7-1,2 cm x 1,5-3,8 mm, los internos linear-lanceolados de 0,5-1,2 cm x 1-2,4 mm. Apéndices 6, estaminales y tepalinos similares, filiformes, bifidos, de 1,2-2 mm.

Especie endémica de Chile presente en la región de Valparaíso y región Metropolitana.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se cumple con umbrales para Extensión de la Presencia y Área de Ocupación, se conoce de más de 5 localidades no más de 10, con una calidad de hábitat disminuida por cambio de uso del suelo y aumento de la frecuencia de incendios, por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | VU                   | VU B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU)      VU B1ab(iii)+B2ab(iii)**

Dado que:

- B1      Extensión de Presencia menor a 20.000 km².
- B1a      Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.

- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio de uso del suelo y aumento de la frecuencia de incendios.
- B2 Área de Ocupación muy inferior a 2.000 km².
- B2a Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio de uso del suelo y aumento de la frecuencia de incendios.

1.7. *Phycella scarlatina* Ravenna, “añañuca”

Hierba bulbosa de 10-35 cm de altura. Bulbo ovoide, 26-34 x 25-30 mm, cubierto por catáfilos corrugados de color pardo ceniciento que se prolongan en un cuello de 5-6 cm de largo. Hojas lineares, débiles, usualmente postradas, verde oscuras, bordes redondeados, semiteretes, fistulosas, internamente con aerénquima lameloso, 15-50 x 0,2-0,5 cm.

Especie endémica de Chile, endémica de la región de Coquimbo. Se ha registrado su presencia en zonas montañosas del interior en el límite sur de la provincia del Elqui, en la provincia del Limarí y el límite norte de la provincia de Choapa, en altitudes entre los 1.800 y 2.000 m.s.n.m.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se cumple con umbrales para Extensión de la Presencia y Área de Ocupación, se conoce de más de 5 localidades no más de 10, con una calidad de hábitat disminuida por ganado, minería y por cambio de uso del suelo, por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | VU                   | VU B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU) VU B1ab(iii)+B2ab(iii)**

Dado que:

- B1 Extensión de Presencia menor a 20.000 km².
- B1a Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por ganado, minería y por cambio de uso del suelo.
- B2 Área de Ocupación muy inferior a 2.000 km².
- B2a Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por ganado, minería y por cambio de uso del suelo.

1.8. *Pycnophyllopsis lanatum* (Phil.) M. E. Timaná, nombre común no conocido

Es un arbusto densamente dioico, cespitoso y perenne que forma cojines con forma de almohadillas (pulvinados) hasta 0,1 m de altura hasta un pequeño arbusto difuso de 0,25 m de altura. Tiene raíces primarias bien desarrolladas de 2 mm de ancho, un tallo leñoso de 2 a 4 mm de ancho y ramas principales herbáceas de 10-15 mm de largo, con un grosor de 2-3 mm.

Especie endémica de Chile, distribuida históricamente entre región de Coquimbo y región de Valparaíso.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, se infiere presente en más de 1 localidad no más de 5, con una calidad de hábitat deteriorada por minería, ganado caprino y bobino, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro (EN). Según criterio D, se observan



menos de 6 localidades poblaciones conocidas amenazadas, por lo que según este criterio se clasificaría como Vulnerable (VU). Así esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | EN                   | EN B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | VU                   | VU D2                    |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO (EN)      EN B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

- B1      Extensión de Presencia menor a 5.000 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 10 km<sup>2</sup>.
- B1a      Se conoce en menos de 5 localidades.
- B1b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por minería, ganado caprino y bobino.
- B2      Área de Ocupación menor a 500 km<sup>2</sup>. Estimada muy inferior a 10 km<sup>2</sup>
- B2a      Se conoce en menos de 5 localidades.
- B2b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por minería, ganado caprino y bobino.

**1.9.      *Senecio davilae* Phil., nombre común no conocido**

Sufrútice ramoso, áspero-glanduloso, con ramas ascendentes o erectas de 40-50 cm de altura, hojosas hasta el ápice, costadas, de 2 mm de diámetro. Hojas alternas (entrenudos de 10-15 mm de longitud), sésiles: oblongo-lanceoladas, agudas en el ápice y cortamente auriculadas en la base, profundamente dentadas y algo revolutas en el margen, de 15-30 mm de largo, por 3-5 mm de ancho.

Especie endémica de Chile, con presencia restringida en sitios montañosos de las regiones de Valparaíso y Metropolitana de Santiago.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité, y realizar algunas observaciones para su corrección, estima que no existen datos para poder clasificar según los criterios A, C, D y E por lo que para cada uno de esos criterios se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Para criterio B, se asume su deterioro en la calidad del hábitat por incendios y minería. Sin embargo, se encuentra en más de 10 localidades, de este modo está a punto de cumplir los umbrales para categoría Vulnerable, por lo que se clasifica por criterio B como Casi Amenazada (NT). Se concluye clasificarla según el RCE, como Casi Amenazada (NT). Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar     | Enunciación de Criterios                                                                             |
|---------------|------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                                                                                                    |
| B             | ***                    | Casi Amenazada (NT)      | Más de 10 localidades, si continúa su disminución pronto cumplirá los umbrales para Vulnerable (VU). |
| C             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                                                                                                    |
| D             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                                                                                                    |
| E             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                                                                                                    |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**CASI AMENAZADA (NT)**

Dado que:

Se observa su deterioro en la calidad del hábitat por incendios y minería. Sin embargo, se encuentra en más de 10 localidades, de este modo está a punto de cumplir los umbrales para categoría Vulnerable.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los **resultados de esta tercera sesión**:

| Nombre científico              | Nombre Común                                | Reino    | Familia         | Resultado | Criterio RCE                    |
|--------------------------------|---------------------------------------------|----------|-----------------|-----------|---------------------------------|
| <i>Ephedra trifurcata</i>      | pingo pingo                                 | Plantae  | Ephedraceae     | EX        | --                              |
| <i>Miersia putaendensis</i>    | miersia de Putaendo                         | Plantae  | Amaryllidaceae  | EN        | EN B1ab(iii)+2ab(iii); D        |
| <i>Miersia tenuiseta</i>       | no conocido                                 | Plantae  | Amaryllidaceae  | VU        | VU B1ab(iii)+2ab(iii)           |
| <i>Pycnophyllopsis lanatum</i> | no conocido                                 | Plantae  | Caryophyllaceae | EN        | EN B1ab(iii)+2ab(iii)           |
| <i>Senecio davilae</i>         | no conocido                                 | Plantae  | Asteraceae      | NT        | NT [Casi VU B1ab(iii)+2ab(iii)] |
| <i>Liolaemus uniformis</i>     | lagartija uniforme, Uniform Lizard (Inglés) | Animalia | Liolaemidae     | VU        | VU B1ab(iii)+2ab(iii)           |
| <i>Thylamys elegans</i>        | laca, marmosa                               | Animalia | Didelphidae     | LC        | --                              |
| <i>Phycella scarlatina</i>     | añañuca                                     | Plantae  | Amaryllidaceae  | VU        | VU B1ab(iii)+2ab(iii)           |
| <i>Vestia foetidaa</i>         | huévil                                      | Plantae  | Solanaceae      | EN        | EN A2c                          |

Siendo las 13:07 horas se da por terminada la sesión.



**REINALDO AVILÉS P.**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**

ACTA SESIÓN N° 04

DECIMOCTAVO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 05 de mayo de 2022, vía video conferencia, siendo las 9:36 horas, se abre la cuarta sesión ordinaria del decimoctavo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA):

**PARTICIPANTES:**  
Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

|     |                                 |                                                                         |
|-----|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Sra. Alicia Marticorena Garri   | Suplente, Academia Chilena de Ciencias                                  |
| 2.  | Sr. Andrés Muñoz Pedreros       | Suplente, Universidades Autónomas (U. Católica de Temuco)               |
| 3.  | Sr. Christian Sánchez Medina    | Suplente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)         |
| 4.  | Sra. Gloria Rojas Villegas      | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)                     |
| 5.  | Sr. Jorge Guerra Munchmeyer     | Titular, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)                |
| 6.  | Sr. Mario Romero Mieres         | Titular, Universidades Autónomas (U. Católica de Temuco)                |
| 7.  | Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                             |
| 8.  | Sr. Osvaldo Vidal Ojeda         | Titular, Universidades Autónomas (U. de Magallanes)                     |
| 9.  | Sr. Reinaldo Avilés Pizarro     | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)                        |
| 10. | Sr. Ricardo Díaz Silva          | Titular, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                          |
| 11. | Sr. Sergio Núñez Elías          | Titular, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA) |

Asisten como expertos y autores de algunas fichas a clasificar Fermín Alfaro (Investigador Asociado, Instituto de Investigación Multidisciplinar en Ciencia y Tecnología, Universidad de La Serena), Jaime Pizarro (Profesor Asociado, Facultad de Ciencias, Universidad de La Serena), Göetz Palfner (Doctor en Recursos Naturales, Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, Universidad de Concepción), María José Dibán (Magíster en Ciencias Biológicas, Facultad de Ciencias, Universidad de Chile) y Viviane Jerez (Doctora en Ciencias, Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, Universidad de Concepción).

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

1.1. *Cratomelus meritus* Gorochov, 1999, “grillo rojo”

Especie de grillo cuyo macho presenta aspecto general como en otros dos congéneres. Coloración marrón rojiza, oscura. Venación de las alas típica de este género; tegmina que se extiende hasta el ápex del 1er tergito abdominal y se superpone ligeramente. Terguitos abdominales: 7° y 8° con muesca mediana posterior pequeña (sin ningún proceso), 9° con lóbulo mediano posterior pequeño, 10° dividido por un área mediana membranosa bastante ancha y con ganchos más bien pequeños; características de los paraproctos; placa genital corta, con una muesca mediana posterior pequeña y proyecciones apicales pares agudas. Hembra desconocida.

Especie endémica de Chile, presente entre las regiones del Biobío y de La Araucanía. Restringida a las montañas bajas de Los Andes y el Valle Central del Sur de Chile Central de 37,3°S a 38,8° S y a una altitud entre 200 y 1.300 msnm. Los límites superior e inferior de su distribución latitudinal los marcan el río Laja (cuenca del Biobío) en el norte y el río Cautín (cuenca Imperial) en el sur.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se discute el número de localidades con la siguiente situación 10 puntos de colecta registrados con algunos que se podrían reunir en una sola localidad por efectos de incendios extensos registrados en la zona en los últimos años. Así, se conoce de más de 5 localidades no más de 10, con una calidad de hábitat disminuida por plantaciones forestales (donde no se ha encontrado especímenes) y aumento de la frecuencia y extensión de incendios forestales, por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | VU                   | VU B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU) VU B1ab(iii)+B2ab(iii)**

Dado que:

- B1 Extensión de Presencia menor a 20.000 km<sup>2</sup>. Estimada en 6.621 km<sup>2</sup>.
- B1a Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por plantaciones forestales (donde no se ha encontrado especímenes) y aumento de la frecuencia y extensión de incendios forestales.
- B2 Área de Ocupación muy inferior a 2.000 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 50 km<sup>2</sup>.
- B2a Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por plantaciones forestales (donde no se ha encontrado especímenes) y aumento de la frecuencia y extensión de incendios forestales.

1.2. ***Henicotherus francisca* Jerez & Pizarro-Araya 2020, “crisomélido de Francisca”**

Coleóptero de pequeño tamaño no sobrepasando los 5 mm de longitud. Presenta el cuerpo con el tegumento liso y brillante de color amarillo ocre oscuro y los élitros bastante convexos, con un patrón de manchas negras alargadas y de distinto diámetro y forma.

La especie presenta escasas poblaciones entre las regiones de Atacama y de Coquimbo. Solo ha sido registrada en ecosistemas desérticos insulares del norte chico de Chile, específicamente en ciertas áreas de Isla Chañaral e Isla Choros ambas pertenecientes a la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt (Región de Atacama y Región de Coquimbo).

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, se estima presente en 2 localidades no más de 5, con una calidad de hábitat deteriorada por pérdida de vegetación por especie exótica invasora (conejos), actualmente erradicada, pero no se ha demostrado que el hábitat haya recuperado su estado previo, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro (EN). Según criterio D, se observan dos poblaciones conocidas amenazadas, por lo que según este criterio se clasificaría como Vulnerable (VU). Así esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | EN                   | EN B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | VU                   | VU D2                    |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO (EN)      EN B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

- B1      Extensión de Presencia menor a 5.000 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 10 km<sup>2</sup>.
- B1a      Se conoce en menos de 5 localidades.
- B1b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por caminos, pirquineo e incendios.
- B2      Área de Ocupación menor a 500 km<sup>2</sup>. Estimada muy inferior a 10 km<sup>2</sup>
- B2a      Se conoce en menos de 5 localidades.
- B2b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por caminos, pirquineo e incendios.

**1.3.      *Battarrea phalloides* (Dicks.) Pers. 1801, “bejín de tallo escamoso”, “zanco arenoso”, “scaly-stalked puffball” (inglés), “sandy stiltball” (inglés)**

Hongo con basidioma de 10-65 cm de alto incluyendo el saco esporífero; saco esporífero 2-12 x 1-8 cm, subgloboso, con dehiscencia circuncisa; exoperidio ausente; endoperidio liso, papiráceo a coriáceo, blanco grisáceo a cinéreo, consistiendo de hifas 3-9 µm en diámetro, densamente entrelazadas, con paredes menos de 1 µm en grosor, septadas, ramificadas, amarillentas, con fíbulas; estípote 7-50 cm de largo.

*Battarrea phalloides* tiene distribución amplia en hábitats áridos, semiáridos y de suelos arenosos (dunas) en las Américas, Europa, África, Asia y Australia, sin embargo, siempre se menciona como especie poco frecuente. Registros en países limítrofes con Chile existen de Argentina y Perú. En Chile actualmente se conoce su presencia entre la Región de Antofagasta (Paposo) y la Región Metropolitana (Quilicura, Colina, Lo Aguirre).

El Comité estima que no cumple con ninguno de los criterios que definen las categorías de En Peligro Crítico, En Peligro, Vulnerable o Casi Amenazada. Se destaca el hecho que es un hongo superior que puede crecer en ambientes xéricos. Respecto al criterio B no cumple con los umbrales de superficies, no se conocen amenazas operando sobre la especie, por lo que tampoco podría ser considerada amenazada bajo este criterio, implica clasificarla como Preocupación Menor (LC). Respecto a los criterios A, C, D y E no hay información suficiente para definir alguna categoría por lo se la clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Se concluye clasificarla según el RCE, como Preocupación Menor (LC). Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | LC                   | -                        |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**PREOCUPACIÓN MENOR (LC)**

Dado que:

NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable) y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

**1.4.      *Gymnopilus chilensis* Singer 1969, nombre común no conocido**

Especie de Píleo amarillo, dorado ocráceo en el centro, casi liso, solo cubierto por finas fibrillas radiales apretadas, particularmente en la orilla, nunca escamoso o escuamuloso, seco, convexo obtuso, 51-59 mm

en diámetro; laminillas de color amarillo limón, en estado seco de color café ferrugíneo con las aristas amarillas, bastante gruesas, al tacto manchándose café ferrugíneo, apretadas, adnadas, curvas; estípites concoloro con las laminillas, en el ápice con escasos restos fibrillosos del velo, fibroso, sin anillo, sólido, con la base hinchada.

Especie endémica de Chile, *Gymnopilus chilensis* es una especie presente entre las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, aunque con presencia probable en la Región de Aysén.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se discute el número de localidades con la siguiente situación: 7 puntos de colecta registrados con algunos que se podrían reunir en una sola localidad por efectos de incendios extensos registrados en la zona en los últimos años, sin embargo, se sospecha que su distribución podría extenderse hacia el sur, y no se ha encontrado por falta de muestreo. Así, se conoce de 5 localidades no más de 10, con una calidad de hábitat disminuida por plantaciones forestales (donde no se ha encontrado especímenes) y aumento de la frecuencia y extensión de incendios forestales, por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | VU                   | VU B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU)    VU B1ab(iii)+B2ab(iii)**

Dado que:

- B1        Extensión de Presencia menor a 20.000 km<sup>2</sup>.
- B1a      Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.
- B1b(iii)    Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por plantaciones forestales (donde no se ha encontrado especímenes) y aumento de la frecuencia y extensión de incendios forestales.
- B2        Área de Ocupación muy inferior a 2.000 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 700 km<sup>2</sup>.
- B2a      Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.
- B2b(iii)    Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por plantaciones forestales (donde no se ha encontrado especímenes) y aumento de la frecuencia y extensión de incendios forestales.

**1.5.        *Lynceus huentelauquensis* Sigvardt, Rogers, De los Ríos, Palero & Olesen, 2019, “camarón almeja de Huentelauquén”, Huentelauquen Clam shrimp” (inglés)**

Crustáceo en que los machos se distinguen de otras especies de *Lynceus* de América como *L. brevicornis* y *L. mallinensis*, porque tienen carina rostral bifurcada. Forma del rostro en vista lateral levemente curvada. Hembras rostro redondo con una minuta de espinas laterales.

La especie presenta escasas poblaciones en la región de Coquimbo. Solo ha sido registrada en ecosistemas pozas efímeras en Huentelauquén y Pichidangui.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, se estima presente en 2 localidades no más de 5, con una calidad de hábitat deteriorada por cambio uso del suelo (urbanización, parcelación de terrenos por parte de los comuneros), tránsito de vehículos, depósitos de basura o escombros, pisoteo de ganado caprino y bovino, extracción de agua, depredación por perros y gatos asilvestrados, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro (EN). Según criterio D, se observan dos poblaciones conocidas amenazadas, por lo que según este criterio se clasificaría como Vulnerable (VU). Así esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | EN                   | EN B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | VU                   | VU D2                    |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO (EN)      EN B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

- B1      Extensión de Presencia menor a 5.000 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 100 km<sup>2</sup>.
- B1a      Se conoce en menos de 5 localidades. Sólo 2 localidades conocidas.
- B1b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio uso del suelo (urbanización, parcelación de terrenos por parte de los comuneros), tránsito de vehículos, depósitos de basura o escombros, pisoteo de ganado caprino y bovino, extracción de agua, depredación por perros y gatos asilvestrados.
- B2      Área de Ocupación menor a 500 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 30 km<sup>2</sup>.
- B2a      Se conoce en menos de 5 localidades. Sólo 2 localidades conocidas.
- B2b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio uso del suelo (urbanización, parcelación de terrenos por parte de los comuneros), tránsito de vehículos, depósitos de basura o escombros, pisoteo de ganado caprino y bovino, extracción de agua, depredación por perros y gatos asilvestrados.

1.6.      **Nycterinus barriai** Peña,1971, “tenebrio de Barría”

Coleóptero Negro y brillante. Longitud entre 8,5 y 9,4 mm, ancho entre 3,4 y 3,8 mm. La cabeza es negra punteada, con los ojos angostos; sutura clipeal bien notoria, recta en su parte media; la frente tiene una depresión central poco insinuada y amplia, con la puntuación bien esparcida, siendo las del clipeo un poco más débil que las del resto de la cabeza.

Especie endémica de Chile presente en la región de Antofagasta. Se distribuye en la costa entre Paposo y Taltal.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se discute el número de localidades con la siguiente situación 5 puntos de colecta registrados, se discute que podrían encontrarse más localidades en el futuro. Así, se conoce de 5 localidades no más de 10, con una calidad de hábitat disminuida por cambio de uso del suelo (tomas ilegales), depredación por perros asilvestrados, microbasurales no autorizados, pastoreo caprino indiscriminado, recolección no autorizada de semillas (lo que disminuye la cobertura, diversidad y propagación de la vegetación que utiliza esta especie) y construcción de caminos (carretera costera), por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | VU                   | VU B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU)      VU B1ab(iii)+B2ab(iii)**

Dado que:

- B1      Extensión de Presencia menor a 20.000 km<sup>2</sup>.

- B1a Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio de uso del suelo (tomas ilegales), depredación por perros asilvestrados, microbasurales no autorizados, pastoreo caprino indiscriminado, recolección no autorizada de semillas (lo que disminuye la cobertura, diversidad y propagación de la vegetación que utiliza esta especie) y construcción de caminos (carretera costera).
- B2 Área de Ocupación muy inferior a 2.000 km².
- B2a Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio de uso del suelo (tomas ilegales), depredación por perros asilvestrados, microbasurales no autorizados, pastoreo caprino indiscriminado, recolección no autorizada de semillas (lo que disminuye la cobertura, diversidad y propagación de la vegetación que utiliza esta especie) y construcción de caminos (carretera costera).

1.7. *Praocis aenea* Gay & Solier, 1840, “vaquita”

Coleóptero de longitud 8,0-10,0 mm. Cuerpo de color negro a marrón oscuro, antenas y patas de color marrón oscuro. Cabeza. Clípeo y frente con puntuaciones redondas cada una con una seta central; antenas que alcanzan 3/4 a lo largo del margen lateral del pronoto; antenómero 9 más largo que ancho, con placas sensoriales tomentosas apicales dispuestas en dos áreas separadas dorsalmente; antenómero 10 tan ancho como antenómero 11.

Especie endémica de Chile presente en la región de Coquimbo. Se distribuye en el desierto costero transicional del norte de Chile desde El Temblador a La Serena.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se discute el número de localidades con la siguiente situación 6 puntos de colecta registrados. Se realiza votación en que una postura establece como la amenaza, que podría unificar en una sola localidad puntos distantes, sería cambio de uso de suelo para parcelas (casas en la costa), que en los últimos 8 años, ha significado la eliminación de la vegetación nativa en la zona y por ende ha perjudicado a esta especie, por lo que esta especie estaría presente en menos de 5 las localidades, esta postura mayoritaria recibe 6 votos (Alicia Marticorena, Andrés Muñoz, Gloria Rojas, Mario Romero, Miguel Trivelli y Sergio Nuñez). La otra postura señala que si bien esos puntos están expuestos a esa amenaza, un solo evento no podría dar cuenta de esas poblaciones en el corto plazo, por lo que serían más de 5 localidades, esta postura recibió solamente 2 votos (Reinaldo Avilés y Ricardo Díaz). Así, esta especie se estima presente en no más de 5 localidades, con una calidad de hábitat deteriorada por cambio uso del suelo (urbanización, parcelación), sobrepastoreo de ganado caprino, equino y bovino (eliminando la vegetación que utiliza esta especie), extracción de leña y megaminería a tajo abierto como el emprendimiento proyectado en sectores cercanos a Punta de Choros (debido a que las zonas de relave y la aspersión de ácido y otros compuestos químicos al medio natural, afectarán de manera negativa a la fauna epigea del área), por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro (EN). Según criterio D, se observan menos de 5 localidades conocidas amenazadas, por lo que según este criterio se clasificaría como Vulnerable (VU). Así esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | EN                   | EN B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | VU                   | VU D2                    |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO (EN)      EN B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

- B1 Extensión de Presencia menor a 5.000 km². Estimada inferior a 200 km².
- B1a Se conoce en menos de 5 localidades.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio uso del suelo (urbanización, parcelación), sobrepastoreo de ganado caprino, equino y bovino (eliminando la vegetación que



- utiliza esta especie), extracción de leña y megaminería a tajo abierto como el emprendimiento proyectado en sectores cercanos a Punta de Choros (debido a que las zonas de relave y la aspersión de ácido y otros compuestos químicos al medio natural, afectarán de manera negativa a la fauna epigea del área).
- B2 Área de Ocupación menor a 500 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 50 km<sup>2</sup>.
- B2a Se conoce en menos de 5 localidades.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio uso del suelo (urbanización, parcelación), sobrepastoreo de ganado caprino, equino y bovino (eliminando la vegetación que utiliza esta especie), extracción de leña y megaminería a tajo abierto como el emprendimiento proyectado en sectores cercanos a Punta de Choros (debido a que las zonas de relave y la aspersión de ácido y otros compuestos químicos al medio natural, afectarán de manera negativa a la fauna epigea del área).

1.8. *Praocis bicentenario* Flores & Pizarro-Araya, 2012, “vaquita del bicentenario”

Coleóptero que puede ser identificado por el pronoto con ángulos posteriores agudos y ápice puntiagudo; élitro con dos ranuras longitudinales e intervalos planos. Se diferencia de *Praocis rufipes* que tiene pronoto con ángulos posteriores rectos y ápice redondeado; élitro con tres ranuras longitudinales e intervalos arqueados.

Especie endémica de Chile presente en la región de Coquimbo. Se distribuye en el desierto costero transicional del norte de Chile desde la localidad de Quereo hasta el sur de Los Molles.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se discute el número de localidades con la siguiente situación 8 puntos de colecta registrados, algunos puntos se unifican por la amenaza cambio de uso del suelo. Esta especie se estima presente en no más de 5 localidades, con una calidad de hábitat deteriorada por cambio uso del suelo (urbanización, parcelación), sobrepastoreo de ganado caprino, equino y bovino (eliminando la vegetación que utiliza esta especie y pisoteando el terreno) y extracción de leña, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro (EN). Según criterio D, se observan menos de 5 localidades conocidas amenazadas, por lo que según este criterio se clasificaría como Vulnerable (VU). Así esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | EN                   | EN B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | VU                   | VU D2                    |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO (EN)      EN B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

- B1 Extensión de Presencia menor a 5.000 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 200 km<sup>2</sup>.
- B1a Se conoce en menos de 5 localidades.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio uso del suelo (urbanización, parcelación), sobrepastoreo de ganado caprino, equino y bovino (eliminando la vegetación que utiliza esta especie y pisoteando el terreno) y extracción de leña.
- B2 Área de Ocupación menor a 500 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 50 km<sup>2</sup>.
- B2a Se conoce en menos de 5 localidades.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio uso del suelo (urbanización, parcelación), sobrepastoreo de ganado caprino, equino y bovino (eliminando la vegetación que utiliza esta especie y pisoteando el terreno) y extracción de leña.

1.9. *Crepidotus brunswickianus* (Speg.), “crepidoto amarillento” (nomb. prop.)

Hongo de Píleo de 5 a 70 mm, semicircular a flabeliforme o reniforme, convexo, aplanado en los ejemplares maduros, completamente amarillo cuando joven, tornándose blanquecino, argiláceo u

anaranjado con la edad, con tomento blanco cerca del punto de adhesión, margen estriado, glabro o fibriloso, de color amarillo. Láminas excéntricas o lateralmente concurrentes, ventricosas, apretadas, con el borde con color o amarillentas cuando jóvenes tornándose ferruginosas, anaranjadas o amarillentas pálidas.

Especie aparentemente nativa de Sudamérica, esto debido a que hay registros en Venezuela, Argentina y Colombia. En Chile se distribuye desde la zona centro norte (Región de Valparaíso), hasta la zona austral (Región de Magallanes).

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité discute la posibilidad de diferenciar la condición ecológica que enfrentan las poblaciones del extremo norte de su distribución de las poblaciones del sur. Se establece que las condiciones de Chile para esta especie fúngica se diferencian por la zona árida y semiárida y la densa población humana que ha implicado disminución del bosque esclerófilo, hábitat de este hongo descomponedor de madera, en la zona desde la región de Ñuble al norte. Por otra parte, *Crepidotus brunswickianus* se enfrenta con zonas más húmedas y favorables en las regiones de Biobío al sur. Por lo cual se resuelve clasificar, esta especie, de manera diferenciada desde la región de Ñuble al norte que desde la región de Biobío al sur.

Para las regiones del Biobío al sur

El Comité estima que no cumple con ninguno de los criterios que definen las categorías de En Peligro Crítico, En Peligro, Vulnerable o Casi Amenazado. En base a la información disponible, no hay antecedentes para clasificar a la especie bajo el criterio A, por lo que se le asignaría, preliminarmente según criterio A, categoría Datos Insuficientes (DD). Para el criterio B no se cumplirían los umbrales de superficies, por lo que no podría ser considerada amenazada bajo este criterio. Respecto al criterio C y D no existen estimaciones de número de individuos. Tampoco hay información suficiente para el criterio E. Se concluye clasificarla según el RCE, como Preocupación Menor (LC). Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar     | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| A             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| B             | ***                    | Preocupación Menor (LC)  | -                        |
| C             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| D             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| E             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, para las regiones de O'Higgins al sur según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**PREOCUPACIÓN MENOR (LC)**

Dado que:  
NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable) y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

Para las regiones de Ñuble al norte

Luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité estima que, para Chile de las regiones de Ñuble al norte, esta especie está expuesta a altos niveles de amenaza por cuanto los escasos bosques relictos existentes están rodeados por condiciones de sequedad y además están expuestos a un aumento del riesgo de incendio. Para el criterio B se conoce 5 localidades, se infiere no más de 10, con una disminución observada de la calidad del hábitat por un alto riesgo de incendios y cambio de uso de suelo para agricultura y forestería. Para los criterios A, C, D y E por la falta de datos se clasificaría en categoría Datos Insuficientes (DD). Se concluye clasificarla según el RCE, como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

**VULNERABLE (VU) VU B1ab(iii)+B2ab(iii)**

Dado que:  
B1 Extensión de Presencia menor a 20.000 km<sup>2</sup>.  
B1a Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.  
B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por un alto riesgo de incendios y cambio de uso de suelo para agricultura y forestería.  
B2 Área de Ocupación muy inferior a 2.000 km<sup>2</sup>.  
B2a Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.

B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por un alto riesgo de incendios y cambio de uso de suelo para agricultura y forestería.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los **resultados de esta cuarta sesión**:

| Nombre científico                | Nombre Común                                                                                      | Reino    | Familia          | Resultado                                    | Criterio RCE                                                    |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <i>Battarrea phalloides</i>      | bejín de tallo escamoso, zanco arenoso, Scaly-stalked Puffball (inglés), Sandy Stiltball (inglés) | Fungi    | Agaricaceae      | LC                                           | --                                                              |
| <i>Gymnopilus chilensis</i>      | no conocido                                                                                       | Fungi    | Strophariaceae   | VU                                           | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                                           |
| <i>Cratomelus meritus</i>        | grillo rojo                                                                                       | Animalia | Anostostomatidae | VU                                           | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                                           |
| <i>Henicotherus francisca</i>    | no conocido                                                                                       | Animalia | Chrysomelidae    | EN                                           | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                                           |
| <i>Lynceus huentelauquensis</i>  | camarón almeja de Huentelauquén                                                                   | Animalia | Lynceidae        | EN                                           | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                                           |
| <i>Nycterinus barriai</i>        | tenebrio de Barría                                                                                | Animalia | Tenebrionidae    | VU                                           | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                                           |
| <i>Praocis aenea</i>             | vaquita                                                                                           | Animalia | Tenebrionidae    | EN                                           | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                                           |
| <i>Praocis bicentenario</i>      | vaquita del bicentenario                                                                          | Animalia | Tenebrionidae    | EN                                           | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                                           |
| <i>Crepidotus brunswickianus</i> | crepidoto amarillento (nomb. prop.)                                                               | Fungi    | Crepidotaceae    | VU de Ñuble al norte;<br>LC de Biobío al sur | VU B1ab(iii)+2ab(iii) de Ñuble al norte;<br>-- de Biobío al sur |

Siendo las 13:06 horas se da por terminada la sesión.

**REINALDO AVILÉS P.**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**

ACTA SESIÓN N° 05

DECIMOCTAVO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 10 de mayo de 2022, vía video conferencia, siendo las 9:45 horas, se abre la quinta sesión ordinaria del decimoctavo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA):

**PARTICIPANTES:**

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

|     |                                 |                                                                         |
|-----|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Sra. Alicia Marticorena Garri   | Suplente, Academia Chilena de Ciencias                                  |
| 2.  | Sr. Christian Sánchez Medina    | Suplente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)         |
| 3.  | Sr. Claudio Azat Soto           | Titular, Universidades Autónomas (U. Andrés Bello)                      |
| 4.  | Sr. Francisco Squeo Porcile     | Titular, Academia Chilena de Ciencias                                   |
| 5.  | Sra. Gloria Rojas Villegas      | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)                     |
| 6.  | Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                             |
| 7.  | Sr. Moisés Grimberg Pardo       | Suplente, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                         |
| 8.  | Sr. Reinaldo Avilés Pizarro     | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)                        |
| 9.  | Sr. Ricardo Díaz Silva          | Titular, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                          |
| 10. | Sr. Ricardo Sáez Palma          | Titular, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)          |
| 11. | Sr. Sergio Núñez Elías          | Titular, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA) |

Asisten como expertos y autores de algunas fichas a clasificar Claudia Godoy (Global Penguin Society, Magallanes-Chile), Luis Faúndez (BIOTA), María José Dibán (Magíster en Ciencias Biológicas, Facultad de Ciencias, Universidad de Chile), Mauricio Mora (Profesional de Apoyo Técnico, Departamento Áreas Silvestres Protegidas, CONAF) y Sergio Ibáñez (Ingeniero Agrónomo, INIA Intihuasi).

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

**1. ANÁLISIS DE ESPECIES**

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

**1.1. *Aptenodytes patagonicus* Miller, 1778, “pingüino rey”**

Especie de pingüino en que los adultos se caracterizan por tener la espalda gris y el abdomen y pecho blanco, aunque desde la base del cuello es amarillo anaranjado, diluyéndose el color hacia la base del pecho. La cabeza es negra y tiene unos parches en forma de lágrima que van de amarillo a anaranjado fuerte. El pico es de color naranja. Los polluelos nacen desprovistos de plumas y el primer plumón de color gris aparece los primeros días de nacido, después de unos días cambia a un segundo plumón de color café que mantiene hasta los 10 meses de edad, hasta mudar el plumaje de inmaduro. Pesan entre 10 y 14 kg y miden 1,1 metros de largo y 85-95 cm de alto.

El pingüino rey se reproduce en zonas subantárticas, entre las latitudes 45° y 55° sur, en las islas Malvinas, Georgias del Sur (Atlántico Sur), Prince, Edward, Crozet, Kerguelen y Head (Indico Meridional) e isla Macquarie (Pacífico Oriental) y recientemente (2010) se han encontrado una colonia en Magallanes, en la zona del río Marazzi, Bahía Inútil en Tierra del Fuego, en el sector chileno.

Se encuentra clasificado por UICN en categoría Preocupación Menor (LC) el año 2020. SERNAPESCA señala dos varamientos de individuos de esta especie en O'Higgins y Valparaíso, pero la mayoría de los varamientos registrados (97%) ha ocurrido en la región Magallanes y la Antártica Chilena.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se señala la única colonia de estos pingüinos existente en Chile, la que, por recomendación de UICN, se señala como toda su área de ocupación, con una sola localidad amenazada por presencia de especies exóticas invasoras (zorro gris y visón), por lo que se clasificaría como como En Peligro Crítico (CR), lo que se rebaja en un grado por existencia de otras poblaciones fuera del país con probabilidad de recolonización en caso de extinción local. Por lo cual se clasificaría en categoría En Peligro (EN). Respecto al criterio C, probablemente más de 250 individuos maduros, pero muchísimo menos de 2.500, sin antecedentes de disminución poblacional continua. Por lo que se clasificaría como Preocupación Menor (LC). Para criterio D, el número de individuos es menor a 1.000 individuos maduros y están amenazados, por lo que por número de individuos maduros y por número de localidades cumple umbrales y se clasificaría en categoría Vulnerable (VU), lo que se rebaja en un grado por existencia de otras poblaciones fuera del país con probabilidad de recolonización en caso de extinción local, por lo cual se clasificaría en categoría Caso Amenazada (NT). Así según el Reglamento de Clasificación de especies se clasificaría como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios         |
|---------------|------------------------|----------------------|----------------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                                |
| B             | ***                    | EN                   | EN [Rebajada desde CR B2ab(iii)] |
| C             |                        | LC                   | -                                |
| D             |                        | NT                   | NT [Rebajada desde VU D1+2]      |
| E             |                        | DD                   | -                                |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO (EN)      EN [Rebajada desde CR B2ab(iii)]**

Para En Peligro Crítico

Dado que:

B2      Área de Ocupación menor a 10 km².

B2a      Se conoce en una sola localidad, Bahía Inútil en Tierra del Fuego.

B2b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat debido a especies exóticas invasoras (zorro gris y visón).

REBAJADO:

Se disminuye en un grado la categoría de conservación al considerar la distribución total de la especie y estimar una alta probabilidad de recolonización en caso de extinción local.

1.2.      ***Pluteus spegazzinianus* Singer (1952), nombre común no conocido, “plúteo de Spegazzini” (nomb. prop.)**

Especie de hongo con Píleo de 30 a 110 mm de diámetro, pardo gris claro-oscuro o fuliginoso, con el centro vellosa escamoso o glabro y brillante, convexo a aplanado expandido, con un amplio umbón en los carpóforos envejecidos, márgenes estriados, radialmente fibriloso y más pálido. Láminas blancas al inicio, luego rosadas, con el borde concoloro a pardo negruzco. Estípites de 35-80 x 6-15 mm, blanquecino, cilíndrico, base conspicuamente bulbosa, clavada, gradualmente afinándose al ápice, recubierto con gruesas fibrillas pardo fuliginosas, especialmente hacia la base, sólido y robusto. Contextura inodora. Olor y sabor no apreciables, pero a veces suele tener olor a rábano.

Especie nativa que se distribuye en Chile y Argentina, en Argentina, presente mayormente, entre la Provincia del Chubut y Tierra del Fuego y en Chile desde la región Metropolitana hasta la región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Es una especie saprótrofa que crece al interior del bosque, en zonas húmedas y sombrías, de manera solitaria o en grupos de dos ejemplares sobre madera en descomposición de especies arbóreas esclerófilas en la zona central y sobre *Nothofagus*, principalmente *N. pumilio* y *N. betuloides* en la zona de la Patagonia.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se discute el número de localidades con la siguiente situación: 4 puntos de colecta registrados 3 en la zona central (región Metropolitana y de O'Higgins) y un punto en región de Magallanes y la Antártica Chilena, se infiere presencia de otras poblaciones en zonas intermedias pero no registradas por falta de muestreos y de especialistas nacionales en hongos, resultando en que se infiere más de 5 localidades menos de 10, cumpliendo umbrales para Área de Ocupación y con una calidad de hábitat deteriorada por disminución del bosque nativo sustrato de este hongo, por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU), lo que se rebaja en un grado por existencia de otras poblaciones fuera del país con probabilidad de recolonización en caso de extinción local, por lo cual se clasificaría en categoría Caso Amenazada (NT). Así según el Reglamento de Clasificación de especies se clasificaría como Caso Amenazada (NT).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios         |
|---------------|------------------------|----------------------|----------------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                                |
| B             | ***                    | NT                   | NT [Rebajada desde VU B2ab(iii)] |
| C             |                        | DD                   | -                                |
| D             |                        | DD                   | -                                |
| E             |                        | DD                   | -                                |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**CASI AMENAZADA (NT)            NT [Rebajada desde VU B2ab(iii)]**

Para Vulnerable (VU)

Dado que:

- B2            Área de Ocupación muy inferior a 2.000 km².
- B2a           Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.
- B2b(iii)    Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por disminución del bosque nativo sustrato de este hongo.

REBAJADO:

Se disminuye en un grado la categoría de conservación al considerar la distribución total de la especie y estimar una alta probabilidad de recolonización en caso de extinción local.

**1.3.        *Simocybe olivaceiceps* (Singer) Singer (1961), nombre común no conocido, “seta olivácea” (nomb. prop.)**

Especie de hongo Píleo de 16 a 26 mm de diámetro, verde oliva al inicio a oliva pardusco, a menudo con una mancha central más oscura, higrofano, plano-convexo, ligeramente estriado cuando está seco. Láminas oliváceas, subjuntas a distantes, anchas, con borde blanco e irregular en algunos ejemplares. Estípite de 6-38 x 0,8-3 mm, concoloro al píleo, parejo, rara vez excéntrico, sedoso a pulverulento, a veces ligeramente adelgazado hacia el ápice. Contextura más pálida que la superficie, delgada e inodora.

Especie nativa que se distribuye en Chile y Argentina. En Argentina, presente con un solo registro anterior a 1961. En Chile se distribuye desde la región Metropolitana hasta La Araucanía, tanto en zonas de precordillera como en la Cordillera de la Costa con registros recientes.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se discute el número de localidades con la siguiente situación: 6 puntos de colecta registrados en los últimos años, sin embargo, se sospecha que su distribución podría extenderse hacia el sur, y no se ha encontrado por falta de muestreo, también se resalta el hecho que el registro en Argentina es anterior a 1961 y no se tienen nuevos registros. Así, se infiere que podría haber poco más de 10 localidades, con una calidad de hábitat deteriorada por disminución del bosque nativo, sustrato de esta especie, por plantaciones forestales y por aumento de la

frecuencia y extensión de incendios forestales, por lo que se clasificaría como Casi Amenazada (NT). No se rebaja por la antigüedad del único registro fuera de Chile. Así según el Reglamento de Clasificación de especies se clasificaría como Casi Amenazada (NT).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios                    |
|---------------|------------------------|----------------------|---------------------------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                                           |
| B             | ***                    | NT                   | NT [Cerca de cumplir VU B1ab(iii)+2ab(iii)] |
| C             |                        | DD                   | -                                           |
| D             |                        | DD                   | -                                           |
| E             |                        | DD                   | -                                           |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**CASI AMENAZADA (NT)**

Dado que:  
Ha sido evaluado según los criterios y no satisface, actualmente, los criterios para las categoría En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN) o Vulnerable (VU), pero está próximo a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga, en un futuro cercano. Específicamente, está a punto de superar el umbral de número de localidades para criterio B, podría ser clasificada como Vulnerable (VU), pero aún no supera el umbral.

**1.4. *Spheniscus magellanicus* (Forster, 1781), “pingüino de Magallanes”, “pingüino patagónico”**

Especie de pingüino de 70 cm de longitud, negro por encima y blanco por debajo. Rosado en la cara (zona anillo orbital y supraloral). Ceja blanca y ancha que rodea las auriculares llegando hasta la garganta. Dos bandas pectorales negras, la superior más ancha, la inferior más delgada que se continúa por el flanco hasta la base de la pata.

Especie nativa que se distribuye en Chile y Argentina. La distribución reproductiva del pingüino de Magallanes abarca desde los 56° S por el sur (Islas Diego Ramírez), hasta los 41°S y 40°S por el norte en los sectores Atlántico (Argentina) y Pacífico (Chile), respectivamente.

Se encuentra clasificado por UICN a nivel mundial en categoría Preocupación Menor (LC) desde el año 2020.

Se estima que el grueso de la población chilena se encuentra en Magallanes, alrededor de 180.000 individuos maduros (90.000 nidos activos o parejas reproductivas) y menos de 10.000 individuos maduros en el resto de Chile. Se conoce la tendencia poblacional en Magallanes, es decir, de más del 94 por ciento de la población de Chile, es una tendencia a la disminución poblacional de más del 30 %, y menor del 50 %, en los últimos 40 años (Kusch & Godoy, Com.Pers. 2022). Por otra parte, SERNAPESCA señala 1.234 registros de varamiento desde 1999 al 2021, siendo la región de Los Lagos la que presenta el mayor número de varamientos (250 el 2021).

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité señala que para criterio A se estima una disminución mayor o igual al 30% %, y menor del 50 %, en tres generaciones (40 años). Esta especie se encuentra amenazada por especies exóticas que depredan sus huevos. De este modo por criterio A quedaría clasificada como Vulnerable (VU) y se rebajaría por presencia de poblaciones estables en Argentina que podrían recolonizar en caso de extinción local. Respecto a los criterios B, C y D por superar ampliamente los umbrales tanto de rangos de distribución como de número de individuos maduros se clasificaría para cada uno como Preocupación Menor (LC). por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Para el criterio E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que esta especie se clasificaría como Datos Insuficiente (DD). Así según el Reglamento de Clasificación de Especies se clasificaría como Casi Amenazada (NT).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios   |
|---------------|------------------------|----------------------|----------------------------|
| A             | ***                    | NT                   | NT [Rebajada desde VU A2a] |

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| B             |                        | LC                   | -                        |
| C             |                        | LC                   | -                        |
| D             |                        | LC                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**CASI AMENAZADA (NT)**

Dado que:  
Ha sido evaluado según los criterios y no satisface, actualmente, los criterios para las categoría En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN) o Vulnerable (VU), pero está próximo a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga, en un futuro cercano. Específicamente, está a punto de superar el umbral de disminución poblacional para criterio A, podría ser clasificada como Vulnerable (VU), pero aún no supera el umbral.

**1.5. Calceolaria rinconada Ehrh., nombre común no conocido**

Hierba, perenne, en roseta laxa, de hasta 45 cm de altura, con 1-2 pares de hojas opuesto-cruzadas, estrechas y lanceoladas de (8-) 10-14 (-17) x (2-) 2.5-3.5 (-4.5) cm, ampliamente redondeadas, margen aserrado densamente ciliado, lampiña o pilosa en los nervios en la cara superior. Flores grandes con corola amarilla brillante, muy vistosas, con dos labios muy distintos, con varias líneas rojas verticales en la garganta; labio superior sorprendentemente grande, bien abierto. Inflorescencia compuesta principalmente por un par de cimas a veces también reducido a una cima, con hasta 10 flores. Pedicelos de hasta 2 cm de largo en la antesis. Fruto una cápsula denticida, con semillas muy pequeñas.

Especie endémica de Chile, en sectores costeros de la Región de Antofagasta.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité establece que de las 9 subpoblaciones conocidas es altamente probable que algunas hayan desaparecido por el grado de intervención humana que presentan las zonas en la actualidad, sin embargo no se puede determinar si la desaparición de las subpoblaciones ocurrió en un periodo inferior a tres generaciones en el pasado. Por lo que para criterio A se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto, al criterio B se establece que la especie está presente en 5 localidades con una calidad del hábitat deteriorada principalmente por disminución de intensidad y frecuencia del régimen de neblina costera y, además, por ganadería de caprinos y turismo, por lo que cumple los umbrales en este criterio para categoría Vulnerable (VU). Para el criterio C, luego de búsquedas exhaustivas, se ha encontrado poblaciones muy escasas de individuos maduros (menos de 5 por localidad) por lo que se infiere que el número total de individuos maduros es inferior a 250. En disminución por observación de localidades extintas, lo que implica que para criterio C su categoría sería En Peligro Crítico (CR). Para criterio D cumple con el umbral para categoría En Peligro (EN). Y para criterio E no existen datos suficientes, implica categoría Datos Insuficientes (DD). Resultando esta especie clasificada según RCE como En Peligro Crítico (CR).

Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa, se concluye clasificarla según el RCE, como En Peligro Crítico (CR). Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             |                        | VU                   | VU B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             | ***                    | CR                   | CR C2a(i)                |
| D             |                        | EN                   | EN D                     |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO CRÍTICO (CR) CR C2a(i)**

Dado que:  
C Tamaño de la población estimada en menos de 250 individuos maduros y,



C2           Una disminución continua, inferida, en el número de individuos maduros y,  
C2a(i)       Estructura poblacional se estima que ninguna subpoblación contiene más de 50 individuos maduros.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los **resultados de esta quinta sesión**:

| Nombre científico              | Nombre Común                       | Reino    | Familia         | Resultado | Criterio RCE                                |
|--------------------------------|------------------------------------|----------|-----------------|-----------|---------------------------------------------|
| <i>Spheniscus magellanicus</i> | pingüino de Magallanes             | Animalia | Spheniscidae    | NT        | NT [Rebajada desde VU A2a]                  |
| <i>Aptenodytes patagonicus</i> | pingüino rey                       | Animalia | Spheniscidae    | EN        | EN [Rebajado desde CR B2ab(iii)]            |
| <i>Calceolaria rinconada</i>   | no conocido                        | Plantae  | Calceolariaceae | CR        | CR C2a(i)                                   |
| <i>Pluteus spegazzinianus</i>  | plúteo de Spegazzini (nomb. prop.) | Fungi    | Pluteaceae      | NT        | NT [Rebajado desde VU B2ab(iii)]            |
| <i>Simocybe olivaceiceps</i>   | seta olivácea (nomb. prop.)        | Fungi    | Crepidotaceae   | NT        | NT [Cerca de cumplir VU B1ab(iii)+2ab(iii)] |

Siendo las 13:05 horas se da por terminada la sesión.



**REINALDO AVILÉS P.**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**

ACTA SESIÓN N° 06  
DECIMOCTAVO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 11 de mayo de 2022, vía video conferencia, siendo las 9:40 horas, se abre la sexta sesión ordinaria del decimoctavo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA):

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

|    |                                    |                                                                          |
|----|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Sra. Alicia Marticorena Garri      | Suplente, Academia Chilena de Ciencias                                   |
| 2. | Sr. Andrés Muñoz Pedreros          | Suplente, Universidades Autónomas (U. Católica de Temuco)                |
| 3. | Sr. Christian Sánchez Medina       | Suplente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)          |
| 4. | Sra. Gloria Rojas Villegas         | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)                      |
| 5. | Sr. Mario Romero Mieres            | Titular, Universidades Autónomas (U. Católica de Temuco)                 |
| 6. | Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly    | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                              |
| 7. | Sr. Reinaldo Avilés Pizarro        | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)                         |
| 8. | Sr. Ricardo Díaz Silva             | Titular, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                           |
| 9. | Sr. Roberto San Martín Valdebenito | Suplente, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA) |

Asisten como expertos y autores de algunas fichas a clasificar Jorge Valenzuela (Director, Centro de Estudio y Conservación del Patrimonio Natural) y Sergio Ibáñez (Ingeniero Agrónomo, INIA Intihuasi).

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

1.1. *Aptenodytes forsteri* Gray, 1844, “pingüino emperador”

Especie de pingüino que mide hasta 1.2 m y pesa hasta 43 Kg, su peso varía durante el año tiene la cabeza negra, el estómago blanco, las alas negras, el dorso azul grisáceo. El pico es negro, puntudo y ligeramente encorvado, de color rosado púrpura en las partes laterales. En cada lado de la cabeza tiene una banda que comienza siendo de color anaranjado, luego se torna amarillo oro y va disminuyendo su color gradualmente hacia abajo.

El pingüino emperador es un ave marina circumpolar, dentro de los 66° a 78° latitud S. Esta especie pasa 10 meses en la Antártida, su locación es desconocida durante los otros dos meses. Es una de las dos especies restringidas a la Antártida (la otra es pingüino adelia).

Se encuentra clasificado por UICN en categoría Casi Amenazada (NT) el año 2020.

SERNAPESCA señala un solo varamiento de individuo de esta especie en la región de Magallanes y la Antártica Chilena en la zona de Punta Arenas, dentro de los registros nacionales que van desde 2009 a 2021.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité señala que para criterio A se seguirá la evaluación mundial de la especie realizada por UICN en 2020, que estima una disminución en el futuro cercana a alcanzar los umbrales para categoría Vulnerable (VU), mayor o igual al 30% y menor del 50 %, en tres generaciones (65 años), producto del derretimiento de la banquisa de hielo, que utiliza esta especie para reproducirse, debido al aumento de la temperatura global. De este modo por criterio A quedaría clasificada como Casi Amenazada (NT) y no se rebajaría por utilizar la evaluación mundial de su población. Respecto al criterio B se estima que cumpliría umbrales para categoría En Peligro (EN) para área de Ocupación y presencia en no más de 5 localidades (sitios de nidificación) con disminución de la calidad del hábitat por aumento de la temperatura que acelera el derretimiento de la banquisa de hielo utilizada para nidificación. Respecto a los criterios C y D por superar ampliamente los umbrales tanto de rangos de distribución como de número de individuos maduros se clasificaría para cada uno como Preocupación Menor (LC). Para el criterio E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que esta especie se clasificaría como Datos Insuficiente (DD). Así según el Reglamento de Clasificación de Especies se clasificaría como Casi Amenazada (NT).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios         |
|---------------|------------------------|----------------------|----------------------------------|
| A             |                        | NT                   | NT [Rebajada desde VU A2a]       |
| B             | ***                    | VU                   | VU [rebajado desde EN B2ab(iii)] |
| C             |                        | LC                   | -                                |
| D             |                        | LC                   | -                                |
| E             |                        | DD                   | -                                |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU)    VU [Rebajada desde EN B2ab(iii)]**

Para categoría En Peligro (EN)

Dado que:

- B2        Área de Ocupación menor a 500 km².
- B2a       Se conoce en 2 localidades, colonias en la península Antártica, no más de 5.
- B2b(iii)   Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por aumento de la temperatura que acelera el derretimiento de la banquisa de hielo utilizada para nidificación.

**REBAJADO:**

Se disminuye en un grado la categoría de conservación al considerar la distribución total de la especie y estimar una alta probabilidad de recolonización en caso de extinción local.

**1.2.        *Eudyptes chrysocome* (Forster, 1781), “pingüino penacho amarillo del sur”**

Es el pingüino penacho amarillo del sur es el más pequeño de los pingüinos crestados (Longitud: 45-55 cm, peso: 2-3,8 kg). Robusto y pico corto de color naranja oscuro. Iris rojo brillante. Ceja amarilla que termina a modo de mechón, hacia los lados de la cabeza. Corona con cresta eréctil. Cabeza, cuello y partes superiores negras. Partes inferiores blancas. Los inmaduros son similares al adulto, pero la ceja es más corta y no siempre evidente. Los sexos son similares, aunque las hembras tienden a ser más pequeñas. Los juveniles tardan dos años en alcanzar el plumaje de adulto.

El pingüino penacho amarillo del sur es de distribución circumpolar con sitios de reproducción repartidos en islas de los océanos Pacífico, Atlántico sur e Indico, principalmente entre las latitudes 46° y 56°S. En Chile, la especie se encuentra regularmente en las regiones de Aysén y de Magallanes y La Antártica Chilena.

Se encuentra clasificado por UICN a nivel mundial en categoría Vulnerable (VU) por criterio A2abcde+3bcde+4abcde, desde el año 2020.

La población global de esta especie está cifrada por la UICN en 2.500.00 individuos maduros (1.250.000 parejas). En Chile, Marín et al. (2013) estiman que la población de esta especie es de alrededor de 794.152 individuos maduros (397.076 parejas), distribuidos en 17 colonias entre isla Rugged por el norte (47°S) y las islas Diego Ramírez (56°S) por el sur. La tendencia poblacional general es incierta para la población chilena. En algunas colonias, la población parece estar aumentando. Además, en Chile no se acostumbra a usar la especie como carnada, ni para consumo humano, tampoco su comercialización (SERNAPESCA 2022).

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité señala que la tendencia poblacional de las colonias que anidan en Chile es desconocida por lo que se clasificaría, para criterio A, en categoría Datos Insuficientes (DD). Respecto a los criterios B, C y D por superar ampliamente los umbrales tanto de rangos de distribución como de número de individuos maduros se clasificaría para cada uno como Preocupación Menor (LC). Para el criterio E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que esta especie se clasificaría como Datos Insuficiente (DD). Así según el Reglamento de Clasificación de Especies se clasificaría como Preocupación Menor (LC).

El Comité discute si se modificará esta clasificación de nivel sub-mundial, porque la especie ha sido clasificada a nivel mundial por UICN en categoría Vulnerable (VU). Se realiza una votación entre dos posiciones, la primera señala que no se observan razones para aumentar en un grado la categoría de riesgo de extinción de las poblaciones nidificantes en Chile, y que la recomendación de UICN de rebajar la categoría asignada localmente por la presencia de poblaciones fuera del país, se realiza en razón de una posible recolonización en caso de extinción local, esta postura tuvo los votos de 7 integrantes (Alicia Marticorena, Christian Sánchez, Mario Romero, Miguel Trivelli, Reinaldo Avilés, Ricardo Díaz y Roberto San Martín). La segunda postura señalaba que podría presentarse un efecto metapoblacional, de tal forma que las poblaciones podrían operar como fuentes para poblaciones resumideros externas al país, por lo que los individuos de las poblaciones nidificantes nacionales estarían expuestos a las mismas amenazas que el resto de las poblaciones fuera del país, esta postura obtuvo solamente el voto de Andrés Muñoz. Así según el Reglamento de Clasificación de Especies se clasificaría como Preocupación Menor (LC).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | LC                   | -                        |
| C             | ***                    | LC                   | -                        |
| D             | ***                    | LC                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**PREOCUPACIÓN MENOR (LC)**

Dado que:  
NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable) y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios en Chile.

**1.3. Eudyptes chrysolophus (Brandt, 1837), “pingüino macaroni”**

El pingüino macaroni (Longitud: 60 cm, Peso: 4,6-5,3 kg) tiene las partes dorsales del cuerpo de color negro y las ventrales blancas. Tiene crestas conspicuas de plumas amarillas y anaranjadas las que crecen desde un parche en la frente, a un centímetro detrás del pico y se extienden hacia atrás sobre los ojos. Pico robusto, varía desde el rojo al marrón, los ojos son de color rojo oscuro y tiene una mancha de piel desnuda de color rosa desde la base del pico hasta los ojos. Las patas son de color rosado.

La distribución global de esta especie incluye islas en los océanos Pacífico, Atlántico sur e Indico, principalmente entre las latitudes 46° y 65°S. En Chile, la especie se encuentra en la región de Magallanes y La Antártica Chilena. Se ha documentado su nidificación en 10 sitios, desde la isla Buenaventura (50°S) hasta las islas Diego Ramírez (56°S). Sitios que en la actualidad concentran cerca de 25.000 parejas (50.000 individuos maduros). En Chile no se acostumbra a usar la especie como carnada, ni para consumo humano, tampoco su comercialización (SERNAPESCA 2022)

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para el criterio A se estima una disminución mayor al 30% y menor al 50% en las tres últimas generaciones (37 años). La amenazas causantes de esta disminución son inciertas, pero podrían incluir la variación climática, el forrajeo en el mar durante el invierno y la competencia por alimento con lobos marinos antárticos, por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU). Respecto al criterio B, se cumple con umbrales para Área de Ocupación, se conoce de más de 5 localidades no más de 10 (sitios de nidificación), con una calidad de hábitat deteriorada posiblemente por la variación climática y la competencia por alimento con lobos marinos antárticos, por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU). Para los criterios C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría

para cada uno como Datos Insuficiente (DD). No se rebaja porque la población mundial está clasificada en esta misma categoría de conservación. Así según el Reglamento de Clasificación de Especies se clasificaría como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | VU                   | VU A2a                   |
| B             | ***                    | VU                   | VU B2ab(iii)             |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU) VU A2a; B2ab(iii)**

Dado que:

- A2 Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 30% en tres generaciones (37 años), en el pasado donde las causas de la reducción no han cesado, en base al siguiente punto:
- A2a Observación directa.
- B2 Área de Ocupación muy inferior a 2.000 km².
- B2a Se infiere presente en más de 5 localidades no más de 10.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat posiblemente deteriorada por la variación climática y la competencia por alimento con lobos marinos antárticos.

1.4. ***Limosa haemastica* (Linneo, 1758), “zarapito de pico recto”, “aguja café”, “becasina de mar”, Hudsonian Godwit (inglés)**

Es un ave zarapito grande, con un pico largo bicolor curvado ligeramente hacia arriba. El pico tiene un color rosado en la base y negro hacia la punta. Durante la temporada de reposo, el lomo es gris oscuro y su vientre es blancuzco. Tiene una cola negra y patas largas. En vuelo es visible un parche blanco en la rabadilla, característica que ayuda a diferenciarlo del Playero grande. Largo: 36-42cm; Envergadura: 66-76cm; Peso: 195-358g.

En Sudamérica se distribuye en las costas de ambos océanos. Desde el sur de Brasil hasta Tierra del Fuego por el Atlántico. Por el Pacífico se puede encontrar en Chile, principalmente desde Puerto Montt hasta Tierra del Fuego. Sin embargo, existen también registros en humedales en las costas centrales de Chile. Es posible encontrarla en toda la costa, pero en escaso número, siendo abundante solo en sus sitios de invernada en el sur, especialmente en Chiloé y en el extremo austral, en Tierra del Fuego específicamente en Bahía Lomas.

La mayor proporción de la población mundial de esta especie se encuentra en Tierra del Fuego, durante su invernada. La disminución en Tierra del Fuego es superior al 30% en las últimas 3 generaciones (19 años). Sus sitios de alimentación son amenazados por perturbaciones humanas: contaminación, turismo (recreación, mascotas), construcción (industrial, acuicultura que aumenta transito humano en las playas), construcción de proyectos eólicos. Además, sus lugares de descanso son las marismas que son utilizados por ganado ovino y vehículos terrestres motorizados.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité estima que para criterio A se sospecha una disminución en los últimos 19 años (tres generaciones) mayor a un 30% de su área de ocupación (sitios de invernada de la mayor proporción de su población Tierra del Fuego). Disminución, por causas que no han cesado, debida a perturbaciones humanas: contaminación, turismo (recreación, mascotas), construcción (industrial y proyectos eólicos) y acuicultura que aumenta transito humano en las playas. Además, sus lugares de descanso son las marismas que son utilizados por ganado ovino y vehículos terrestres motorizados. Para los criterios B, C y D no se cruzan los umbrales para número de localidades ni número de individuos maduros por lo que se clasificarían para cada uno de ellos como Preocupación Menor (LC). Para criterio E, por la falta de datos implica clasificarla en categoría Datos Insuficientes (DD). No se aplica rebaja por poblaciones fuera del país por cuanto la mayor proporción de la población mundial de la especie se encuentra en Tierra del Fuego y las poblaciones de Chile y Argentina están disminuyendo en proporción similar. Se concluye clasificarla según el RCE, como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | VU                   | VU A2c                   |
| B             |                        | LC                   | -                        |
| C             |                        | LC                   | -                        |
| D             |                        | LC                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, Chile continental sudamericano, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU) VU A2c**

Dado que:

- A2Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 30% en tres generaciones (50 años), en el pasado donde las causas de la reducción no han cesado, en base al siguiente punto:
- A2cUna reducción de la calidad del hábitat en la zona que habita en su invernada por perturbaciones humanas: contaminación, turismo (recreación, mascotas), construcción (industrial y proyectos eólicos) y acuicultura que aumenta transito humano en las playas. Además, sus lugares de descanso son las marismas que son utilizados por ganado ovino y vehículos terrestres motorizados.

1.5. ***Pygoscelis antarcticus* (Forster, 1781), “pingüino de barbijo”, “pingüino anillado”, “pingüino barbudo”, “pingüino rompepiedras”, “pingüino antártico”**

El pingüino barbijo presenta un dorso negro, el vientre, la garganta y el rostro es de color blanco, bajo la barbilla presenta una franja negra, su pico es negro. Las patas son palmeadas de color rosado con fuertes garras. Miden entre 65 – 75 cm y pesan entre 4 - 5 kg.

Su distribución es circumpolar, se concentra para nidificar en grandes colonias en la Península Antártica y en las áridas islas que rodean el continente. En las costas de las Islas Orkneys del sur, Shetlands del sur, Sandwich del Sur. Hay colonias más pequeñas en las Islas Balleny al sur de Nueva Zelandia en islas Bouvet y Peter e Islas del Cabo de Hornos. En Chile se encuentra en La Antártica Chilena y en las islas del Cabo de Hornos. Algunas de las colonias conocidas de pingüinos barbijo en el territorio Antártico Chileno se ubican en Narebsky Harmony Point, Hanna Point y Kopaitic.

Se encuentra clasificado por UICN a nivel mundial en Preocupación Menor (LC), desde el año 2018.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité, y realizar algunas observaciones para su corrección, estima que no cumple con ninguno de los criterios que definen las categorías de En Peligro Crítico, En Peligro, Vulnerable o Casi Amenazada. En base a la información disponible, su población parece estar aumentando, por lo que según criterio A, implicaría clasificarla como Preocupación Menor (LC). Para los criterios B, C y D no se cruzan los umbrales para número de localidades ni número de individuos maduros por lo que se clasificarían para cada uno de ellos como Preocupación Menor (LC). Para criterio E, por la falta de datos implica clasificarla en categoría Datos Insuficientes (DD). Se concluye clasificarla según el RCE, como Preocupación Menor (LC). Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | LC                   | -                        |
| B             | ***                    | LC                   | -                        |
| C             | ***                    | LC                   | -                        |
| D             | ***                    | LC                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**PREOCUPACIÓN MENOR (LC)**

Dado que:

NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable) y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

1.6. *Pygoscelis papua* (Foster, 1781), “papúa”, “pingüino juanito”, “pingüino gentú”, “pingüino de vincha”, “pingüino Gentoo”

Este pingüino presenta una cabeza, rostro, parte exterior de las alas y dorso con plumaje de una coloración negra, negra azulada o marrón, además presenta plumaje color blanco en vientre, desde garganta hasta cloaca y en la parte interior de las alas. Tiene también dos parches blancos detrás de los ojos, los cuales se conectan por una pequeña franja del mismo color por sobre la coronilla de la cabeza. Tienen un pico y patas de color anaranjado.

Su distribución reproductiva es circumpolar entre Tuxen en la Península Antártica y las islas Crozet. Se encuentran principales colonias en islas Malvinas, Georgias del Sur, Península Antártica e islas Shetland. Además, poblaciones más pequeñas en las islas Macquarie, Heard, Crozet y Sandwich.

Se encuentra clasificado por UICN a nivel mundial en Preocupación Menor (LC), desde el año 2020.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité, y realizar algunas observaciones para su corrección, estima que no cumple con ninguno de los criterios que definen las categorías de En Peligro Crítico, En Peligro, Vulnerable o Casi Amenazada. En base a la información disponible, su población parece estar aumentando, por lo que según criterio A, implicaría clasificarla como Preocupación Menor (LC). Para los criterios B, C y D no se cruzan los umbrales para número de localidades ni número de individuos maduros por lo que se clasificarían para cada uno de ellos como Preocupación Menor (LC). Para criterio E, por la falta de datos implica clasificarla en categoría Datos Insuficientes (DD). Se concluye clasificarla según el RCE, como Preocupación Menor (LC). Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | LC                   | -                        |
| B             | ***                    | LC                   | -                        |
| C             | ***                    | LC                   | -                        |
| D             | ***                    | LC                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

PREOCUPACIÓN MENOR (LC)

Dado que:  
NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable) y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los resultados de esta sexta sesión:

| Nombre científico             | Nombre Común                                                                                        | Reino    | Familia      | Resultado | Criterio RCE                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|-----------|----------------------------------|
| <i>Eudyptes chrysocome</i>    | pingüino penacho amarillo del sur                                                                   | Animalia | Spheniscidae | LC        | --                               |
| <i>Eudyptes chrysolophus</i>  | pingüino macaroni                                                                                   | Animalia | Spheniscidae | VU        | VU A2a; B2ab(iii)                |
| <i>Aptenodytes forsteri</i>   | pingüino emperador                                                                                  | Animalia | Spheniscidae | VU        | VU [rebajado desde EN B2ab(iii)] |
| <i>Pygoscelis antarcticus</i> | pingüino de barbijo, pingüino anillado, pingüino barbudo, pingüino rompepiedras, pingüino antártico | Animalia | Spheniscidae | LC        | --                               |
| <i>Pygoscelis papua</i>       | papúa                                                                                               | Animalia | Spheniscidae | LC        | --                               |

| Nombre científico        | Nombre Común                                                                   | Reino    | Familia      | Resultado | Criterio RCE |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|-----------|--------------|
| <i>Limosa haemastica</i> | zarapito de pico recto, aguja café, becasina de mar, Hudsonian Godwit (inglés) | Animalia | Scolopacidae | VU        | VU A2c       |

Siendo las 13:02 horas se da por terminada la sesión.



**REINALDO AVILÉS P.**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**



ACTA SESIÓN N° 07

DECIMOCTAVO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 17 de mayo de 2022, vía video conferencia, siendo las 10:07 horas, se abre la séptima sesión ordinaria del decimoctavo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA):

**PARTICIPANTES:**  
Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

|    |                                 |                                                                         |
|----|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Sra. Alicia Marticorena Garri   | Suplente, Academia Chilena de Ciencias                                  |
| 2. | Sr. Christian Sánchez Medina    | Suplente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)         |
| 3. | Sr. Francisco Squeo Porcile     | Titular, Academia Chilena de Ciencias                                   |
| 4. | Sra. Gloria Rojas Villegas      | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)                     |
| 5. | Sr. Mario Romero Mieres         | Titular, Universidades Autónomas (U. Católica de Temuco)                |
| 6. | Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                             |
| 7. | Sr. Reinaldo Avilés Pizarro     | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)                        |
| 8. | Sr. Ricardo Díaz Silva          | Titular, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                          |
| 9. | Sr. Sergio Núñez Elías          | Titular, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA) |

Asisten como expertos y autores de algunas fichas a clasificar Pablo Gutiérrez (Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre de Chile) y Vicente Pantoja (Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre de Chile).

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

1.1. *Crinodendron patagua* Molina, “patagua”, “patahua”

Árbol o arbusto de 3-20 metros de alto. Tronco de diámetro hasta 1 m, corteza gris e irregularmente agrietada. Yemas apicales seríceas, deltoides. Ramas lanosas pasando a puberulentas, café, pasando a grises con el tiempo. Estípulas poco aparentes, caducas. Hojas opuestas, persistentes, coriáceas, ovadas a oblanceoladas, 22-72 mm de largo, 6-34 mm de ancho, 1.4-2.6 veces más larga que ancha; bases cuneadas; ápice obtuso a redondeado; cara adaxial verde brillante, glabras; cara abaxial gris-blanquizcas, canescente.

Especie endémica de Chile. Habita desde la región de Valparaíso (provincia de Petorca) hasta la región del Biobío (provincia de Concepción). Se encuentra en los valles de Chile central, generalmente en la orilla de los riachuelos, fondos de quebradas y en otros lugares húmedos.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima conservadoramente que su tiempo generacional es de 50 años, y que en los últimos 150 años, tres generaciones, ha sufrido una disminución poblacional superior al 30% pero menor a 50%, por cambio de uso del suelo en su hábitat para plantaciones forestales y agricultura, también, por la sequía más larga de

la historia, efecto que es aumentado por el uso del agua para agricultura e industria, particularmente en la zona norte de su distribución, causas que siguen operando. Así, para el criterio A se cumplirían umbrales para categoría Vulnerable (VU). Respecto al criterio B, se estima que su hábitat se encuentra fragmentado por el uso del terreno para agricultura y plantaciones forestales, y se encuentra a punto de satisfacer los umbrales para que su extensión de presencia y área de ocupación sean declarados como severamente fragmentadas por lo que se clasificaría como Casi Amenazada (NT). Respecto a los criterios C y D por superar ampliamente los umbrales de número de individuos maduros se clasificaría para cada uno como Preocupación Menor (LC). Para el criterio E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para este criterio como Datos Insuficiente (DD). Así según el Reglamento de Clasificación de especies se clasificaría como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | VU                   | VU A2ac                  |
| B             |                        | NT                   | -                        |
| C             |                        | LC                   | -                        |
| D             |                        | LC                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU) VU A2ac**

Dado que:

- A2 Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 30% en tres generaciones (150 años), en el pasado donde las causas de la reducción no han cesado (cambio de uso del suelo en su hábitat para plantaciones forestales y agricultura, también, por la sequía más larga de la historia, efecto que es aumentado por el uso del agua para agricultura e industria, particularmente en la zona norte de su distribución, causas que siguen operando), en base a los siguientes puntos:
- A2a Una reducción poblacional inferida por observación directa.
- A2c Una reducción de la calidad del hábitat y del área de ocupación.

**1.2. Luma chequen (Molina) A. Gray, “chequén”, “arrayán blanco”**

Especie de arbusto o árbol pequeño siempreverde, alcanza los 9 metros de altura. Posee una corteza lisa entre pardo grisácea y anaranjada con manchas blancas. Las hojas son elípticas, ovadas o lanceoladas de entre 0,5 a 2,5 cm de longitud y 0,4 a 1,5 cm de ancho. Por lo general es entre 1,3 a 3 veces más larga que ancha. La base es aguda a redondeada con un ápice agudo o escasamente acuminado variablemente apiculado.

El Chequén es endémico de Chile. Se puede encontrar de manera localizada y puntual en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y de O'Higgins; y de manera más abundante en las regiones del Maule, Ñuble y Bío-Bío.

Se encuentra clasificada por UICN como Preocupación Menor (LC) el año 2018.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité, y realizar algunas observaciones para su corrección, estima que no cumple con ninguno de los criterios que definen las categorías de En Peligro Crítico, En Peligro, Vulnerable o Casi Amenazada. En base a la información disponible, los botánicos presentes resaltan que no se asocia a bosques relictos, sino a zonas boscosas de mirtáceas en general, se encuentra en quebradas laterales a cursos de agua principales y está presente en un amplio rango latitudinal desde la costa al pie de la Cordillera de los Andes. Se sospecha una disminución poblacional en la porción norte de su distribución. Esta especie se encuentra amenazada por canalización de cursos de agua, extracción del agua para agricultura y proyectos mineros, también por la sequía más larga de la historia. Pero no alcanzan los umbrales de los criterios UICN 3.1. Así, según criterio A, implicaría clasificarla como Preocupación Menor (LC). Para los criterios B, C y D no se cruzan los umbrales para número de localidades ni número de individuos maduros por lo que se clasificarían para cada uno de ellos como Preocupación Menor (LC). Para criterio E, por la falta de datos implica clasificarla en categoría Datos Insuficientes (DD). Se concluye clasificarla según el RCE, como Preocupación Menor (LC).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | LC                   | -                        |
| B             | ***                    | LC                   | -                        |
| C             | ***                    | LC                   | -                        |
| D             | ***                    | LC                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**PREOCUPACIÓN MENOR (LC)**

Dado que:  
NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable) y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

**1.3.      *Burhinus superciliaris* (von Tschudi, 1843), “chorlo cabezón”**

Esta ave es un chorlo estilizado, con patas y cuello largo. Grandes ojos con iris amarillo-verdoso. Dorso y cuello de color café, con el vientre más pálido. Línea negra sobre la cabeza. Pico amarillo terminado en punta negra, de 30-43 cm de largo.

El Chorlo cabezón se distribuye por la costa del Océano Pacífico, desde el suroeste de Ecuador hasta el extremo norte de Chile. En Chile presente en los valles de Lluta y de Azapa y en la Quebrada de Chaca. Anida en tierra en zonas de poca vegetación, amenazadas por urbanización y agricultura creciendo rápidamente.

Está clasificado por UICN como Preocupación Menor (LC) desde 2016.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E, la ausencia de datos indica que la especie se podría clasificar como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, cumple con el umbral para Área de Ocupación se conoce en más de 3 localidades y se sospecha no más de 5 sitios de nidificación, amenazadas por urbanización y agricultura creciendo rápidamente, lo que significaría clasificarla como En Peligro (EN). Se rebaja la categoría existencia de poblaciones fuera del país que podrían recolonizar en caso de extinción local. Se concluye clasificarla según el RCE, como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios         |
|---------------|------------------------|----------------------|----------------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                                |
| B             | ***                    | VU                   | VU [Rebajada desde EN B2ab(iii)] |
| C             |                        | DD                   | -                                |
| D             |                        | DD                   | -                                |
| E             |                        | DD                   | -                                |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU)    VU [Rebajada desde EN B2ab(iii)]**

Para EN PELIGRO (EN)  
Dado que:  
B2      Área de Ocupación menor a 500 km².  
B2a    Se conoce en menos de 5 localidades, 3 localidades: valles de Lluta y de Azapa y en la Quebrada de Chaca.

B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por urbanización y agricultura creciendo rápidamente.

Rebajada por presencia de poblaciones fuera de Chile, que podrían recolonizar en caso de extinción local.

1.4. **Gallinago andina Taczanowski, 1875, “becacina de la puna”**

Similar a la becacina (*G. paraguaiae*), se diferencia por ser más pequeña y más liviana (65 g a 130 g). Pico más corto y delgado, con base amarillenta. Patas amarillas. Subalares barradas.

*Gallinago andina* se encuentra en el altiplano de Perú, Bolivia, Chile y Argentina. En Chile, principalmente entre las regiones de Arica y Parinacota y de Coquimbo, pero con registros en sitios puntuales en Atacama (Vega San Andrés y Tranque la Ola) y Coquimbo (Vega Las Cuevas, Vega Tambo y Vega Puquios).

Está clasificado por UICN como Preocupación Menor (LC) desde 2016.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité señala que se conoce la reproducción en Chile de esta especie, y que se la ha visto en 31 sitios en el territorio nacional, no obstante no se conoce el número de estos lugares donde pudiese haber reproducción, se infiere conservadoramente que no podrían ser más de 10 sitios de nidificación, dada la gran extensión latitudinal de los sitios registrados, estos humedales donde podría reproducirse se encuentran amenazados por disminución de agua en bofedales, debido a extracción para minería, que los desecarían disminuyendo la calidad de su hábitat. Así, para los criterios A, C, D y E, la ausencia de datos indica que la especie se podría clasificar como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, cumple con el umbral para Área de Ocupación se conoce en más de 1 localidades y se sospecha no más de 10 sitios de nidificación, amenazadas por desecación de los humedales en que habita, lo que significaría clasificarla como Vulnerable (VU). Se rebaja la categoría debido a existencia de poblaciones fuera del país que podrían recolonizar en caso de extinción local. Se concluye clasificarla según el RCE, como Casi Amenazada (NT).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios         |
|---------------|------------------------|----------------------|----------------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                                |
| B             | ***                    | NT                   | NT [Rebajada desde VU B2ab(iii)] |
| C             |                        | DD                   | -                                |
| D             |                        | DD                   | -                                |
| E             |                        | DD                   | -                                |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**Casi Amenazada (NT)                      NT [Rebajada desde VU B2ab(iii)]**

Para Vulnerable (VU)

Dado que:

B2        Área de Ocupación menor a 2.000 km².

B2a      Se infiere nidificación en menos de 10 localidades.

B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por desecación de bofedales en que habita por extracción de agua para minería.

Rebajada por presencia de poblaciones fuera de Chile, que podrían recolonizar en caso de extinción local.

1.5. **Heliotropium jaffuelii I. M. Johnst., nombre común no conocido**

Arbusto erecto de hasta 1,5 m de altura, glutinoso, con pelos adpresos inconspicuos en hojas y tallos. Hojas alternas, solitarias o en fascículos, lineares, terete en la adultez, de 5 a 10 de largo. x 0,5 a 1 mm de ancho. Inflorescencia terminal de varias címulas escorpioideas ebracteadas y erectas, de 1 a 4 cm de largo. Flores pequeñas. Cáliz globoso a cilíndrico, succulento de 0 a 1 mm de largo; lóbulos convexos, unidos sólo en la base, ápice agudo.

Esta especie es endémica de Chile, encontrándose restringida exclusivamente a los alrededores de Tocopilla (Región de Antofagasta).

Así, por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales precisas se decide que para los criterios A, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). Por el contrario, respecto al criterio B, se conoce en 5 puntos de registro, atribuibles a 3 localidades unificadas por posible remoción en masa y su calidad del hábitat deteriorada por construcción de caminos y minería de pequeña escala, lo que permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen con certeza tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. De esta manera, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | En Peligro (EN)      | EN B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO      EN B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

- B1      Extensión de presencia menor a 5.000 km².
- B1a      Se conoce en menos de 5 localidades, solamente 3.
- B1b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat por construcción de caminos y minería de pequeña escala.
- B2      Área de Ocupación menor a 500 km².
- B2a      Se conoce en menos de 5 localidades, solamente 3.
- B2b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, por construcción de caminos y minería de pequeña escala.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los **resultados de esta sexta sesión**:

| Nombre científico             | Nombre Común            | Reino    | Familia         | Resultado | Criterio RCE                     |
|-------------------------------|-------------------------|----------|-----------------|-----------|----------------------------------|
| <i>Burhinus superciliaris</i> | chorlo cabezón          | Animalia | Burhinidae      | VU        | VU [Rebajada desde EN B2ab(iii)] |
| <i>Gallinago andina</i>       | becacina de la puna     | Animalia | Scolopacidae    | NT        | NT [Rebajada desde VU B2ab(iii)] |
| <i>Luma chequen</i>           | chequén, arrayán blanco | Plantae  | Myrtaceae       | LC        | --                               |
| <i>Crinodendron patagua</i>   | patagua, patahua        | Plantae  | Elaeocarpaceae  | VU        | VU A2ac                          |
| <i>Heliotropium jaffuelii</i> | no conocido             | Plantae  | Heliotropiaceae | EN        | EN B1ab(iii)+2ab(iii)            |

Siendo las 13:05 horas se da por terminada la sesión.

**REINALDO AVILÉS P.**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**

ACTA SESIÓN N° 08  
DECIMOCTAVO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 19 de mayo de 2022, vía video conferencia, siendo las 09:35 horas, se abre la octava sesión ordinaria del decimoctavo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA):

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

|     |                                 |                                                                         |
|-----|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Sr. Alejandro Simeone Cabrera   | Suplente, Universidades Autónomas (U. Andrés Bello)                     |
| 2.  | Sra. Alicia Marticorena Garri   | Suplente, Academia Chilena de Ciencias                                  |
| 3.  | Sr. Andrés Muñoz Pedreros       | Suplente, Universidades Autónomas (U. Católica de Temuco)               |
| 4.  | Sr. Christian Sánchez Medina    | Suplente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)         |
| 5.  | Sr. Claudio Azat Soto           | Titular, Universidades Autónomas (U. Andrés Bello)                      |
| 6.  | Sr. Jorge Guerra Munchmeyer     | Titular, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)                |
| 7.  | Sr. Lohengrin Cavieres González | Titular, Academia Chilena de Ciencias                                   |
| 8.  | Sr. Mario Romero Mieres         | Titular, Universidades Autónomas (U. Católica de Temuco)                |
| 9.  | Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                             |
| 10. | Sr. Osvaldo Vidal Ojeda         | Titular, Universidades Autónomas (U. de Magallanes)                     |
| 11. | Sr. Rafael Asenjo Fuentealba    | Suplente, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                            |
| 12. | Sr. Reinaldo Avilés Pizarro     | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)                        |
| 13. | Sr. Ricardo Díaz Silva          | Titular, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                          |
| 14. | Sr. Sergio Núñez Elías          | Titular, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA) |

Asisten como expertos y autores de algunas fichas de antecedentes de especies a clasificar Ivo Tejeda (Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre de Chile) y Sergio Ibáñez (Ingeniero Agrónomo, INIA Intihuasi).

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

1.1. *Haematopus ater* (Vieillot, 1825), “pilpilén negro”, “pilpilén”, “ostrero”

Ave de 43-45 cm largo, 80 cm de envergadura y 585-850 gramos de peso. Ojos amarillos con anillo orbital rojo. Pico grueso y de color rojo anaranjado con punta amarilla. Patas rosadas, uñas negras. Plumaje completamente oscuro, dorso marrón oscuro, cabeza y partes inferiores color negro. Sin dimorfismo sexual, pero se describe que en promedio la hembra es más grande que el macho, con pico más grande y con probabilidad de presentar manchas oscuras en los ojos.

Esta especie se distribuye desde la costa occidental de Sudamérica en Perú, Chile y en la costa oriental Argentina, incluyendo islas Malvinas. Fuera de la temporada reproductiva, algunas aves se desplazan

entre Perú, Argentina y probablemente Uruguay. En Chile habita desde el extremo norte hasta Cabo de Hornos.

Se encuentra clasificada por UICN como Preocupación Menor (LC) el año 2016.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité, y realizar algunas observaciones para su corrección, estima que no cumple con ninguno de los criterios que definen las categorías de En Peligro Crítico, En Peligro, Vulnerable o Casi Amenazada. Se desconoce su tendencia poblacional en nuestro país, por lo que, según criterio A, implicaría clasificarla como Datos Insuficientes (DD). Para los criterios B, C y D no se cruzan los umbrales para número de localidades ni número de individuos maduros por lo que se clasificarían para cada uno de ellos como Preocupación Menor (LC). Para criterio E, por la falta de datos implica clasificarla en categoría Datos Insuficientes (DD). Se concluye clasificarla según el RCE, como Preocupación Menor (LC).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | LC                   | -                        |
| C             | ***                    | LC                   | -                        |
| D             | ***                    | LC                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**PREOCUPACIÓN MENOR (LC)**

Dado que:  
NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable) y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

**1.2. *Myiophobus fasciatus* (Statius Müller, 1776), “cazamoscas de pico chato”**

Esta ave es un pequeño cazamoscas de color café por el dorso y ocre en la partes inferiores. Las coberteras también presentan bandas de color ocre-rojizo. Parche rufo en la corona. Tamaño de 11,5–12,5 cm.

El cazamoscas de pico chato presenta una amplia distribución desde el sur de Centroamérica y por Sudamérica, reconociéndose varias subespecies. La subespecie *M. f. rufescens* se distribuye por la costa oeste de Perú, desde Lambayeque hacia el sur, hasta el extremo norte de Chile.

Está clasificado por UICN como Preocupación Menor (LC) desde 2016.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité señala que se conoce la reproducción en Chile de esta especie, y que se la ha visto en algunos sitios en el territorio nacional, no obstante no se conoce el número de estos lugares donde pudiese haber reproducción, se infiere conservadoramente que no podrían ser más de 10 sitios de nidificación, los sitios donde podría reproducirse se encuentran amenazados por cambio acelerado del uso del suelo para urbanización y agricultura. Así, para los criterios A, C, D y E, la ausencia de datos indica que la especie se podría clasificar como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, cumple con el umbral para Área de Ocupación se conoce en más de 1 localidad y se sospecha no más de 10 sitios de nidificación, amenazadas por cambio acelerado del uso del suelo para urbanización y agricultura, lo que significaría clasificarla como Vulnerable (VU). Se realiza una votación en que una postura señalaba una baja probabilidad de recolonización desde poblaciones fuera de nuestro país, basándose en la gran distancia que separa el conglomerado de puntos de avistamiento en la zona de la frontera de Chile y Perú del resto de los puntos ubicados en Bolivia y Perú y que no hay estudios genéticos que indiquen conectividad entre las poblaciones de Chile y Perú, esta postura obtuvo el voto solamente de Andrés Muñoz. La otra postura señalaba una probabilidad aceptable de recolonización desde poblaciones fuera de Chile en caso de extinción local, basándose en que es posible, para este pequeño pájaro, que alguna población fuera del país pudiera alcanzar lugares así de distantes en tiempo ecológico, esta postura recibió X votos (Alejandro

Simeone, Alicia Marticorena, Christian Sánchez, Claudio Azat, Jorge Guerra, Lohengrin Cavieres, Mario Romero, Miguel Trivelli, Osvaldo Vidal, Rafael Asenjo y Reinaldo Avilés). Así, este Comité estima que se rebaja la categoría debido a existencia de poblaciones fuera del país que podrían recolonizar en caso de extinción local. Se concluye clasificarla según el RCE, como Casi Amenazada (NT).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios         |
|---------------|------------------------|----------------------|----------------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                                |
| B             | ***                    | NT                   | NT [Rebajada desde VU B2ab(iii)] |
| C             |                        | DD                   | -                                |
| D             |                        | DD                   | -                                |
| E             |                        | DD                   | -                                |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**Casi Amenazada (NT)                      NT [Rebajada desde VU B2ab(iii)]**

Para Vulnerable (VU)

Dado que:

B2        Área de Ocupación menor a 2.000 km<sup>2</sup>.

B2a       Se infiere nidificación en menos de 10 localidades.

B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio acelerado del uso del suelo para urbanización y agricultura.

Rebajada por presencia de poblaciones fuera de Chile, que podrían recolonizar en caso de extinción local.

**1.3.        *Procellaria westlandica* (Falla, 1946), “petrel de Westland”**

Ave de 50-55cm de largo y 1,4m de envergadura alar. Plumaje totalmente negro con tonos marrones. Adulto es similar al juvenil y no presenta dimorfismo sexual entre macho y hembra. El pico es color mármol con punta negruzca.

El petrel de Westland es un ave marina cuya distribución abarca aguas subtropicales del océano Pacífico. Se reproduce en la isla South, Nueva Zelanda. En Chile, su distribución va desde Arica a Cabo de Hornos, siendo menos abundante en su rango norte. Los mayores registros de la especie en el país ocurren en la temporada estival (Diciembre-Marzo), coincidiendo con la época no reproductiva de la especie.

Está clasificada por UICN como En Peligro (EN) desde 2018.

Luego de revisar la ficha de antecedentes, el Comité establece que la especie no se reproduce en Chile, pero es residente. Se utiliza criterios de amenaza global de UICN dado que se asume que los ejemplares que transitan por nuestro territorio pertenecen a las poblaciones amenazadas en sus sitios de nidificación. En Chile esta especie ha aparecido como captura incidental en pesca de arrastre y de palangre. Actualmente se están perfeccionando métodos para disminuir la pesca incidental de albatros y petreles.

Así, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas se decide que para los criterios A, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). Por el contrario, respecto al criterio B, esta especie califica como En Peligro (EN) porque está restringida a un área muy pequeña cuando se reproduce, y la calidad de su hábitat está disminuyendo debido a la erosión y los deslizamientos de tierra, lo que permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen con certeza para Área de Ocupación. De esta manera, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa, se concluye clasificarla según el RCE, como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | En Peligro (EN)      | EN B2ab(iii)             |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |



| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO      EN B2ab(iii)**

- Dado que:
- B2      Área de Ocupación menor a 500 km².
  - B2a      Se conoce en menos de 5 localidades, solamente 3.
  - B2b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, por erosión y deslizamientos de tierra en los sitio donde nidifica (fuera de Chile).

**1.4.      *Nolana onoana* M.O. Dillon & M. Nakaz., nombre común no conocido**

Hierba anual robusta, tallos erectos ascendentes, pero decumbentes cuando son densamente frondosos, Hojas caulinares, fasciculadas, simples, lineales, estrechamente oblanceoladas, sésiles, enteras, fuertemente revolutas, terete, robustas y densamente pubescentes con tricomas glandulares.

Esta especie es endémica de Chile, endémica de la Región de Antofagasta, se reconocen pocas poblaciones de la especie. Una aproximadamente a 32 Km al sur de Michilla y otra aproximadamente a 32 kilómetros al Sur Este de Antofagasta.

Así, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas se decide que para los criterios A, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). Por el contrario, respecto al criterio B, se conoce en 4 puntos de registro, atribuibles a 3 localidades unificadas por posible remoción en masa y su calidad del hábitat deteriorada por construcción de caminos, lo que permite concluir que para la categoría En Peligro (EN) los umbrales se cumplen con certeza, tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. De esta manera, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | En Peligro (EN)      | EN B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO      EN B1ab(iii)+2ab(iii)**

- Dado que:
- B1      Extensión de presencia menor a 5.000 km².
  - B1a      Se conoce en menos de 5 localidades, solamente 3 inferidas.
  - B1b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat por construcción de caminos y remoción en masa.
  - B2      Área de Ocupación menor a 500 km².
  - B2a      Se conoce en menos de 5 localidades, solamente 3 inferidas.
  - B2b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat por construcción de caminos y remoción en masa.

**1.5.      *Ardenna creatopus* (Coues, 1864), “fardela blanca”**

Ave de 46 - 48 cm de largo; Envergadura: 110 - 117 cm; Peso: 720 g. cabeza, lados del cuello y partes superiores gris oscuro algo pardusco. Partes ventrales blancas algunas aves con bordeado gris más intenso hacia el abdomen.

La fardela blanca se encuentra exclusivamente en el este del océano Pacífico. Anidan y se reproducen exclusivamente en tres islas chilenas, Isla Mocha y las islas Robinson Crusoe (52 km²) y Santa Clara (2,21 km²) del Archipiélago Juan Fernández.

Está clasificada por UICN como Vulnerable (VU) desde 2018. Y en el segundo proceso de clasificación del Reglamento de Clasificación de Especies (RCE) como En Peligro (EN) (Decreto Supremo N°50/2008 MINSEGPRES).

Luego de revisar la ficha de antecedentes, el Comité establece que la especie se reproduce en el mundo solo en Chile, en tres islas, Mocha, Robinson Crusoe e islote Santa Clara. En Chile esta especie ha aparecido como captura incidental en pesca de cerco. Actualmente se están perfeccionando métodos para disminuir la pesca incidental de albatros y petreles.

Así, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas se decide que para los criterios A, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). Por el contrario, respecto al criterio B, esta especie califica como En Peligro (EN) porque está restringida solo a tres localidades de nidificación, y la calidad de su hábitat está disminuyendo debido a captura incidental en pesquerías en la pesca de cerco de sardina y anchoveta (aunque actualmente se están perfeccionando métodos para disminuir pesca incidental), especies invasoras (conejo causando erosión y ocupando sus madrigueras y ganado bobino por pisoteo y coatíes y gatos depredando los individuos), contaminación lumínica, cambio uso suelo urbanización (Archipiélago de Juan Fernández), caza de polluelos para consumo humano en Isla Mocha, lo que permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen con certeza para Área de Ocupación. De esta manera, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa, se concluye clasificarla según el RCE, como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | En Peligro (EN)      | EN B2ab(iii)             |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO      EN B2ab(iii)**

- Dado que:
- B2      Área de Ocupación menor a 500 km<sup>2</sup>.
  - B2a      Se conoce en menos de 5 localidades, solamente 3 localidades conocidas.
  - B2b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat debido a captura incidental en pesquerías en la pesca de cerco de sardina y anchoveta (aunque actualmente se están perfeccionando métodos para disminuir pesca incidental), especies invasoras (conejo causando erosión y ocupando sus madrigueras y ganado bobino por pisoteo y por coatíes y gatos depredando los individuos), contaminación lumínica, cambio uso suelo urbanización (Archipiélago de Juan Fernández), caza de polluelos para consumo humano en Isla Mocha.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los **resultados de esta octava sesión**:

| Nombre científico              | Nombre Común                       | Reino    | Familia        | Resultado | Criterio RCE                     |
|--------------------------------|------------------------------------|----------|----------------|-----------|----------------------------------|
| <i>Haematopus ater</i>         | pipilén negro,<br>pipilén, ostrero | Animalia | Haematopodidae | LC        | --                               |
| <i>Myiophobus fasciatus</i>    | cazamoscas pico<br>chato           | Animalia | Tyranniade     | NT        | NT [Rebajada desde VU B2ab(iii)] |
| <i>Procellaria westlandica</i> | petrel de Westland                 | Animalia | Procellariidae | EN        | EN B2ab(iii)                     |
| <i>Nolana onoana</i>           | no conocido                        | Plantae  | Solanaceae     | EN        | EN B1ab(iii)+2ab(iii)            |
| <i>Ardena creatopus</i>        | pardela blanca                     | Animalia | Procellariidae | EN        | EN B2ab(iii)                     |

Siendo las 12:55 horas se da por terminada la sesión.



**REINALDO AVILÉS P.**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**

ACTA SESIÓN N° 09

DECIMOCTAVO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 24 de mayo de 2022, vía video conferencia, siendo las 09:54 horas, se abre la novena sesión ordinaria del decimoctavo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA):

**PARTICIPANTES:**  
Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

|     |                                 |                                                                         |
|-----|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Sra. Alicia Marticorena Garri   | Suplente, Academia Chilena de Ciencias                                  |
| 2.  | Sr. Christian Sánchez Medina    | Suplente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)         |
| 3.  | Sr. Francisco Squeo Porcile     | Titular, Academia Chilena de Ciencias                                   |
| 4.  | Sr. Jorge Guerra Munchmeyer     | Titular, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)                |
| 5.  | Sr. Mario Romero Mieres         | Titular, Universidades Autónomas (U. Católica de Temuco)                |
| 6.  | Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                             |
| 7.  | Sr. Reinaldo Avilés Pizarro     | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)                        |
| 8.  | Sr. Ricardo Díaz Silva          | Titular, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                          |
| 9.  | Sr. Ricardo Sáez Palma          | Titular, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)          |
| 10. | Sr. Sergio Núñez Elías          | Titular, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA) |

Asisten como expertos y autores de algunas fichas de antecedentes de especies a clasificar Camila Bustos (Subsecretaría de Pesca), Carlos Bustamante (Universidad de Antofagasta), Francisco Concha (Universidad de Valparaíso) y Francisco Ponce (asesor Subsecretaría de Pesca).

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

1.1. *Alopias superciliosus* Lowe, 1841, “pejezorro ojón”, “Bigeye Thresher” (inglés)

Tiburón pelágico grande (hasta 484 cm de longitud total), con ojos muy grandes, con órbitas expandidas sobre la superficie dorsal de la cabeza; perfil dorsal de la cabeza cóncavo y frente débilmente convexa en vista lateral; espacio entre los bordes dorsales de los ojos casi plano; hocico moderadamente largo, bulboso; un surco horizontal profundo presente a cada lado de la cabeza por encima de las branquias.

Se encuentra en mares tropicales y templados de todo el mundo, desde la superficie hasta los 955 m de profundidad. En Chile existen registros en aguas de las regiones de Atacama Coquimbo y Valparaíso (Isla de Pascua).

Tiene una fecundidad baja (promedio de dos crías por camada) y el potencial de recuperación intrínseco más bajo de las especies de tiburón zorro.

Se encuentra clasificada por UICN como Vulnerable (VU) el año 2018.

Este comité señala que en aguas chilenas se ha detectado en números menores a 30 individuos al año y en Chile no es recurso objetivo de pesquerías. No se sabe si existen datos de decrecimiento para las poblaciones del Pacífico sur oriental, pero sí que existen antecedentes desde flotas internacionales (española y nipona), que no operan en Chile y que señalan un decrecimiento en el Pacífico. Se sugiere que el Estado genere más información para reclasificar la especie, por ejemplo, analizar los datos de captura obtenidos por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) en el seguimiento de la flota albacorera chilena (pesquería de recursos altamente migratorios, F. Ponce com. pers.).

Se realiza una amplia discusión respecto de la aplicabilidad de la información proveniente de otros océanos o hemisferios, considerando que las intensidades de pesca, principal amenaza para la estabilidad de las poblaciones difiere significativamente ente las diferentes regiones oceánicas, por lo que dicha información no refleja la situación de esta región. Sobre el particular no hubo acuerdo y se realizó votación entre una postura que señala que los datos dentro de nuestro país solo permiten clasificarlo en categoría Datos Insuficientes (DD), dado que los registros de captura de esta especie del IFOP (no incluidos en la ficha ni analizados en el momento presente) podrían señalar que no ha habido disminución, se espera que esos datos sean entregados en el futuro para realizar el análisis poblacional correspondiente. Esta postura conto con 3 votos (Christian Sánchez, Jorge Guerra y Miguel Trivelli). La otra postura señala que dado que la población mundial, a partir de datos de índice de disminución poblacional y niveles de explotación en el Océano Pacífico (aunque no incluyen el Pacífico Sur Oriental), indican que sus poblaciones han disminuido en más de un 30% en las últimas tres generaciones, que en ausencia de datos sobre tendencias poblacionales en aguas chilenas, sospechando que los ejemplares que habitan nuestras aguas son parte de la misma población en todo el Pacífico, y utilizando el principio precautorio, se debería clasificar las poblaciones presentes en Chile con la misma categoría UICN de la población mundial es decir Vulnerable (VU). Esta postura contó también con 3 votos (Gloria Rojas, Mario Romero y Reinaldo Avilés). Se deja constancia en esta acta de un acuerdo tomado en la siguiente reunión (N° 10 de este proceso) donde se relató una circunstancia ocurrida durante esta reunión (reunión N°9), en que Mario Romero había votado válidamente en los primeros momentos de esa votación, sin que el presidente (Reinaldo Avilés) se percatara y, por lo tanto, no se había consignado su voto. De esa manera. La votación quedó igualada y se aplica artículo N° 18 del Reglamento de Clasificación de Especies (DS 29/2011 MMA), que señala “en caso de empate, el voto del Presidente será considerado dirimente”, dejando como ganadora la segunda postura.

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que la especie es residente en Chile, se ha visto a través de los años en bajos números, pero consistentemente. Se utiliza criterios de amenaza global de UICN dado que se asume que los ejemplares que transitan por nuestro territorio pertenecen a las poblaciones amenazadas en otras aguas del planeta. Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). Por el contrario, respecto al criterio A, esta especie califica como Vulnerable (VU) porque sus poblaciones han disminuido en un porcentaje superior al 30% e inferior al 50% en las últimas tres generaciones (55,5 años), por pesquería como objetivo fuera de Chile y también como captura incidental, lo que permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen. De esta manera, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa, se concluye clasificarla según el RCE, como En Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | VU                   | VU A2bd                  |
| B             |                        | DD                   | -                        |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, Chile continental sudamericano, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU)    VU A2bd**

- Dado que:
- A2        Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 30% en tres generaciones (55 años), en el pasado donde las causas de la reducción no han cesado, en base al siguiente punto:
  - A2b       Una reducción del número poblacional a nivel mundial según los datos de abundancia.
  - A2d       Una reducción poblacional debido los niveles actuales de explotación a escala mundial.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los **resultados de esta novena sesión**:

| Nombre científico            | Nombre Común   | Reino    | Familia   | Resultado | Criterio RCE |
|------------------------------|----------------|----------|-----------|-----------|--------------|
| <i>Alopias superciliosus</i> | pejezorro ojón | Animalia | Alopiidae | VU        | VU A2bd      |

Siendo las 13:05 horas se da por terminada la sesión.



**REINALDO AVILÉS P.**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**

ACTA SESIÓN N° 10

DECIMOCTAVO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 26 de mayo de 2022, vía video conferencia, siendo las 09:36 horas, se abre la novena sesión ordinaria del decimoctavo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA):

**PARTICIPANTES:**

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

|     |                                    |                                                                          |
|-----|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Sra. Alicia Marticorena Garri      | Suplente, Academia Chilena de Ciencias                                   |
| 2.  | Sr. Christian Sánchez Medina       | Suplente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)          |
| 3.  | Sra. Gloria Rojas Villegas         | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)                      |
| 4.  | Sr. Jorge Guerra Munchmeyer        | Titular, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)                 |
| 5.  | Sr. Mario Romero Mieres            | Titular, Universidades Autónomas (U. Católica de Temuco)                 |
| 6.  | Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly    | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                              |
| 7.  | Sr. Moisés Grimberg Pardo          | Suplente, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                          |
| 8.  | Sr. Osvaldo Vidal Ojeda            | Titular, Universidades Autónomas (U. de Magallanes)                      |
| 9.  | Sr. Reinaldo Avilés Pizarro        | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)                         |
| 10. | Sr. Ricardo Díaz Silva             | Titular, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                           |
| 11. | Sr. Ricardo Sáez Palma             | Titular, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)           |
| 12. | Sr. Roberto San Martín Valdebenito | Suplente, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA) |

Asisten como expertos y autores de algunas fichas de antecedentes de especies a clasificar Camila Bustos (Subsecretaría de Pesca), Carlos Bustamante (Universidad de Antofagasta), Francisco Concha (Universidad de Valparaíso) y Francisco Ponce (asesor Subsecretaría de Pesca).

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

**1. ANÁLISIS DE ESPECIES**

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

**1.1. *Alopias vulpinus* (Bonnaterre, 1788), “pejezorro común”, “Common Thresher” (inglés)**

Tiburón de ojos moderadamente grandes, órbitas no expandidas sobre la superficie dorsal de la cabeza; perfil dorsal de la cabeza convexo y frente fuertemente convexo en vista lateral; espacio entre los bordes dorsales de los ojos ampliamente convexo; hocico relativamente corto, cónico y puntiagudo; sin surcos en la cabeza por encima de las branquias; presencia de surcos labiales; dientes pequeños, más de 29 filas en cada mandíbula.

Se encuentra en mares tropicales y templados fríos de todo el mundo, es oceánico y costero a profundidades de 650 m. En Chile existen registros en aguas de las regiones de Atacama y de Coquimbo.

Tiene una fecundidad baja, el tamaño de camada es de 2 a 6 crías y un ciclo reproductivo anual o bienal, y el potencial de recuperación intrínseco bajo.

Se encuentra clasificada por UICN como Vulnerable (VU) el año 2018.

Este comité señala que en aguas chilenas se ha detectado escasos individuos al año y en Chile solo como fauna acompañante ya que no es recurso objetivo de pesquerías. No se sabe si existen datos de decrecimiento para las poblaciones del Pacífico sur oriental, pero sí que existen antecedentes de abundancia relativa en el Atlántico Norte y captura nominal por unidad de esfuerzo (CPUE) en el Pacífico Norte Oriental un decrecimiento mundial en tres generaciones (76,5 años) a pesar de un repunte poblacional en los últimos años. También se señala que es una especie altamente migratoria, lo que indica que cada individuo puede recorrer grandes distancias en su vida y que, además, no hay evidencia de varias poblaciones aisladas, indicando que se trata de una sola población mundial. Se solicita al autor de esta ficha (Carlos Bustamante) que incorpore los datos de esta especie que la Subsecretaría de Pesca tiene a disposición a través del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP).

Se realiza votación entre una postura que señala que los datos dentro de nuestro país solo permiten clasificarlo en categoría Datos Insuficientes (DD), dado que los registros de captura de esta especie del IFOP (no incluidos en la ficha ni analizados en el momento presente) podrían señalar que no ha habido disminución, se espera que esos datos sean entregados en el futuro para realizar el análisis poblacional correspondiente. Esta postura contó con 4 votos (Christian Sánchez, Jorge Guerra, Miguel Trivelli y Roberto San Martín). La otra postura señala que dado que la población mundial, particularmente datos a nivel mundial, indican que sus poblaciones han disminuido en más de un 30% en las últimas tres generaciones, que en ausencia de datos sobre tendencias poblacionales en aguas chilenas, sospechando que los ejemplares que habitan nuestras aguas son parte de la misma población en todo el mundo, y utilizando el principio precautorio, se debería clasificar las poblaciones presentes en Chile con la misma categoría UICN de la población mundial es decir Vulnerable (VU). Esta postura contó también con 4 votos (Mario Romero, Osvaldo Vidal, Reinaldo Avilés y Moisés Grimberg). La votación quedó igualada y se aplica artículo N° 18 del Reglamento de Clasificación de Especies (DS 29/2011 MMA), que señala “en caso de empate, el voto del Presidente será considerado dirimente”, dejando como ganadora la segunda postura

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que la especie es residente en Chile, se ha visto a través de los años en bajos números, pero consistentemente. Se utiliza criterios de amenaza global de UICN dado que se asume que los ejemplares que transitan por nuestro territorio pertenecen a las poblaciones amenazadas en otras aguas del planeta. Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). Por el contrario, respecto al criterio A, esta especie califica como Vulnerable (VU) porque sus poblaciones han disminuido en un porcentaje superior al 30% e inferior al 50% en las últimas tres generaciones (76,5 años), por pesquería como objetivo fuera de Chile y también como captura incidental, lo que permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen. De esta manera, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa, se concluye clasificarla según el RCE, como En Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | VU                   | VU A2bd                  |
| B             |                        | DD                   | -                        |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, Chile continental sudamericano, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU)    VU A2bd**

- Dado que:
- A2        Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 30% en tres generaciones (76,5 años), en el pasado donde las causas de la reducción no han cesado, en base al siguiente punto:
  - A2b      Una reducción del número poblacional a nivel mundial según los datos de abundancia.
  - A2d      Una reducción poblacional debido los niveles actuales de explotación a escala mundial.



## 1.2. *Bathyraja griseocauda* (Norman, 1937), “raya gris”, “Graytail Skate” (inglés)

Raya de gran tamaño; posee una coloración dorsal grisácea oscura con manchas grises amarronadas de forma irregular, mientras que la zona ventral es siempre blanquecina a excepción de las puntas de las aletas y la cola que es casi siempre gris; piel áspera con un disco rómbico más ancho que largo que en gran parte carece de espinas; hocico blando y corto; posee espinas en la línea media de la cola; 2 aletas dorsales pequeñas cerca de la parte posterior de la cola.

Se encuentra en los océanos Pacífico sureste y Atlántico suroeste, en Chile hacia el sur y alrededor del Cabo de Hornos hacia Uruguay, incluidas las Islas Malvinas. En Chile existen registros en aguas de las regiones de Coquimbo, Valparaíso y Los Ríos. La raya gris es demersal en la plataforma continental media y el talud superior a profundidades de 30 a 1.010 m.

Como otras rayas, la especie es ovípara; el tamaño al nacer es de 20 cm largo total. La edad de madurez en las hembras es 17,8 años y la edad máxima es 28 años; por tanto, se estima un tiempo generacional de 23 años.

Se encuentra clasificada por UICN como En Peligro (EN) el año 2019.

Este comité señala que en aguas chilenas se ha detectado escasos individuos al año y en Chile sólo como fauna acompañante ya que no es especie objetivo de pesquerías, también se señala que las pesquerías que han encontrado esta especie como fauna acompañante utilizan sus artes de pesca a profundidades mayores que donde habita esta especie (pesquería de bacalao de profundidad), a diferencia de lo que se observa en el Atlántico donde esta especie es objetivo de pesquería y allí operan mayores amenazas para la especie. En el Pacífico sureste, esta raya es capturada por la pesquería de palangre de fondo que tiene como objetivo al bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), que opera a profundidades entre 800 a 1.400 m, y la pesquería de crustáceos de aguas profundas que opera entre 280 y 474 m. Las pesquerías de arrastre y palangre dirigidas a la merluza austral (*Merluccius australis*) operan a profundidades de 50 a 300 m donde probablemente también es capturada. En Argentina, un estudio mostró que esta raya estaba presente en aproximadamente el 7% de los lances de arrastre de ostión patagónico (*Zygochlamys patagonica*) en 2010. También es probable que se capture allí en las pesquerías de peces de fondo. En general, esta raya se captura en pesquerías de arrastre y palangre que operan en toda su área de distribución, normalmente bajo un manejo pesquero inadecuado. Su gran tamaño corporal y su bajo potencial reproductivo lo hacen particularmente vulnerable a la sobrepesca. En Chile, no hay evidencia de que esta especie sea migratoria. Su hábitat demersal sugiere que esta especie no tiene grandes desplazamientos latitudinales en su vida. Por otra parte, sus eventuales capturas como fauna acompañante han ocurrido en profundidades donde la especie no se encuentra en grandes densidades, por lo que se puede estimar que la mortalidad por pesca es insignificante.

Por el contrario, la ficha de antecedentes señala, que es una especie altamente migratoria y que, además, no hay evidencia de varias poblaciones aisladas, indicando que se puede inferir una sola población mundial presente en las costas del hemisferio sur del Pacífico (Chile) y del Atlántico (Argentina y Uruguay). Se solicita al autor de esta ficha (Carlos Bustamante) que incorpore los datos de esta especie que la Subsecretaría de Pesca tiene a disposición a través del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP).

Se realiza votación entre una postura que señala que los datos dentro de nuestro país solo permiten clasificarlo en categoría Datos Insuficientes (DD), dado que en Chile no existe pesquería cuyo objetivo sea esta especie y solo aparece como fauna acompañante. Esta postura conto con 5 votos (Alicia Marticorena, Christian Sánchez, Jorge Guerra, Miguel Trivelli y Roberto San Martín). La otra postura señala que dado que la población mundial, particularmente datos a nivel mundial, indican que sus poblaciones han disminuido en más de un 50% y menos que el 80% en las últimas tres generaciones, que en ausencia de datos sobre tendencias poblacionales en aguas chilenas, sospechando que los ejemplares que habitan nuestras aguas son parte de la misma población que las del Atlántico, y utilizando el principio precautorio, se debería clasificar las poblaciones presentes en Chile con la misma categoría UICN de la población mundial, es decir, En Peligro (EN). Esta postura contó solo con 4 votos (Mario Romero, Osvaldo Vidal, Reinaldo Avilés y Moisés Grimberg). Por lo tanto, la categoría que se aplicará a esta especie será Datos Insuficientes (DD).

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que la especie es residente en Chile, se ha capturado como fauna acompañante en algunas pesquerías. No se utiliza criterios de amenaza global de UICN porque no se conocen la tendencia poblacional de los individuos que habitan aguas chilenas. Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios A, B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). De esta manera, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa, se concluye clasificarla según el RCE, como Datos Insuficientes (DD).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | DD                   | -                        |
| C             | ***                    | DD                   | -                        |
| D             | ***                    | DD                   | -                        |
| E             | ***                    | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, Chile continental sudamericano, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**DATOS INSUFICIENTES (DD)**

Dado que:  
La incertidumbre sobre la tendencia poblacional de los individuos presentes en aguas chilenas no permite disponer de la información necesaria para clasificarlo en alguna de las demás categorías UICN 3.1.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los **resultados de esta décima sesión**:

| Nombre científico            | Nombre Común    | Reino    | Familia   | Resultado | Criterio RCE |
|------------------------------|-----------------|----------|-----------|-----------|--------------|
| <i>Alopias vulpinus</i>      | pejezorro común | Animalia | Alopiidae | VU        | VU A2bd      |
| <i>Bathyraja griseocauda</i> | raya            | Animalia | Rajidae   | DD        | --           |

Siendo las 13:12 horas se da por terminada la sesión.



**REINALDO AVILÉS P.**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**

ACTA SESIÓN N° 11

DECIMOCTAVO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 2 de junio de 2022, vía video conferencia, siendo las 09:57 horas, se abre la undécima sesión ordinaria del decimoctavo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA):

**PARTICIPANTES:**

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

|     |                                 |                                                                         |
|-----|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Sra. Alicia Marticorena Garri   | Suplente, Academia Chilena de Ciencias                                  |
| 2.  | Sr. Christian Sánchez Medina    | Suplente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)         |
| 3.  | Sra. Gloria Rojas Villegas      | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)                     |
| 4.  | Sr. Jorge Guerra Munchmeyer     | Titular, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)                |
| 5.  | Sr. Marcelo García Alvarado     | Suplente, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)               |
| 6.  | Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                             |
| 7.  | Sr. Rafael Asenjo Fuentealba    | Suplente, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                            |
| 8.  | Sr. Reinaldo Avilés Pizarro     | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)                        |
| 9.  | Sr. Ricardo Díaz Silva          | Titular, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                          |
| 10. | Sr. Sergio Núñez Elías          | Titular, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA) |
| 11. | Sr. Ricardo Sáez Palma          | Titular, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)          |

Asisten como expertos y autores de algunas fichas de antecedentes de especies a clasificar Carlos Bustamante (Universidad de Antofagasta) y Francisco Ponce (asesor Subsecretaría de Pesca).

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

**1. ANÁLISIS DE ESPECIES**

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

**1.1. *Bythaelurus canescens* (Günther, 1878), “gata café”, “Dusky Catshark” (inglés)**

Es un tiburón relativamente pequeño que alcanza los 85 cm longitud total. Posee una coloración café oscura a negro, sin marcas, excepto en las puntas de las aletas más claras en juveniles. Su cabeza es grande y ligeramente achatada con surcos labiales cortos. Dientes semejantes en ambas mandíbulas, aquellos cercanos a la sínfisis son tricúspides mientras que los cercanos a los ángulos pueden tener hasta seis o siete cúspides. Dos aletas dorsales posteriores, la primera situada a la altura de la base de las aletas pélvicas.

Presente solamente en el Océano Pacífico Sur Oriental, con una distribución restringida a la costa sur de Perú y Chile. Nativa de aguas chilenas entre Arica y Magallanes. Es un tiburón demersal, bento-pelágico de sustratos suaves y rocosos del talud continental superior, en profundidades entre los 200 y 732 m.

Se reproducen mediante oviparí simple (una capsula por oviducto) lo que resulta en una baja fecundidad, ya que solo se ha encontrado un embrión por cápsula. Las capsulas son depositadas en el suelo marino o en corales de aguas profundas como por ejemplo el coral negro (*Antipathes* spp.).

Se encuentra clasificada por UICN como Vulnerable (VU) el año 2019.

Este comité señala que en aguas chilenas es frecuentemente capturada como fauna acompañante en la pesca incidental de diferentes pesquerías de peces y crustáceos de aguas profundas, especialmente en la pesquería de arrastre del camarón nailon (*Heterocarpus reedi*) en el norte y centro-sur de Chile, así como también en la pesquería del bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya volantín (*Dipturus chilensis*) al sur de Chile. Estas pesquerías generalmente operan a profundidades menores a 500 m, por lo que la especie podría tener refugio en el extremo más profundo de su rango de distribución. Sin embargo, la pesquería de bacalao de profundidad opera a mayor profundidad, hasta los 1.400 m. Existe gran preocupación por el daño ocasionado al hábitat donde estos tiburones depositan sus huevos (corales de profundidad) producto de la pesca de arrastre y palangre. Se resalta que en Chile la pesquería de arrastre de langostino siempre opera en los mismos caladeros, donde ahora no aparecen los corales que usa esta especie en su reproducción, estos corales si se observaban en estos caladeros antes de 1981, indicando el deterioro de su hábitat. La pesquería de bacalao también afecta a los corales de profundidad enredándolos en los aparejos.

Este Comité sugiere la incorporación de nuevas medidas de resguardo del hábitat de esta especie a las ya implementadas en Chile, como por ejemplo: devolución de todos los corales extraídos como fauna acompañante. Y apoyo a la investigación sobre el fondo marino, hábitat de estos corales.

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que la especie es residente en Chile con mortalidad como fauna acompañante y deterioro de los corales que utiliza para su reproducción. Se utiliza criterios de amenaza global de UICN dado que se asume que los ejemplares que transitan por nuestro territorio pertenecen a las poblaciones amenazadas en otras aguas del planeta. Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). Por el contrario, respecto al criterio A, esta especie califica como Vulnerable (VU) porque sus poblaciones han disminuido en un porcentaje superior al 30% e inferior al 50% en la últimas tres generaciones (60 años), por mortalidad como fauna acompañante y deterioro de los corales que utiliza para su reproducción, lo que permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen. De esta manera, se concluye clasificarla según el RCE, como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | VU                   | VU A2cd                  |
| B             |                        | DD                   | -                        |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, Chile continental sudamericano, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU) VU A2cd**

Dado que:

- A2 Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 30% en tres generaciones (60 años), en el pasado donde las causas de la reducción no han cesado, en base al siguiente punto:
- A2c Una reducción del número poblacional a nivel mundial según el deterioro de la calidad de su hábitat por captura como fauna acompañante de corales que utiliza en su reproducción.
- A2d Una reducción poblacional debido los niveles actuales de explotación a escala mundial.

1.2. **Carcharhinus obscurus (Lesueur, 1818), “tiburón arenero”, “Dusky Shark” (inglés)**

Especie presente esporádicamente en el país solo dos registros en 2005 y 2006, no figura información sobre captura como fauna acompañante en los Anuarios Estadísticos de Pesca (SERNAPESCA). Tampoco se registra información de captura como fauna acompañante, posiblemente no identificado o confundido con otra especie y es un visitante muy esporádico de nuestras aguas.

Se declara como especie con presencia accidental en Chile.

Se solicita a Secretaría Técnica que consulte a expertos trabajando en UICN (autoridades) respecto de: si especies con presencia accidental, NO se clasifican en evaluaciones sub mundiales o se clasifican como Datos Insuficientes (DD).

Con posterioridad a esta reunión, se realizó la averiguación y consultadas algunas autoridades regionales de UICN, señalan que en estos organismos se recomienda su clasificación sub mundial como Datos Insuficientes, en caso de que se sospeche su residencia y no se pueda establecer la existencia de una población residente. Señalando que actualmente no hay suficiente información sobre las ocurrencias de esta especie en Chile para hacer una evaluación más allá de Datos Insuficientes (DD).

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que para esta especie no hay datos para señalar que es residente en Chile (solo dos registros en 2005 y 2006, no figura información sobre captura como fauna acompañante). Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios A, B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). De esta manera, actualmente no hay suficiente información sobre las ocurrencias de esta especie en Chile para hacer una evaluación más allá de Datos Insuficientes (DD), se concluye clasificarla según el RCE, como Datos Insuficientes (DD).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | DD                   | -                        |
| C             | ***                    | DD                   | -                        |
| D             | ***                    | DD                   | -                        |
| E             | ***                    | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, Chile continental sudamericano, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**DATOS INSUFICIENTES (DD)**

Dado que:  
Actualmente no hay suficiente información sobre las ocurrencias de esta especie en Chile para hacer una evaluación más allá de Datos Insuficientes.

**1.3. Cetorhinus maximus (Gunnerus, 1765), “tiburón peregrino”, “Basking Shark” (inglés)**

El tiburón peregrino es un tiburón de gran tamaño alcanzando los 11 m de longitud total; cinco hendiduras branquiales muy largas que prácticamente rodean la cabeza, todas antes de las aletas pectorales; espinas branquiales largas como pelos; hocico puntiagudo, boca subterminal con diminutos dientes en forma de gancho; dos aletas dorsales, la primera mucho más grande y situada equidistante entre las pectorales y las pélvicas; la segunda dorsal y la anal pequeñas; aleta caudal casi simétrica, cóncava; el pedúnculo caudal con fuertes quillas laterales.

Se encuentra principalmente en los océanos Atlántico y Pacífico; en el Océano Índico, solo se informa en el sur de Australia, Indonesia y Sudáfrica. En Chile se ha reportado ejemplares en las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Maule, del Biobío, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes y la Antártica Chilena. El tiburón peregrino es una especie pelágica costera, llamada así por su hábito de nadar en la columna de agua de la zona costera sin tener contacto con el fondo oceánico, pero también migra verticalmente a profundidades de 1.264 m. Es una especie que se alimenta de plancton (planctófago).

La reproducción es vivípara con una gestación estimada de 12 a 36 meses y un período probable de reposo entre camadas de dos años. Solo se ha informado de una camada de 6 crías cercanas a término.

Se encuentra clasificada por UICN como En Peligro (EN) el año 2018.

Este comité resalta que desde el 2009, el tiburón peregrino se encuentra protegido en aguas chilenas según lo establecido en el Decreto 81/2009 MINECON, donde se establece una prohibición permanente a la captura con resultado de muerte y la retención de animales vivos en aguas bajo jurisdicción nacional.

A nivel mundial, actualmente no hay pesquerías dirigidas a tiburón peregrino, pero todavía se captura incidentalmente en redes de arrastre, trasmallos y pesquerías con redes fijas, donde se enreda en los aparejos de pesca. Sus grandes aletas son extremadamente valiosas en el comercio de aletas. Se espera

que la recuperación lleve cientos de años debido a la baja productividad biológica del tiburón peregrino. Se destaca que en Chile no hay comercio de aletas y existe la prohibición permanente a su captura con resultado de muerte y la retención de animales vivos en aguas bajo jurisdicción nacional. También en Chile, todavía esporádicamente se captura de forma incidental en redes de pared (trasmallos, enmalles y enredos), pero no en redes de arrastre. Se sospecha una reducción de la población mundial del 50% al 79% en las últimas tres generaciones (102 años).

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que se utilizará los criterios de amenaza global de UICN, dado que se asume que los ejemplares que transitan por nuestro territorio pertenecen a las poblaciones amenazadas en otras aguas del planeta, ya que los resultados genéticos indican una sola población mundial. Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). Por el contrario, respecto al criterio A, esta especie califica como En Peligro (EN) porque sus poblaciones han disminuido en un porcentaje superior al 50% e inferior al 80% en la últimas tres generaciones (102 años), por mortalidad por pesquerías dirigidas a la especie fuera de Chile en tiempos pasados, que ha cesado y captura incidental que se mantiene, se espera que la recuperación lleve cientos de años debido a la baja productividad biológica del tiburón peregrino, lo que permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen. De esta manera, se concluye clasificarla según el RCE, como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | VU                   | VU A2bd                  |
| B             |                        | DD                   | -                        |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, Chile continental sudamericano, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU) VU A2bd**

- Dado que:
- A2 Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 30% en tres generaciones (102 años), en el pasado donde las causas de la reducción no han cesado, en base al siguiente punto:
  - A2b Una reducción del número poblacional a nivel mundial según los datos de abundancia.
  - A2d Una reducción poblacional debido los niveles actuales de explotación, captura incidental, a escala mundial.

**1.4. Galeorhinus galeus (Linnaeus, 1758), “cazón”, “Tope” (inglés), “School Shark” (inglés)**

El tiburón cazón (*Galeorhinus galeus*) es un tiburón de tamaño mediano que alcanza los 200 cm de longitud total (LT). Posee una coloración gris oscuro a gris-café en el dorso; blanco por la zona ventral; superficie inferior de la punta del hocico frecuentemente translúcida; pectorales con el borde posterior pálido, algunas veces con parches diseminados en el costado.

Se distribuye ampliamente en aguas templadas cálidas en la mayoría de los océanos. Está presente en todo el Atlántico nororiental, centro oriental, suroeste y sureste, el mar Mediterráneo, las Indias orientales y en todo el Pacífico, excepto en el noroeste. En Chile, el cazón se distribuye desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Los Ríos.

La reproducción es vivípara placentaria, y pueden llegar a tener entre 6 a 52 crías (20 a 35 en promedio); un ciclo reproductivo que varía de anual a trienal, aunque estudios en los que se realizan intensos muestreos indican ciclos trienales y un período de gestación de aproximadamente 12 meses.

Se encuentra clasificada por UICN como En Peligro Crítico (CR) el año 2020. A nivel mundial, la actividad pesquera se mantiene en algunas regiones, pero los desembarques han disminuido a pesar del aumento del esfuerzo. En otras regiones, no se permite su captura siendo devueltas al mar de forma obligatoria. También está incluida en el Apéndice II de la Convención de Especies Migratorias (CMS), el cual obliga a las partes para trabajar regionalmente en conservación, específicamente bajo el Memorándum de Entendimiento de la CMS (MoU CMS) para tiburones migratorios.

Existe una estructuración poblacional estableciendo un clado que habita las aguas de Chile, Argentina. En el Atlántico suroeste, la especie ha estado sujeta a periodos intensos de pesca en toda su área de distribución desde aproximadamente mediados de la década de 1940, que incluye un aumento de la presión por parte de la pesca artesanal. Aun se desembarca como captura incidental de varias otras pesquerías; en Argentina, por ejemplo, en el 2015 la especie representó cerca del 2% de las 30.000 t de desembarques totales de condriktios, es decir, aproximadamente 600 t de cazón fueron desembarcadas. La CPUE nominal de Argentina para el periodo 1992-2015 (24 años) estaba disponible para las pesquerías de arrastre demersales (denominadas arrastreros 'costeros' y 'de hielo' en Argentina). El análisis de tendencias reveló tasas anuales de reducción del 5,9%, coherentes con una reducción mediana estimada del 99,3% en tres periodos generacionales (79 años), con una gran probabilidad de reducción de >80 % en tres periodos generacionales en Argentina.

En Chile durante 1976–1995, las capturas anuales notificadas fueron a menudo cero, pero aumentaron de cero a 11 toneladas en 1979, a un máximo de 36 toneladas en 1980, luego disminuyeron a 6 toneladas en 1992, y posteriormente a cero. Desde entonces, las estadísticas oficiales de desembarques hasta 2017 incluyen solo 1 tonelada para 2009. Como producto pesquero sin importancia, es probable que gran parte de la captura no se declare. La inspección visual y las pruebas de ADN de aletas de tiburón desembarcadas en Chile también indican bajas capturas de Cazón.

Este Comité sugiere implementar medidas para la explotación sustentable de esta especie, realizando estudios para establecer: mejoras de los aparejos y/o artes de pesca (para disminución de capturas como fauna acompañante), tallas mínimas, protocolos de devolución y descarte. Apoyándose en convenios internacionales regionales que permiten la coordinación para la utilización sustentable.

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que se utilizará los criterios de amenaza global de UICN, dado que se asume que los ejemplares que transitan por nuestro territorio pertenecen a las poblaciones amenazadas de un clado presente en Chile y Argentina. Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). Por el contrario, respecto al criterio A, esta especie califica como En Peligro Crítico (CR) porque sus poblaciones han disminuido en un porcentaje superior al 80% en la últimas tres generaciones (79 años), por mortalidad por pesquerías dirigidas a la especie y captura incidental que se mantiene, lo que permite concluir que para la categoría En Peligro Crítico los umbrales se cumplen. De esta manera, se concluye clasificarla según el RCE, como En Peligro Crítico (CR).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | CR                   | CR A2bd                  |
| B             |                        | DD                   | -                        |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, Chile continental sudamericano, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO CRÍTICO (CR) CR A2bd**

Dado que:

- A2 Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 80% en tres generaciones (79 años), en el pasado donde las causas de la reducción no han cesado, en base al siguiente punto:
- A2b Una reducción del número poblacional en Chile y Argentina según los datos de abundancia.
- A2d Una reducción poblacional debido los niveles actuales de explotación, captura incidental, de su población.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los **resultados de esta undécima sesión**:

| Nombre científico            | Nombre Común                   | Reino    | Familia        | Resultado | Criterio RCE |
|------------------------------|--------------------------------|----------|----------------|-----------|--------------|
| <i>Bythaelurus canescens</i> | gata café                      | Animalia | Scyliorhinidae | VU        | VU A2cd      |
| <i>Carcharhinus obscurus</i> | tiburón arenero, jaquetón lobo | Animalia | Carcharhinidae | DD        | --           |
| <i>Cetorhinus maximus</i>    | tiburón peregrino              | Animalia | Cetorhinidae   | VU        | VU A2bd      |

| Nombre científico         | Nombre Común              | Reino    | Familia   | Resultado | Criterio RCE |
|---------------------------|---------------------------|----------|-----------|-----------|--------------|
| <i>Galeorhinus galeus</i> | cazón, tiburón vitamínico | Animalia | Triakidae | CR        | CR A2bd      |

Siendo las 13:12 horas se da por terminada la sesión.



**REINALDO AVILÉS P.**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**



ACTA SESIÓN N° 12

DECIMOCTAVO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 7 de junio de 2022, vía video conferencia, siendo las 10:21 horas, se abre la duodécima sesión ordinaria del decimoctavo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA):

**PARTICIPANTES:**

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

|     |                                    |                                                                          |
|-----|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Sra. Alicia Marticorena Garri      | Suplente, Academia Chilena de Ciencias                                   |
| 2.  | Sr. Christian Sánchez Medina       | Suplente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)          |
| 3.  | Sr. Francisco Squeo Porcile        | Titular, Academia Chilena de Ciencias                                    |
| 4.  | Sra. Gloria Rojas Villegas         | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)                      |
| 5.  | Sr. Jorge Guerra Munchmeyer        | Titular, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)                 |
| 6.  | Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly    | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                              |
| 7.  | Sr. Moisés Grimberg Pardo          | Suplente, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                          |
| 8.  | Sr. Reinaldo Avilés Pizarro        | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)                         |
| 9.  | Sr. Roberto San Martín Valdebenito | Suplente, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA) |
| 10. | Sr. Sergio Núñez Elías             | Titular, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA)  |

Asisten como expertos y autores de algunas fichas de antecedentes de especies a clasificar Carlos Bustamante (Universidad de Antofagasta) y Francisco Ponce (asesor Subsecretaría de Pesca).

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

**1. ANÁLISIS DE ESPECIES**

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

**1.1. *Isurus paucus* Guitart, 1966, “marrajo de aletas largas”, “Longfin Mako” (inglés)**

Especie presente esporádicamente en el país solo dos registros en 2005 y 2007, no figura información sobre captura como fauna acompañante en los Anuarios Estadísticos de Pesca (SERNAPESCA). Tampoco se registra información de captura como fauna acompañante, posiblemente no identificado o confundido con otra especie y también es un visitante muy esporádico de nuestras aguas.

Se declara como especie con presencia accidental en Chile.

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que para esta especie no hay datos para señalar que es residente en Chile (solo dos registros en 2005 y 2007, no figura información sobre captura como fauna acompañante). Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios A, B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). De esta manera, actualmente no hay suficiente información sobre las ocurrencias

de esta especie en Chile para hacer una evaluación más allá de Datos Insuficientes (DD), se concluye clasificarla según el RCE, como Datos Insuficientes (DD).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | DD                   | -                        |
| C             | ***                    | DD                   | -                        |
| D             | ***                    | DD                   | -                        |
| E             | ***                    | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, Chile continental sudamericano, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**DATOS INSUFICIENTES (DD)**

Dado que:  
Actualmente no hay suficiente información sobre las ocurrencias de esta especie en Chile para hacer una evaluación más allá de Datos Insuficientes.

**1.2.      *Mobula mobular* (Bonnaterre, 1788), “manta de espina”, “Spinetail Devil Ray” (inglés), “Giant Devil Ray” (inglés)**

Especie presente esporádicamente en el país solo un registro en 2010, no figura información sobre captura como fauna acompañante en los Anuarios Estadísticos de Pesca (SERNAPESCA). Tampoco se registra información de captura como fauna acompañante, posiblemente no identificado o confundido con otra especie y también es un visitante muy esporádico de nuestras aguas. En solicitudes anteriores realizadas a SUBPESCA, para autorizar pesquerías dirigidas a *Mobula spp.* se han denegado sistemáticamente.

Se declara como especie con presencia accidental en Chile.

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que para esta especie no hay datos para señalar que es residente en Chile (solo un registro en 2010, no figura información sobre captura como fauna acompañante). Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios A, B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). De esta manera, actualmente no hay suficiente información sobre las ocurrencias de esta especie en Chile para hacer una evaluación más allá de Datos Insuficientes (DD), se concluye clasificarla según el RCE, como Datos Insuficientes (DD).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | DD                   | -                        |
| C             | ***                    | DD                   | -                        |
| D             | ***                    | DD                   | -                        |
| E             | ***                    | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, Chile continental sudamericano, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**DATOS INSUFICIENTES (DD)**

Dado que:  
Actualmente no hay suficiente información sobre las ocurrencias de esta especie en Chile para hacer una evaluación más allá de Datos Insuficientes.

1.3. **Mobula tarapacana (Philippi, 1892), “manta chilena”, “Chilean Devilray” (inglés), “Sicklefin Devilray” (inglés)**

Especie presente esporádicamente en Chile solo con relatos de avistamientos de parte de pescadores chilenos, no figura información sobre captura como fauna acompañante en los Anuarios Estadísticos de Pesca (SERNAPESCA). Tampoco se registra información de captura como fauna acompañante, posiblemente no identificado o confundido con otra especie y también es un visitante muy esporádico de nuestras aguas. En solicitudes anteriores realizadas a SUBPESCA, para autorizar pesquerías dirigidas a *Mobula spp.* se han denegado sistemáticamente.

Se declara como especie con presencia accidental en Chile.

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que para esta especie no hay datos para señalar que es residente en Chile (solo con relatos de avistamientos de parte de pescadores chilenos, no figura información sobre captura como fauna acompañante). Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios A, B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). De esta manera, actualmente no hay suficiente información sobre las ocurrencias de esta especie en Chile para hacer una evaluación más allá de Datos Insuficientes (DD), se concluye clasificarla según el RCE, como Datos Insuficientes (DD).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | DD                   | -                        |
| C             | ***                    | DD                   | -                        |
| D             | ***                    | DD                   | -                        |
| E             | ***                    | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, Chile continental sudamericano, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**DATOS INSUFICIENTES (DD)**

Dado que:  
Actualmente no hay suficiente información sobre las ocurrencias de esta especie en Chile para hacer una evaluación más allá de Datos Insuficientes.

1.4. **Mobula thurstoni (Lloyd, 1908), “manta diablo”, “Bentfin Devilray” (inglés)**

Especie presente esporádicamente en Chile solo con relatos de avistamientos de parte de pescadores chilenos, no figura información sobre captura como fauna acompañante en los Anuarios Estadísticos de Pesca (SERNAPESCA). Tampoco se registra información de captura como fauna acompañante, posiblemente no identificado o confundido con otra especie y también es un visitante muy esporádico de nuestras aguas. En solicitudes anteriores realizadas a SUBPESCA, para autorizar pesquerías dirigidas a *Mobula spp.* se han denegado sistemáticamente.

Se declara como especie con presencia accidental en Chile.

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que para esta especie no hay datos para señalar que es residente en Chile (solo con relatos de avistamientos de parte de pescadores chilenos, no figura información sobre captura como fauna acompañante). Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios A, B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). De esta manera, actualmente no hay suficiente información sobre las ocurrencias de esta especie en Chile para hacer una evaluación más allá de Datos Insuficientes (DD). De esta manera, actualmente no hay suficiente información sobre las ocurrencias de esta especie en Chile para hacer una evaluación más allá de Datos Insuficientes (DD), se concluye clasificarla según el RCE, como Datos Insuficientes (DD).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | DD                   | -                        |
| C             | ***                    | DD                   | -                        |
| D             | ***                    | DD                   | -                        |
| E             | ***                    | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, Chile continental sudamericano, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**DATOS INSUFICIENTES (DD)**

Dado que:  
Actualmente no hay suficiente información sobre las ocurrencias de esta especie en Chile para hacer una evaluación más allá de Datos Insuficientes.

**1.5.      *Mustelus mento* Cope, 1877, “tollo fino”, “Speckled Smoothhound” (inglés)**

El tollo fino es un tiburón de tamaño mediano. Su cuerpo es robusto, alargado y deprimido en la región anterior. Cabeza y hocico cortos. Su color es gris-café oscuro en el dorso y blanquecino en el vientre, ocasionalmente con bandas transversales en el dorso de tonalidad más oscuras. Presencia de puntos blancos en el dorso y a los costados. Barras oscuras presentes en juveniles menores a 35 cm. Las aletas dorsales, bien desarrolladas no están precedidas por espinas, la primera dorsal se origina por sobre el margen posterior de la aleta pectoral y la segunda dorsal, levemente más pequeña, por delante de la aleta anal.

Se distribuye en el Pacífico Sur Oriental, con una distribución geográfica que abarca desde Máncora (Perú) hasta Chiloé (Chile). Sin embargo, existen registros no confirmados de esta especie en: Ecuador, las Islas Galápagos y en la costa de Argentina; en Chile en Aysén, Magallanes y La Antártica Chilena, y en el archipiélago de Juan Fernández.

Su reproducción es vivípara placentaria y las hembras pueden llegar a tener hasta siete. Se sospecha que esta especie podría llegar a vivir 10 años.

Se encuentra clasificada por UICN como En Peligro Crítico (CR) el año 2019.

En Chile, la reducción de la población se puede inferir de los registros de desembarques de especies específicas, comenzando con pequeñas capturas en 1960 que alcanzaron un máximo de 419 toneladas en 1989, seguidas del colapso. Los desembarques disminuyeron en más del 90% entre 1990 y 2018 (aproximadamente tres generaciones) hasta el punto en que este tiburón no ha sido reportado en los desembarques artesanales del norte de Chile en los últimos años. También se resalta que en Chile, a esta especie se le ha fijado cuotas de captura en su cola de distribución sur (Decreto Exento 1159/2008 de MINECON fija cuota anual de captura hasta 70 t en año 2008 de todos los *Mustelus spp.*) y *Squalos acanta*, para actuales regiones de Los Ríos y de Los Lagos). Dadas las caídas muy pronunciadas en los desembarques de tollo en Perú, combinado con el colapso de los desembarques de esta especie en el norte de Chile, y los niveles reales o potenciales de explotación, se infiere que el tollo fino ha experimentado una reducción de la población de sobre el 80% de su población durante las tres últimas tres generaciones (30 años).

Este Comité sugiere realizar estudios tendientes a establecer niveles de captura sustentable (captura cero o veda para esta pesquería a nivel nacional, que incluya cada región en que pueda haber captura).

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). Por el contrario, respecto al criterio A, esta especie califica como En Peligro Crítico (CR) porque sus poblaciones han disminuido en un porcentaje superior al 80% en la últimas tres generaciones (30 años), por mortalidad por pesquerías dirigidas a la especie y captura incidental que se mantiene, lo que permite concluir que para la categoría En Peligro Crítico los umbrales se cumplen. No se rebaja por la misma disminución registrada en Perú. Se concluye clasificarla según el RCE, como En Peligro Crítico (CR).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | CR                   | CR A2bd                  |
| B             |                        | DD                   | -                        |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO CRÍTICO (CR)    CR A2bd**

- Dado que:
- A2        Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 80% en tres generaciones (30 años), en el pasado donde las causas de la reducción no han cesado, en base al siguiente punto:
  - A2b       Una reducción del número poblacional en Chile y Perú según los datos de abundancia.
  - A2d       Una reducción poblacional debido los niveles actuales de explotación de su población.

**1.6.        *Mustelus whitneyi* Chirichigno F., 1973, “tollo común”, “Humpback Smoothhound” (inglés)**

El tollo fino es un tiburón de tamaño mediano. Su cuerpo es robusto y su hocico alargado. Su color es gris-café oscuro en el dorso y blanquecino en el vientre, sin manchas o puntos en el cuerpo. Boca grande y angular; surcos labiales superiores notoriamente más largos que los surcos inferiores; dientes altos, puntiagudos, asimétricos; Aletas dorsales grandes, la segunda ligeramente más pequeña que la primera; aleta anal más pequeña y con el origen bajo la parte media de la segunda dorsal; dentículos dérmicos pequeños e irregulares.

El tollo común se distribuye en el Pacífico sur Oriental, desde Santa Rosa (provincia Santa Elena) Ecuador hasta la frontera sur del Perú. En Chile, se pensaba que esta especie se distribuía hasta los 42° S (Pequeño 1989), sin embargo, se cree que los registros de esta especie para la zona austral corresponderían a *Mustelus mento*, por lo que solo estaría presente en la zona Norte de Chile.

Su reproducción es vivípara placentaria y las hembras pueden llegar a tener hasta siete. Se sospecha que esta especie podría llegar a vivir 10 años.

Se encuentra clasificada por UICN como En Peligro Crítico (CR) el año 2019.

En general, la combinación del descenso muy pronunciado en los desembarques de tollo en Perú a pesar de la existencia de un mayor esfuerzo pesquero, y la composición de especies incierta de esta categoría mixta, llevan a la inferencia de una reducción de la población de sobre el 80% durante tres generaciones (30 años). Probablemente los individuos que habitan las aguas de Chile y Perú pertenezcan a la misma a población.

Este Comité sugiere realizar estudios tendientes a establecer niveles de captura sustentable (captura cero o veda para esta pesquería a nivel nacional, que incluya cada región en que pueda haber captura).

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). Por el contrario, respecto al criterio A, esta especie califica como En Peligro Crítico (CR) porque sus poblaciones han disminuido en un porcentaje superior al 80% en la últimas tres generaciones (30 años), por mortalidad por pesquerías dirigidas a la especie y captura incidental que se mantiene, lo que permite concluir que para la categoría En Peligro Crítico los umbrales se cumplen. No se rebaja por la misma disminución registrada en Perú. Se concluye clasificarla según el RCE, como En Peligro Crítico (CR).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | CR                   | CR A2bd                  |
| B             |                        | DD                   | -                        |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO CRÍTICO (CR) CR A2bd**

- Dado que:
- A2 Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 80% en tres generaciones (30 años), en el pasado donde las causas de la reducción no han cesado, en base al siguiente punto:
  - A2b Una reducción del número poblacional en Chile y Perú según los datos de abundancia.
  - A2d Una reducción poblacional debido los niveles actuales de explotación de su población.

**1.7. Rhincodon typus Smith, 1828, “tiburón ballena”, “Whale Shark” (inglés)**

Especie presente esporádicamente en Chile, solo un registro en 2021, en isla de Pascua (Parque Marino de Isla de Pascua, la AMCP-MU homónima y el Parque Marino Motu Motiro Hiva), también existen algunas menciones anecdóticas de avistamientos previos pero escasos. No figura información sobre captura como fauna acompañante en los Anuarios Estadísticos de Pesca (SERNAPESCA). En Chile está prohibida su captura (Decreto Exento 81/2009 de SUBPESCA).

Se declara como especie con presencia accidental en Chile.

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que para esta especie no hay datos para señalar que es residente en Chile (solo con relatos de avistamientos de parte de pescadores chilenos, no figura información sobre captura como fauna acompañante). Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios A, B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). De esta manera, actualmente no hay suficiente información sobre las ocurrencias de esta especie en Chile para hacer una evaluación más allá de Datos Insuficientes (DD). De esta manera, actualmente no hay suficiente información sobre las ocurrencias de esta especie en Chile para hacer una evaluación más allá de Datos Insuficientes (DD), se concluye clasificarla según el RCE, como Datos Insuficientes (DD).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | DD                   | -                        |
| C             | ***                    | DD                   | -                        |
| D             | ***                    | DD                   | -                        |
| E             | ***                    | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, Chile continental sudamericano, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**DATOS INSUFICIENTES (DD)**

Dado que:  
Actualmente no hay suficiente información sobre las ocurrencias de esta especie en Chile para hacer una evaluación más allá de Datos Insuficientes.

**1.8. Squatina armata (Philippi, 1887), “angelote chileno”, “Chilean Angelshark” (inglés)**

El angelote chileno tiene un color gris-café en el dorso y blanquecino en la parte ventral. La mitad anterior del cuerpo y la cabeza (incluyendo las aletas pectorales y pélvicas) con la forma de un diamante, muy aplanado; con un cuello diferenciado entre las pectorales; cabeza ovalada, la distancia entre las narinas distintivamente menor que la distancia entre los ojos; con espiráculos prominentes detrás de los ojos; las pectorales y pélvicas notoriamente agrandadas; las aletas dorsales pequeñas, casi iguales en tamaño, situadas cerca de la aleta caudal.

El angelote chileno se encuentra en Océano Pacífico sur oriental desde Colombia hasta el Estrecho de Magallanes, en el sur de Chile. Es demersal en la plataforma continental desde la zona de oleaje hasta los 400 m de profundidad.

Su reproducción es vivípara lecitotrófica. Se desconoce la edad de primera madurez y edad máxima, pero se infiere que alcanzaría un tiempo generacional de 23 años.

Se encuentra clasificada por UICN como En Peligro Crítico (CR) el año 2019.

Nota taxonómica: El angelote chileno (*Squatina armata*), ha sido previamente considerado como conoespecífico con el angelote del Pacífico (*S. californica*). La evidencia molecular más reciente posiciona a *S. armata* como una especie distinta. Dado su ubicación taxonómica anterior, existe literatura sobre elasmobranquios de Perú, Ecuador y Colombia, que incluyen a *S. californica* como parte de su fauna costera, mientras que otras solo mencionan a *S. armata*. También existen listados taxonómicos que incluyen ambas especies. Los registros de *S. californica* que ocurren simpátricamente con *S. armata* son probablemente incorrectos, por lo que, para el propósito de esta evaluación, todos los registros de angelote en el Pacífico Sureste se considerarán *S. armata*.

Históricamente, esta especie fue capturada de forma objetivo en Chile y la evidencia anecdótica proveniente de pescadores artesanales sugiere que la especie ha desaparecido y solo es observada esporádicamente. Aunque este tiburón ya no es necesariamente un objetivo directo en la mayoría de las áreas, continúa siendo capturado como captura incidental retenida, debido al hábitat de la especie principalmente costeros, cercano a la rompiente, hasta 70 m de profundidad. En general, se sospecha que el angelote chileno ha experimentado una reducción poblacional de sobre el 80% durante las últimas tres generaciones (69 años) debido a una presencia decreciente en los desembarques a pesar del creciente esfuerzo pesquero, el cual se espera que continúe en el futuro, y la evidencia anecdótica de su desaparición de otras partes de su rango de distribución.

Este Comité sugiere realizar estudios tendientes a establecer niveles de captura sustentable (mejorar el arte de pesca red de enmalle y/o restringir su uso, captura cero o veda para esta pesquería a nivel nacional, que incluya cada región en que pueda haber captura).

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). Por el contrario, respecto al criterio A, esta especie califica como En Peligro Crítico (CR) porque sus poblaciones han disminuido en un porcentaje superior al 80% en la últimas tres generaciones (69 años) y también disminuirían en el futuro en más de un 80%, de mantenerse las amenazas en las próximas tres generaciones, por mortalidad por pesquerías con redes de enmalle como captura incidental, lo que permite concluir que para la categoría En Peligro Crítico los umbrales se cumplen. No se rebaja por la misma disminución registrada en fuera de nuestro país. Se concluye clasificarla según el RCE, como En Peligro Crítico (CR).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | CR                   | CR A2bd+3d               |
| B             |                        | DD                   | -                        |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO CRÍTICO (CR) CR A2bd+3d**

Dado que:

- A2 Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 80% en tres generaciones (69 años), en el pasado donde las causas de la reducción no han cesado, en base al siguiente punto:
- A2b Una reducción del número poblacional en Chile según los datos de abundancia.
- A2d Una reducción poblacional debido los niveles actuales de explotación de su población.
- A3 Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 80% en tres generaciones (69 años), proyectada en el futuro donde las causas de la reducción no hayan cesado, en base al siguiente punto:
- A3d Una reducción poblacional debido los niveles actuales de explotación de su población.

1.9. **Triakis maculata Kner & Steindachner, 1867, “tollo manchado”, “Spotted Houndshark” (inglés)**

El tolo fino es un tiburón de tamaño mediano, muy robusto, con hocico corto, ancho y redondeado; narinas bastante separadas, flecos nasales anteriores lobulados, no alcanzan la boca y están muy separados uno de otro; surcos labiales superiores largos que alcanzan la sínfisis inferior de la boca; dientes en forma de cuchillas, con una sola punta central larga, sin o con puntas poco desarrolladas a los lados; aletas pectorales amplias; aletas dorsales de tamaño similares; margen posterior de la 1ra dorsal oblicua; origen de la segunda dorsal muy hacia adelante del origen de la aleta anal; aleta anal con el origen bajo el centro de la segunda dorsal y más pequeña que esta; aleta caudal fuertemente asimétrica, lóbulo inferior sin punta; aletas con puntas redondeadas.

El tolo manchado se distribuye en el Pacífico sur Oriental, principalmente en las costas de Perú y Chile. Hay registros confirmados para el norte de Chile, pero es pobremente documentada debido a su similitud con otros tollos.

Su reproducción es vivípara lecitotrófica (i.e., los embriones se nutren exclusivamente de las reservas vitelinas del ovocito) y puede llegar a tener hasta 14 crías. Se estima un tiempo generacional de 20 años para esta especie.

Se encuentra clasificada por UICN como En Peligro Crítico (CR) el año 2019.

Se infiere que el tolo manchado ha sufrido una reducción de la población de sobre el 80% durante las últimas tres generaciones (60 años). Perú posee una de las pesquerías con redes de enmalle más grandes del mundo, la cual es seguida por la flota chilena en un orden de magnitud. Es muy probable que la disminución en las capturas de esta especie sean el reflejo de una reducción en el tamaño de la población. La amenaza a esta especie se agrava porque la tendencia a su disminución no está clara debido a que se encuentra agregada bajo una categoría genérica.

Este Comité sugiere realizar estudios tendientes a establecer niveles de captura sustentable (mejorar el arte de pesca red de enmalle y/o restringir su uso, captura 0 o veda para esta pesquería a nivel nacional, que incluya cada región en que pueda haber captura).

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile se decide que para los criterios B, C, D y E quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). Por el contrario, respecto al criterio A, esta especie califica como En Peligro Crítico (CR) porque sus poblaciones han disminuido en un porcentaje superior al 80% en la últimas tres generaciones (60 años), por mortalidad por pesquerías dirigidas a la especie y captura incidental que se mantiene, lo que permite concluir que para la categoría En Peligro Crítico los umbrales se cumplen. No se rebaja por la misma disminución registrada en Perú. Se concluye clasificarla según el RCE, como En Peligro Crítico (CR).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             | ***                    | CR                   | CR A2bd                  |
| B             |                        | DD                   | -                        |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO CRÍTICO (CR) CR A2bd**

Dado que:

- A2 Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 80% en tres generaciones (60 años), en el pasado donde las causas de la reducción no han cesado, en base al siguiente punto:
- A2b Una reducción del número poblacional en Chile y Perú según los datos de abundancia.
- A2d Una reducción poblacional debido los niveles actuales de explotación de su población.



2. PROPUESTA PARA ALGUNAS ESPECIES PARTICULARMENTE SENSIBLES AL ARTE DE PESCA RED DE ENMALLE

Este Comité sugiere realizar estudios tendientes a establecer niveles de captura sustentable (mejorar el arte de pesca red de enmalle y/o restringir su uso, captura cero o veda para las pesquerías de condrictes a nivel nacional, que incluya cada región en que pueda haber captura).

También se sugiere como consideraciones generales para todas las especie de condrictes, realizar estudios para generar campañas de sensibilización de pescadores respecto del peligro de extinción de estas especies poco carismáticas pero esenciales para la mantención del medio marino que permite su subsistencia.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los **resultados de esta duodécima sesión**:

| Nombre científico        | Nombre Común                                          | Reino    | Familia        | Resultado | Criterio RCE |
|--------------------------|-------------------------------------------------------|----------|----------------|-----------|--------------|
| <i>Isurus paucus</i>     | marrajo carite, marrajo negro, marrajo de aleta larga | Animalia | Lamnidae       | DD        | --           |
| <i>Mobula mobular</i>    | manta, manta mobula                                   | Animalia | Mobulidae      | DD        | --           |
| <i>Mobula tarapacana</i> | manta chilena, manta cornuda                          | Animalia | Mobulidae      | DD        | --           |
| <i>Mobula thurstoni</i>  | manta diablo                                          | Animalia | Mobulidae      | DD        | --           |
| <i>Mustelus mento</i>    | musola moteada                                        | Animalia | Triakidae      | CR        | CR A2bd      |
| <i>Mustelus whitneyi</i> | musola jorobada                                       | Animalia | Triakidae      | CR        | CR A2bd      |
| <i>Rhincodon typus</i>   | tiburón ballena                                       | Animalia | Rhincodontidae | DD        | --           |
| <i>Squatina armata</i>   | angelote                                              | Animalia | Squatinidae    | CR        | CR A2bd+3d   |
| <i>Triakis maculata</i>  | tollo pintado                                         | Animalia | Triakidae      | CR        | CR A2bd      |

Siendo las 13:12 horas se da por terminada la sesión.

**REINALDO AVILÉS P.**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**

ACTA SESIÓN N° 13

DECIMOCTAVO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 9 de junio de 2022, vía video conferencia, siendo las 9:39 horas, se abre la decimotercera sesión ordinaria del decimoctavo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA):

**PARTICIPANTES:**

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

|    |                                    |                                                                          |
|----|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Sr. Andrés Muñoz Pedreros          | Suplente, Universidades Autónomas (U. Católica de Temuco)                |
| 2. | Sr. Francisco Squeo Porcile        | Titular, Academia Chilena de Ciencias                                    |
| 3. | Sra. Gloria Rojas Villegas         | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)                      |
| 4. | Sr. Jorge Guerra Munchmeyer        | Titular, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)                 |
| 5. | Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly    | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                              |
| 6. | Sr. Moisés Grimberg Pardo          | Suplente, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                          |
| 7. | Sr. Osvaldo Vidal Ojeda            | Titular, Universidades Autónomas (U. de Magallanes)                      |
| 8. | Sr. Reinaldo Avilés Pizarro        | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)                         |
| 9. | Sr. Roberto San Martín Valdebenito | Suplente, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA) |

Asisten como expertos y autores de algunas fichas de antecedentes de especies a clasificar Alejandro Villarroel (Universidad de La Serena, Universidad Austral de Chile), Catalina Victoria Marín (Laboratorio de Ecofisiología Vegetal, Universidad Católica de Temuco), Kora Menegoz (Andean Expeditions).

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

**1. ANÁLISIS DE ESPECIES**

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

**1.1. *Usnea eulychniae* Follmann, “liquen” (genérico), nombre común no conocido**

Liquen de talo: cortícola, de 10-20 (30) cm de largo, penduloso, fino, poco ramificado, relativamente elástico, opaco, color verde grisáceo, con algunas ramificaciones primarias de 1,0-1,5 mm de diámetro, lisas, redondas, suavemente rayadas y con capilares brillosos en la punta de la ramificación. Sin isidios y sin pseudocifelas; con soledios harinosos de color blanco verdoso poco frecuentes. Corteza dura y quebradiza, formada por hifas gruesas, irregularmente unidas y pegadas. Médula bastante gruesa y blanca. Las algas del tipo protococcoide se encuentran ubicadas bajo la corteza, en forma de anillo o cilindro.

Es una especie endémica de Chile, epífita sobre cactáceas del género *Eulychniae*, principalmente sobre *Eulychnia iquiquensis*, solo se ha descrito la especie para Cerro Morreno, región de Antofagasta, el sector Las Lomitas del Parque Nacional Pan de Azúcar ubicado en el límite de las regiones de Antofagasta y Atacama, y en el Parque Nacional Fray Jorge, región de Coquimbo. Asociada a cactus en oasis de neblina.

El Comité señala que la especie se desarrolla sobre cactus del género *Eulichnia*, en algunos oasis de neblina, pero no en todos los oasis muestreados. Está reportada en PN Bosque Fray Jorge, donde No se encuentra *E. iquiquensis*.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se sospecha que está presente en otros oasis de niebla intermedios. En más de 5 pero menos de 10 localidades, con la calidad de su hábitat deteriorado por sequía prolongada, contaminación por termoeléctricas, y usos de los cactus, que usa como sustrato, para leña y artesanía, por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU). Se concluye clasificarla según el RCE, como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar     | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| A             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| B             | ***                    | Vulnerable (VU)          | VU B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| D             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| E             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU)    VU B1ab(iii)+B2ab(iii)**

Dado que:

- B1        Extensión de Presencia menor a 20.000 km<sup>2</sup>.
- B1a       Se infiere presencia en más de 5 localidades no más de 10.
- B1b(iii)    Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por sequía prolongada, contaminación por termoeléctricas, y usos de los cactus, que usa como sustrato, para leña y artesanía.
- B2        Área de Ocupación menor a 2.000 km<sup>2</sup>.
- B2a       Se infiere presencia en más de 5 localidades no más de 10.
- B2b(iii)    Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por sequía prolongada, contaminación por termoeléctricas, y usos de los cactus, que usa como sustrato, para leña y artesanía.

**1.2.        *Rayenia malalcurensis* Menegoz & A.E. Villarroel, “flor de corral de piedra”**

Subarbusto rastrero, perenne, que forma cojines de 5-20 cm de alto, 20-180 cm de ancho y 50-1.050 cm de largo. Raíces extendidas y leñosas; con una raíz principal de 1–2,2 mm de diámetro, de la cual nacen pequeñas raíces. Tallos principales leñosos de hasta 5 cm de diámetro; tallos secundarios de 1–4,5 mm de diámetro, surgiendo radial y dicotómicamente; brotes terminales erectos, con 14–46 hojas, bajo las cuales persisten hojas secas. Hojas verdes, enteras, sésiles y dispuestas en una roseta imbricada.

*Rayenia malalcurensis* es endémica de Chile, endémica de la precordillera de la comuna de San Fabián de Alico, Provincia de Punilla, Región del Ñuble.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, se infiere presente en más de 1 localidad no más de 5, con una calidad de hábitat deteriorada por turismo no sustentable, montañistas que despejan rutas de subida, eliminando esta especie de las fisuras en que habita, posible obra de ingeniería proyectada, embalse cercano de gran magnitud que afectaría aumentando la temperatura de la cuenca, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro (EN). Según criterio C se desconoce si la población esté disminuyendo por lo que se le asignaría categoría Datos Insuficientes (DD). Según criterio D, se han observado 85 individuos en las localidades conocidas, se asume que podría haber otras localidades con números similares, pero nunca más de 250 individuos maduros en total, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro (EN). Así esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | EN                   | EN B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             | ***                    | EN                   | EN D                     |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO (EN)      EN B1ab(iii)+2ab(iii); D**

Dado que:

- B1      Extensión de Presencia menor a 5.000 km². Estimada inferior a 13 km².
- B1a      Se conoce en menos de 5 localidades.
- B1b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por turismo no sustentable, montañistas que despejan rutas de subida, eliminando esta especie de las fisuras en que habita, posible obra de ingeniería proyectada, embalse cercano de gran magnitud que afectaría aumentando la temperatura de la cuenca.
- B2      Área de Ocupación menor a 500 km². Estimada muy inferior a 12 km².
- B2a      Se conoce en menos de 5 localidades.
- B2b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por turismo no sustentable, montañistas que despejan rutas de subida, eliminando esta especie de las fisuras en que habita, posible obra de ingeniería proyectada, embalse cercano de gran magnitud que afectaría aumentando la temperatura de la cuenca.
- D      Población muy pequeña o restringida, número de individuos maduros menor a 250.

**1.3.      Hoffmannseggia aphylla (Phil.) G.P. Lewis & Sotuyo 2010, “retamo”, “retamilla”**

Es un arbusto endémico de hasta 2 m de altura, muy ramificado, con tallos verdes. Las hojas nulas o escasas, bipinnaticompuestas, con 2-3 pares de folíolos. Racimos de 1,5-2,5 cm de largo. Cáliz verde, granuloso, con 5 lóbulos de borde rojizo; corola con 5 pétalos amarillos, mucho más largos que el cáliz, el superior con una marcada mancha roja basal y tenues líneas rojas hacia el extremo distal. El fruto es una legumbre ovoide-comprimida, castaño-rojiza, pubescente-glandulosa, con una o dos semillas en su interior.

Especie endémica de Chile, presenta una distribución restringida únicamente a su localidad tipo, la Pampa del Tamarugal, en la región de Tarapacá, asociada al bosque de *Prosopis tamarugo*, *Prosopis alba*, *Prosopis burkartii* y *Atriplex atacamensis*. Existen algunos individuos aislados que crecen en la quebrada de Tiliviche y Salar de Llamara. Suele crecer entre los 700 y 2.000 metros de altitud.

Así, por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales precisas se decide que para los criterios “A”, “C”, “D” y “E” quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies de distribución, localidades y disminución de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen con certeza tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. De esta manera, atendiendo a que la calidad de su hábitat está deteriorada por cambio de uso del suelo (venta de loteos), uso como leña y como material de construcción y disminución del nivel freático en su hábitat, se concluye clasificarla según el RCE, como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | EN                   | EN B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, para Chile la subpoblación de la cordillera de Nahuelbuta, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

- Dado que:
- B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km².
  - B1a Se conoce en más de 1 localidad y menos de 5.
  - B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por cambio de uso del suelo (venta de loteos), uso como leña y como material de construcción y disminución del nivel freático en su hábitat.
  - B2 Área de Ocupación menor a 500 km².
  - B2a Se conoce en más de 1 localidad y menos de 5.
  - B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por cambio de uso del suelo (venta de loteos), uso como leña y como material de construcción y disminución del nivel freático en su hábitat.

1.4. *Pygoscelis adeliae* (Hombron & Jacquinot, 1841), “pingüino de Adelia”, “pájaro bobo de Adelia”, “pingüino de ojo blanco”

Pingüino de tamaño mediano, entre 60 y 78 cm de alto, no hay dimorfismo sexual. Posee plumaje negro azulado en la cabeza y dorso hasta la cola, blanco desde la garganta hasta los pies. Las aletas siguen el mismo patrón del cuerpo. Los ojos son castaños oscuros con plumaje blanco alrededor formando un círculo. El pico de cuatro centímetros es negro con coloración rojiza en su base. Las patas palmeadas desplumadas, varían de color rosado a blanco.

Distribución circumpolar del sur. Aproximadamente el 21% de la población de *Pygoscelis adeliae* se reproduce en la Península Antártica, 33% en el Mar de Ross y 30% en la Antártida Oriental.

Se encuentra clasificada por UICN como Preocupación Menor (LC) el año 2020.

El área del Mar de Ross tiene la mayor población de pingüinos de Adelia. A nivel global se considera que existen 5.220.000 individuos adultos y 10 millones de pingüinos juveniles. Sin embargo, las poblaciones de la península Antártica serían mucho menores y continúan declinando. Se ha informado que la población mundial había aumentado entre la década de 1990 y 2014. Sin embargo, un estudio que recopiló información obtenida en la península Antártica muestra un descenso en las parejas reproductivas de esta especie a nivel local, se puede visualizar que en las últimas cuatro décadas los pingüinos Adelina han disminuido un 85% en su población, agregando así una disminución en su número de reproducción y peso de crías no obteniendo nutrición óptima durante el desarrollo, lo que se explica por la mayor disminución de la capa de hielo en la península Antártica que en el resto de la Antártica, capa de hielo indispensable para la existencia de esta especie.

Además, este comité, respecto a las amenazas, establece que: la amenaza de un derrame de petróleo posiblemente no afecte significativamente a los niveles de la población total. En caso de la depredación por depredadores naturales, tampoco se considera amenaza desde el punto de vista de Conservación. Y respecto de la pesca de krill en esta región, como competidor que afecte a este pingüino, la pesca está regulada por la convención CCAMLR (Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos), que determina cuotas de extracción en términos de sustentabilidad del ecosistema antártico, por lo que no es una pesca desmedida, dadas las regulaciones a que está sometida esa flota pesquera.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité estima, para criterio A, una disminución mayor al 80% de la población en sus sitios de nidificación (área de ocupación), en los últimos 38 años (tres generaciones). Disminución debida a la mayor disminución de la capa de hielo en la península Antártica que en el resto de la Antártica (debido al Cambio Climático Global). Capa de hielo indispensable para la existencia de esta especie. Lo que implica asignarle categoría En Peligro Crítico (CR). La que se rebaja por presencia de poblaciones en aumento en el resto del continente Antártico, que podrían recolonizar en caso de extinción local, quedando así, clasificada por este criterio como En Peligro (EN). Para criterios B y D, por número de localidades y número de individuos maduros respectivamente, no cumple umbrales, implica asignarle categoría Preocupación Menor (LC). Para criterio C no se tiene claridad del número exacto de individuos maduros solo que es de varios miles implica asignarle categoría Datos Insuficientes (DD). Para criterio E por la falta de datos implica asignarle categoría Datos Insuficientes (DD). Se concluye clasificarla según el RCE, como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios   |
|---------------|------------------------|----------------------|----------------------------|
| A             | ***                    | EN                   | EN [Rebajado desde CR A2a] |
| B             |                        | LC                   | -                          |
| C             |                        | DD                   | -                          |
| D             |                        | LC                   | -                          |
| E             |                        | DD                   | -                          |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO (EN)      EN [Rebajado desde CR A2a]**

Para En Peligro Crítico (CR)

Dado que:

- A2      Reducción del tamaño de la población inferida mayor al 80% en tres generaciones (38 años), en el pasado donde las causas de la reducción no han cesado (la mayor disminución de la capa de hielo en la península Antártica que en el resto de la Antártica), en base al siguiente punto:
- A2a      Observación directa

REBAJADO:

Se disminuye en un grado la categoría de conservación al considerar la presencia de poblaciones en aumento en el resto del continente Antártico, que podrían recolonizar en caso de extinción local

**1.5.      *Grausa acaulis* (Phil.) L. Santilli, D.H. Cohen & R.H. Acuña, nombre común no conocido**

Hierba erecta, de cerca de 17 cm de alto. Tallos comprimidos, principalmente subterráneos de ca. (cerca de) 2 mm, recubiertos con abundantes tricomas gloquidiales y otros escábridos más esparcidos. Hojas opuestas, peciolo de hasta 103 mm, con indumento parecido al del tallo, pero más denso. Flores erectas o levemente inclinadas, blancas. Pedicelos 35-140 mm. Sépalos 5, oblongos con ápice agudo 6-8 x 2-4 mm, margen entero, adaxialmente cubiertos in tricomas escábridos, abaxialmente cubiertos tricomas escábridos y gloquidiales. Pétalos 5, 10-13 mm, blancos con el lado abaxial verdoso a lo largo de la vena central.

Especie de los Andes australes de Chile (Araucanía y Biobío), y Argentina (Provincia de Neuquén), crece entre las rocas en ambientes volcánicos abiertos a gran altitud (1200-2500 m).

Luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité, y realizar algunas observaciones para su corrección, estima que no existen datos para poder clasificar según los criterios A, C, D y E por lo que para cada uno de esos criterios se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Para criterio B, se encuentra en más de una localidad, pero menos de 5, sin embargo, NO se encuentra amenazas claras que afecten a la mayoría de los ejemplares de esta especie. Así, en caso de detectarse alguna amenaza plausible, inmediatamente se podría clasificar como En Peligro (EN), por lo que se clasifica por criterio B como Casi Amenazada (NT). Se concluye clasificarla según el RCE, como Casi Amenazada (NT). Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios                                                                                                          |
|---------------|------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                                                                                                                                 |
| B             | ***                    | NT                   | Menos de 5 localidades, en caso de detectarse alguna amenaza plausible, inmediatamente se podría clasificar como En Peligro (EN). |
| C             |                        | DD                   | -                                                                                                                                 |
| D             |                        | DD                   | -                                                                                                                                 |
| E             |                        | DD                   | -                                                                                                                                 |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**CASI AMENAZADA (NT)**

Dado que:

Presente en menos de 5 localidades, en caso de detectarse alguna amenaza plausible, inmediatamente se podría clasificar como En Peligro (EN), de este modo está a punto de cumplir los umbrales para categoría En Peligro (EN).

**1.6.      *Leucheria cantillanensis* Lavandero, nombre común no conocido**

Hierba perenne caulescente, 15–40 cm de alto, decumbente, formando grupos de 5-6 tallos aéreos que surgen del ápice y los nodos distales del rizoma. Rizoma café oscuro, redondos, 10-15 mm de ancho, oblicuo a rastrero, sin hojas, pero cubierto por los restos de los peciolo de hojas secas, raíces naciendo de los entrenudos. Raíz café oscuro, ca. 2 mm ancho, redondas en corte transversal. Tallos de color púrpura en la base, verdes hacia arriba, 1.0-5.5 mm ancho, simples o ramificados, entrenudos de hasta 4

cm de largo, densamente cubiertos por tricomas glandulares, capitados y multiseriados, 87–180 µm de largo, con una resina transparente, fragante, con olor pungente y cítrico (el mismo indumento presente en toda la planta, excepto flores y frutos). Hojas verde oscuro, alternas; hojas basales pecioladas, semi- a densamente dispuestas en la base del tallo; pecíolo comprimido, alado, vaginado, 2–3,5 cm de largo; hojas superiores sésiles, amplexicaules, holgadamente dispuestas a lo largo del tallo y gradualmente decreciendo en tamaño hacia las capitulescencias.

Especie endémica de Chile, endémica del cordón de Altos de Cantillana, en la cordillera de la costa de la Zona Central de Chile. Se conoce solamente de la localidad tipo.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, se infiere presente en un sola localidad, con una calidad de hábitat deteriorada por la mega sequía que sufre la zona central de Chile, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro Crítico (CR). Así esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | CR                   | CR B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO CRÍTICO (CR) CR B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

- B1 Extensión de Presencia menor a 100 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 10 km<sup>2</sup>.
- B1a Se conoce en una sola localidad.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por la mega sequía que sufre la zona central de Chile.
- B2 Área de Ocupación menor a 10 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 4 km<sup>2</sup>
- B2a Se conoce en una sola localidad.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por la mega sequía que sufre la zona central de Chile.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los **resultados de esta decimotercera sesión**:

| Nombre científico               | Nombre Común             | Reino    | Familia        | Resultado | Criterio RCE                             |
|---------------------------------|--------------------------|----------|----------------|-----------|------------------------------------------|
| <i>Usnea eulychniae</i>         | no conocido              | Fungi    | Parmeliaceae   | VU        | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                    |
| <i>Hoffmannseggia aphylla</i>   | retamilla                | Plantae  | Fabaceae       | EN        | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                    |
| <i>Pygoscelis adeliae</i>       | pingüino de Adelia       | Animalia | Spheniscidae   | EN        | EN [Rebajado desde CR A2a]               |
| <i>Rayenia malalcurensis</i>    | flor de corral de piedra | Plantae  | Escalloniaceae | EN        | EN B1ab(iii)+2ab(iii); D                 |
| <i>Grausa acaulis</i>           | no conocido              | Plantae  | Loasaceae      | NT        | NT [Cerca cumplir EN B1ab(iii)+2ab(iii)] |
| <i>Leucheria cantillanensis</i> | no conocido              | Plantae  | Asteraceae     | CR        | CR B1ab(iii)+2ab(iii)                    |

Siendo las 13:00 horas se da por terminada la sesión.

**REINALDO AVILÉS P.**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**

ACTA SESIÓN Nº 14

DECIMOCTAVO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 14 de junio de 2022, vía video conferencia, siendo las 9:39 horas, se abre la decimocuarta sesión ordinaria del decimoctavo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA):

**PARTICIPANTES:**  
Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

|     |                                 |                                                                         |
|-----|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Sra. Alicia Marticorena Garri   | Suplente, Academia Chilena de Ciencias                                  |
| 2.  | Sr. Christian Sánchez Medina    | Suplente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)         |
| 3.  | Sr. Francisco Squeo Porcile     | Titular, Academia Chilena de Ciencias                                   |
| 4.  | Sra. Gloria Rojas Villegas      | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)                     |
| 5.  | Sr. Jorge Guerra Munchmeyer     | Titular, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)                |
| 6.  | Sr. Lohengrin Cavieres González | Titular, Academia Chilena de Ciencias                                   |
| 7.  | Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                             |
| 8.  | Sr. Mario Romero Mieres         | Titular, Universidades Autónomas (U. Católica de Temuco)                |
| 9.  | Sr. Moisés Grimberg Pardo       | Suplente, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                         |
| 10. | Sr. Reinaldo Avilés Pizarro     | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)                        |
| 11. | Sr. Sergio Núñez Elías          | Titular, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA) |

Asisten como expertos y autores de algunas fichas de antecedentes de especies a clasificar: Diego Penneckamp (Ingeniero en Conservación de Recursos Naturales, Universidad Austral de Chile), Karina Araya (Coordinador estudio FNDR Diagnóstico y conservación de la flora costera, Región Antofagasta) y Rodrigo Chaura (Ingeniero en Conservación de Recursos Naturales, Universidad Austral de Chile).

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

1.1. *Plantago nebularis* Hassemer, nombre común no conocido

Hierba perenne de roseta basal, de hasta 35 cm de altura. Raíz principal moderadamente engrosada; raíces secundarias ausentes. Tallo de 25 mm o más de largo, de frecuente ramificación. Hojas con surcos lineales 30-120 x 0,3-0,8 (-1,2) mm, de margen entero, base de la hoja más ancha (1,4-2,0 mm de ancho) abrazando parcialmente al tallo; densamente cubierto de tricomas de 0,3-1,4 mm de largo, plateado, adpreso, filiforme, terete, con articulaciones celulares muy discretas, muy delgadas en toda su longitud y no perceptiblemente, estrechándose gradualmente hacia el ápice. Inflorescencia de 5-34 cm de largo.

*Plantago nebularis* es endémica de Chile, endémica de Morro Moreno (Región de Antofagasta). Sólo se conoce por tres ejemplares. Los dos primeros corresponden a colectas en los años 1969 y 1973 y el tercero el año 2021, todos en la misma localidad.



Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, se infiere presente en un sola localidad, con una calidad de hábitat deteriorada por cambio climático que disminuye la densidad de la neblina y por coleccionistas, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro Crítico (CR). Según criterio D, se han observado menos de 10 individuos en la localidad conocida, se asume que podría haber otras localidades con números similares, pero nunca más de 50 individuos maduros en total, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro Crítico (CR). Así esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro Crítico (CR).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | CR                   | CR B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             | ***                    | CR                   | CR D                     |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO CRÍTICO (CR) CR B1ab(iii)+2ab(iii); D**

Dado que:

- B1 Extensión de Presencia menor a 100 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 10 km<sup>2</sup>.
- B1a Se conoce en una sola localidad, Morro Moreno (Región de Antofagasta).
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio climático que disminuye la densidad de la neblina y por coleccionistas.
- B2 Área de Ocupación menor a 10 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 4 km<sup>2</sup>
- B2a Se conoce en una sola localidad, Morro Moreno (Región de Antofagasta).
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio climático que disminuye la densidad de la neblina y por coleccionistas.
- D Población muy pequeña o restringida, número de individuos maduros menor a 50, se conoce menos de 10 individuos.

**1.2. Schizanthus fallax I.M. Johnst., “mariposita”**

Hierba anual, 19–35 cm de alto. Tallos verdes, erectos, simples o ramificados, 1.5–3.0 mm ancho, hispídulos, con tricomas simples unicelulares, simples glandulares, y largos y multiseriados con cabeza multicelular. Hojas verdes, obovadas, alternas, decreciendo gradualmente en tamaño hacia el ápice; pecíolo 1,0–10,0 mm; lámina crenada a pinnatilobada, (1,0–7,0) × (0,5–5,0) cm; lóbulos oblongos o dentados. Inflorescencias terminales, cimosas o flores solitarias. Flores perfectas, erguidas en antesis; pedicelos 0,8–12 mm de largo. Cáliz verde, casi regular en tamaño; sépalos angostamente obovados a espatulados, 4,0-8,8 × 1,5–3,4 mm. Corola rosada a purpura, tornándose azul al herborizar.

*Schizanthus fallax* es una especie endémica de Chile. Ha sido encontrada en el Norte de Chile desde el Cerro Camaraca (Región de Arica y Parinacota 18°40’ S) a Tocopilla (Región de Antofagasta, 22°03’ S). Crece en oasis de niebla, en cimas de lomas, laderas rocosas y quebradas costeras a lo largo de una franja costera de 370 Kilómetros en elevaciones entre 650-830 metros sobre el nivel del mar.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se sospecha que está presente en otros oasis de niebla intermedios. En más de 5 pero menos de 10 localidades, con la calidad de su hábitat deteriorado por actividad minera y uso de vehículos motorizados en sectores donde la especie habita, por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU). Se concluye clasificarla según el RCE, como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar     | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| A             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar     | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| B             | ***                    | Vulnerable (VU)          | VU B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| D             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| E             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU)    VU B1ab(iii)+B2ab(iii)**

- Dado que:
- B1        Extensión de Presencia menor a 20.000 km<sup>2</sup>.
  - B1a      Se infiere presencia en más de 5 localidades no más de 10.
  - B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por actividad minera y uso de vehículos motorizados en sectores donde la especie habita.
  - B2        Área de Ocupación menor a 2.000 km<sup>2</sup>.
  - B2a      Se infiere presencia en más de 5 localidades no más de 10.
  - B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por actividad minera y uso de vehículos motorizados en sectores donde la especie habita.

**1.3.        *Schizanthus laetus* Phil., “mariposita”**

Hierba anual, 15–50 cm de alto. Tallos verdes, erectos, simples o ramificados, 1,0–3,0 mm de ancho, hispídulos, con tricomas simples unicelulares, simples glandulares, y largos y multiseriados con cabeza multicelular. Hojas verdes, obovadas, alternas, decreciendo gradualmente en tamaño hacia el ápice; pecíolo 0,5–16,0 mm de largo; lamina larga, pinnatilobada, raramente bipinnatilobada, con lóbulos pequeños intercalados, 1,0–10,0 × 1,0–5,0 cm; lóbulos oblongos o crenados. Inflorescencias terminales, cimosas, raramente flores solitarias. Flores perfectas, derechas en antesis; pedicelos 1,0–40,0 mm de largo.

*Schizanthus laetus* es una especie endémica de Chile. Ha sido encontrada en el norte de Chile desde la Caleta Blanco Encalada (Región de Antofagasta, 24°27' S) hasta Cachinal de la Costa (Región de Atacama 26°04' S). Crece en laderas rocosas y en el fondo de quebradas costeras a lo largo de una franja costera de 190 Kilómetros en elevaciones entre 10-800 metros sobre el nivel del mar. Crece en suelos orgánicos o arenosos. Todos los especímenes han sido colectados en años con precipitaciones inusuales, generalmente asociados al fenómeno del Niño.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se discute el número de localidades con la siguiente situación: 20 puntos de colecta registrados en los últimos años, se infiere que podría haber poco más de 10 localidades (13), con una calidad de hábitat en deterioro por actividad minero y eventualmente cambio climático global, por lo que se clasificaría como Casi Amenazada (NT). Así según el Reglamento de Clasificación de especies se clasificaría como Casi Amenazada (NT).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios                    |
|---------------|------------------------|----------------------|---------------------------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                                           |
| B             | ***                    | NT                   | NT [Cerca de cumplir VU B1ab(iii)+2ab(iii)] |
| C             |                        | DD                   | -                                           |
| D             |                        | DD                   | -                                           |
| E             |                        | DD                   | -                                           |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**CASI AMENAZADA (NT)**

Dado que:  
Ha sido evaluado según los criterios y no satisface, actualmente, los criterios para las categoría En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN) o Vulnerable (VU), pero está próximo a satisfacer los criterios, o

posiblemente los satisfaga, en un futuro cercano. Específicamente, está a punto de superar el umbral de número de localidades para criterio B, podría ser clasificada como Vulnerable (VU), pero aún no supera el umbral.

1.4. *Schizanthus nutantiflorus* J. Chinga & Lavandero, “mariposita”

Hierba anual, 20–33 cm de alto. Tallos verdes, erectos, simples o ramificados, 1,0–3,0 mm de ancho, hispídulos, con tricomas simples unicelulares, simples glandulares, y largos y multiseriados con cabeza multicelular. Hojas verdes, obovadas, alternas, decreciendo gradualmente en tamaño hacia el ápice; pecíolo 1,0–12,0 mm de largo; lamina larga, pinnatilobada, con lóbulos pequeños intercalados a crenada 1,0–7,0 × 2,0–3,0 cm; lóbulos oblongos, crenados o dentados. Inflorescencias terminales, cimosas o flores solitarias. Flores perfectas, en su mayoría mirando hacia abajo en antesis; pedicelos 2–20 mm de largo.

*Schizanthus nutantiflorus* es una especie endémica de Chile, específicamente de la región de Antofagasta. Ha sido encontrada desde las cercanías de la Mina Mantos de la Luna (22°24' S) a los cerros frente a la playa Hornitos (22°56' S). Crece en laderas rocosas y quebradas costeras a lo largo de una franja costera de 65 Kilómetros en elevaciones entre 150-800 metros sobre el nivel del mar. Crece en suelos arenosos entre las rocas. Todos los especímenes han sido colectados en años con precipitaciones inusuales, generalmente asociados al fenómeno del Niño.

Este comité señala que algunas poblaciones se encuentran amenazadas por actividad minera y colecta para industria de productos naturales (F. Squeo Com. Pers. 2022).

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, se presente en más de 5, pero menos de 10 localidades, con la calidad de su hábitat deteriorado por actividad minera y colecta para industria de productos naturales, por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU). Se concluye clasificarla según el RCE, como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar     | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| A             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| B             | ***                    | Vulnerable (VU)          | VU B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| D             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| E             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU) VU B1ab(iii)+B2ab(iii)**

Dado que:

- B1 Extensión de Presencia menor a 20.000 km<sup>2</sup>.
- B1a Se infiere presencia en más de 5 localidades no más de 10.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por actividad minera y colecta para industria productos naturales.
- B2 Área de Ocupación menor a 2.000 km<sup>2</sup>.
- B2a Se infiere presencia en más de 5 localidades no más de 10.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por actividad minera y colecta para industria productos naturales.

1.5. *Plectocephalus formosus* (Ravenna) Penneck. & Gl. Rojas, nombre común no conocido.

Es un arbusto perenne de 1,5 a 2 m de altura, ramificado y lignificado en la base. Tallos glabros a glabrescentes, estriados hacia el ápice. Hojas pinnadas a pinnatisectadas, (2–) 2,5–9 × 0,7–2,6 cm, lámina glabra a glabrescente en la superficie adaxial y puberulento en la superficie abaxial con margen revuelto. Capitulo solitario sobre un pedúnculo estriado y glabrescente, acompañado de unas hojas reducidas en forma de brácteas pinnatífidas.

Especie endémica de Chile, forma parte de matorrales esclerófilos en la zona costeras de Juan Soldado al norte de La Serena, Región Coquimbo (ca. 29 ° 39'31.00 "S, 71 ° 18'42.00" W) y en el rango de Chañaral de Aceituno (ca. 29 ° 3'60.00 "S, 71 ° 29'0.00" W) en la Región de Atacama. En sectores costeros rocosos.

El Comité discute respecto a las amenazas que unifican los puntos en localidades, se estima que la amenaza cambio de uso del suelo, representada por el plan regulador comunal, unifica todas las poblaciones de La Serena en una localidad, otra localidad en La Higuera y una tercera en la comuna de Freirina.

Así, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas se decide que para los criterios “A”, “C”, “D” y “E” quedaría clasificada como Datos Insuficientes (DD). Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies de distribución, localidades y disminución de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen con certeza tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. De esta manera, se infiere más de 1 localidad y menos de 5 (3 localidades), atendiendo a que la calidad de su hábitat está deteriorada por cambio de uso del suelo, para parcelación y por tomas de terreno, lo que implica asignarle categoría En Peligro (EN). Se concluye clasificarla según el RCE, como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | EN                   | EN B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             |                        | DD                   | -                        |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, para Chile la subpoblación de la cordillera de Nahuelbuta, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km².
- B1a Se conoce en más de 1 localidad y menos de 5.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por cambio de uso del suelo, para parcelación y por tomas de terreno.
- B2 Área de Ocupación menor a 500 km².
- B2a Se conoce en más de 1 localidad y menos de 5.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por cambio de uso del suelo, para parcelación y por tomas de terreno.

**1.6. Lathyrus lomanus I. M. Johnst., nombre común no conocido**

Hierba perenne, saxícola, procumbente, esparcidamente pilosa a casi glabra. Tejidos no se ennegrecen al deshidratarse. Tallos de 1 a 2 m largo., con 4 surcos de 3 a 4 mm ancho. Estípulas grandes, ovato-sagitadas, asimétricas, paucidentadas, acuminadas. Hojas pecioladas con un par de folíolos; folíolos ovalados-elípticos de 4 a 6 cm largo. x 12 a 30 mm ancho., lanceolados a elípticos. Inflorescencia en racimos de 3 a 10 flores de 10 a 20 cm largo. Flores 2 cm largo. Cáliz escasamente piloso, 1 cm largo; tubo 4 mm, lóbulo inferior ligeramente mayor a los superiores.

*Lathyrus lomanus* es endémica de Chile, encontrándose restringida al norte de Paposó. Esta especie se ha colectado en su localidad tipo, correspondiente a la Aguada El Panul, 27 km al norte de Paposó. Y se observó un individuo en la quebrada Miguel Díaz en la pared de un acantilado.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, se infiere presente en más de 1 localidad no más de 5 (2 localidades conocidas), con una calidad de hábitat deteriorada por obras civiles en Aguada El Panul (50 % de sus localidades) y colectores de material vegetal (100% de sus localidades), por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro (EN). Según criterio D, se ha contado 11 individuos, pero por su hábitat inaccesible podría haber un número mayor, se sospecha más de 50 pero no más de 250 individuos maduros en total, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro (EN). Así esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A             |                        | DD                   | -                        |
| B             | ***                    | EN                   | EN B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | DD                   | -                        |
| D             | ***                    | EN                   | EN D                     |
| E             |                        | DD                   | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO (EN)      EN B1ab(iii)+2ab(iii); D**

Dado que:

- B1      Extensión de Presencia menor a 5.000 km<sup>2</sup>.
- B1a      Se conoce en menos de 5 localidades (2 localidades conocidas).
- B1b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por obras civiles en Aguada El Panul (50 % de sus localidades) y colectores de material vegetal (100% de sus localidades).
- B2      Área de Ocupación menor a 500 km<sup>2</sup>.
- B2a      Se conoce en menos de 5 localidades (2 localidades conocidas).
- B2b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por obras civiles en Aguada El Panul (50 % de sus localidades) y colectores de material vegetal (100% de sus localidades).
- D      Población muy pequeña o restringida, número de individuos maduros menor a 250 (se ha contado 11 individuos pero por su hábitat inaccesible podría haber un número mayor a 50 pero no más de 250 individuos maduros en total).

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los **resultados de esta decimocuarta sesión**:

| Nombre científico                | Nombre Común | Reino   | Familia        | Resultado | Criterio RCE                                |
|----------------------------------|--------------|---------|----------------|-----------|---------------------------------------------|
| <i>Plantago nebularis</i>        | no conocido  | Plantae | Plantaginaceae | CR        | CR B1ab(iii)+2ab(iii); D                    |
| <i>Schizanthus fallax</i>        | mariposita   | Plantae | Solanaceae     | VU        | VU B1ab(iii)+B2ab(iii)                      |
| <i>Schizanthus laetus</i>        | mariposita   | Plantae | Solanaceae     | NT        | NT [Cerca de cumplir VU B1ab(iii)+2ab(iii)] |
| <i>Schizanthus nutantiflorus</i> | mariposita   | Plantae | Solanaceae     | VU        | VU B1ab(iii)+B2ab(iii)                      |
| <i>Plectocephalus formosus</i>   | no conocido  | Plantae | Asteraceae     | EN        | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                       |
| <i>Lathyrus lomanus</i>          | no conocido  | Plantae | Fabaceae       | EN        | EN B1ab(iii)+2ab(iii); D                    |

**2. RESUMEN DE FASE CLASIFICACIÓN PRELIMINAR DE LAS 74 ESPECIES INCLUIDAS EN EL DECIMOCTAVO (18vo) PROCESO DEL REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES**

A continuación, tabla con las especies revisadas en esta fase, ordenadas por nombre científico señalando resultado de la clasificación preliminar y el número de la reunión en que fue revisada.

| Nombre científico              | Nombre Común                        | Reino    | Familia          | Resultado | Criterio RCE                     | Nº Reunión |
|--------------------------------|-------------------------------------|----------|------------------|-----------|----------------------------------|------------|
| <i>Aegla papudo</i>            | piñacha, pancora, pancora de Papudo | Animalia | Aeglidae         | CR        | CR A2a                           | 1          |
| <i>Alopias superciliosus</i>   | pejezorro ojón                      | Animalia | Alopiidae        | VU        | VU A2bd                          | 9          |
| <i>Alopias vulpinus</i>        | pejezorro común                     | Animalia | Alopiidae        | VU        | VU A2bd                          | 10         |
| <i>Alstroemeria parvula</i>    | mariposita cordillerana             | Plantae  | Alstroemeriaceae | VU        | VU B1ab(iii)+2ab(iii)            | 2          |
| <i>Aptenodytes forsteri</i>    | pingüino emperador                  | Animalia | Spheniscidae     | VU        | VU [rebajado desde EN B2ab(iii)] | 6          |
| <i>Aptenodytes patagonicus</i> | pingüino rey                        | Animalia | Spheniscidae     | EN        | EN [Rebajado desde CR B2ab(iii)] | 5          |
| <i>Ardenna creatopus</i>       | fardela blanca                      | Animalia | Procellariidae   | EN        | EN B2ab(iii)                     | 8          |
| <i>Bathyraja griseocauda</i>   | raya                                | Animalia | Rajidae          | DD        | --                               | 10         |

| Nombre científico                | Nombre Común                                                                                      | Reino    | Familia          | Resultado                                 | Criterio RCE                                                 | N° Reunión |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------|
| <i>Battarrea phalloides</i>      | bejín de tallo escamoso, zanco arenoso, Scaly-stalked Puffball (inglés), Sandy Stiltball (inglés) | Fungi    | Agaricaceae      | LC                                        | --                                                           | 4          |
| <i>Burhinus superciliaris</i>    | chorlo cabezón                                                                                    | Animalia | Burhinidae       | VU                                        | VU [Rebajada desde EN B2ab(iii)]                             | 7          |
| <i>Bythaelurus canescens</i>     | gata café                                                                                         | Animalia | Scyliorhinidae   | VU                                        | VU A2cd                                                      | 11         |
| <i>Calceolaria rinconada</i>     | no conocido                                                                                       | Plantae  | Calceolariaceae  | CR                                        | CR C2a(i)                                                    | 5          |
| <i>Carcharhinus obscurus</i>     | tiburón arenero, jaquetón lobo                                                                    | Animalia | Carcharhinidae   | DD                                        | --                                                           | 11         |
| <i>Cetorhinus maximus</i>        | tiburón peregrino                                                                                 | Animalia | Cetorhinidae     | VU                                        | VU A2bd                                                      | 11         |
| <i>Chloraea speciosa</i>         | azucena del campo                                                                                 | Plantae  | Orchidaceae      | VU                                        | VU [Rebajada desde EN B2ab(iii)]                             | 2          |
| <i>Chrysptera rapanui</i>        | mamata                                                                                            | Animalia | Pomacentridae    | EN                                        | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 1          |
| <i>Cratomelus meritis</i>        | grillo rojo                                                                                       | Animalia | Anostostomatidae | VU                                        | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 4          |
| <i>Crepidotus brunswickianus</i> | crepidoto amarillento (nomb. prop.)                                                               | Fungi    | Crepidotaceae    | VU de Ñuble al norte; LC de Biobío al sur | VU B1ab(iii)+2ab(iii) de Ñuble al norte; -- de Biobío al sur | 4          |
| <i>Crinodendron patagua</i>      | patagua, patahua                                                                                  | Plantae  | Elaeocarpaceae   | VU                                        | VU A2ac                                                      | 7          |
| <i>Ephedra trifurcata</i>        | pingo pingo                                                                                       | Plantae  | Ephedraceae      | EX                                        | --                                                           | 3          |
| <i>Eudytes chrysocome</i>        | pingüino penacho amarillo del sur                                                                 | Animalia | Spheniscidae     | LC                                        | --                                                           | 6          |
| <i>Eudytes chrysolophus</i>      | pingüino macaroni                                                                                 | Animalia | Spheniscidae     | VU                                        | VU A2a;B2ab(iii)                                             | 6          |
| <i>Galeorhinus galeus</i>        | cazón, tiburón vitamínico                                                                         | Animalia | Triakidae        | CR                                        | CR A2bd                                                      | 11         |
| <i>Gallinago andina</i>          | becacina de la puna                                                                               | Animalia | Scolopacidae     | NT                                        | NT [Rebajada desde VU B2ab(iii)]                             | 7          |
| <i>Grausa acaulis</i>            | no conocido                                                                                       | Plantae  | Loasaceae        | NT                                        | NT [Cerca cumplir EN B1ab(iii)+2ab(iii)]                     | 13         |
| <i>Gymnopilus chilensis</i>      | no conocido                                                                                       | Fungi    | Strophariaceae   | VU                                        | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 4          |
| <i>Haematopus ater</i>           | pilpilén negro, pilpilén, ostrero                                                                 | Animalia | Haematopodidae   | LC                                        | --                                                           | 8          |
| <i>Heliotropium jaffuelii</i>    | no conocido                                                                                       | Plantae  | Heliotropiaceae  | EN                                        | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 7          |
| <i>Henicotherus francisca</i>    | no conocido                                                                                       | Animalia | Chrysomelidae    | EN                                        | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 4          |
| <i>Hoffmannseggia aphylla</i>    | retamilla                                                                                         | Plantae  | Fabaceae         | EN                                        | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 13         |
| <i>Isurus paucus</i>             | marrajo carite, marrajo negro, marrajo de aleta larga                                             | Animalia | Lamnidae         | DD                                        | --                                                           | 12         |
| <i>Lathyrus lomanus</i>          | no conocido                                                                                       | Plantae  | Fabaceae         | EN                                        | EN B1ab(iii)+2ab(iii); D                                     | 14         |
| <i>Leucheria cantillanensis</i>  | no conocido                                                                                       | Plantae  | Asteraceae       | CR                                        | CR B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 13         |
| <i>Limosa haemastica</i>         | zarapito de pico recto, aguja café, becasina de mar, Hudsonian Godwit (inglés)                    | Animalia | Scolopacidae     | VU                                        | VU A2c                                                       | 6          |
| <i>Liolaemus uniformis</i>       | lagartija uniforme, Uniform Lizard (Inglés)                                                       | Animalia | Liolaemidae      | VU                                        | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 3          |
| <i>Luma chequen</i>              | chequén, arrayán blanco                                                                           | Plantae  | Myrtaceae        | LC                                        | --                                                           | 7          |
| <i>Lynceus huentelauquensis</i>  | camarón almeja de Huentelauquén                                                                   | Animalia | Lynceidae        | EN                                        | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 4          |
| <i>Malapterus reticulatus</i>    | vieja de Juan Fernández, vieja, biya                                                              | Animalia | Labridae         | LC                                        | --                                                           | 1          |
| <i>Miersia putaendensis</i>      | miersia de Putaendo                                                                               | Plantae  | Amaryllidaceae   | EN                                        | EN B1ab(iii)+2ab(iii); D                                     | 3          |
| <i>Miersia tenuiseta</i>         | no conocido                                                                                       | Plantae  | Amaryllidaceae   | VU                                        | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 3          |
| <i>Mobula mobular</i>            | manta, manta mobula                                                                               | Animalia | Mobulidae        | DD                                        | --                                                           | 12         |
| <i>Mobula tarapacana</i>         | manta chilena, manta cornuda                                                                      | Animalia | Mobulidae        | DD                                        | --                                                           | 12         |
| <i>Mobula thurstoni</i>          | manta diablo                                                                                      | Animalia | Mobulidae        | DD                                        | --                                                           | 12         |
| <i>Mustelus mento</i>            | musola moteada                                                                                    | Animalia | Triakidae        | CR                                        | CR A2bd                                                      | 12         |

| Nombre científico                | Nombre Común                                                                                        | Reino    | Familia         | Resultado | Criterio RCE                                | N° Reunión |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|-----------|---------------------------------------------|------------|
| <i>Mustelus whitneyi</i>         | musola jorobada                                                                                     | Animalia | Triakidae       | CR        | CR A2bd                                     | 12         |
| <i>Myiophobus fasciatus</i>      | cazamoscas pico chato                                                                               | Animalia | Tyrannidae      | NT        | NT [Rebajada desde VU B2ab(iii)]            | 8          |
| <i>Nolana onoana</i>             | no conocido                                                                                         | Plantae  | Solanaceae      | EN        | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 8          |
| <i>Nycterinus barriai</i>        | tenebrio de Barría                                                                                  | Animalia | Tenebrionidae   | VU        | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 4          |
| <i>Phycella scarlatina</i>       | añañuca                                                                                             | Plantae  | Amaryllidaceae  | VU        | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 3          |
| <i>Plantago nebularis</i>        | no conocido                                                                                         | Plantae  | Plantaginaceae  | CR        | CR B1ab(iii)+2ab(iii); D                    | 14         |
| <i>Plectocephalus formosus</i>   | no conocido                                                                                         | Plantae  | Asteraceae      | EN        | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 14         |
| <i>Pluteus spagazzinanus</i>     | plúteo de Spegazzini (nomb. prop.)                                                                  | Fungi    | Pluteaceae      | NT        | NT [Rebajado desde VU B2ab(iii)]            | 5          |
| <i>Praocis aenea</i>             | vaquita                                                                                             | Animalia | Tenebrionidae   | EN        | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 4          |
| <i>Praocis bicentenario</i>      | vaquita del bicentenario                                                                            | Animalia | Tenebrionidae   | EN        | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 4          |
| <i>Procellaria westlandica</i>   | petrel de Westland                                                                                  | Animalia | Procellariidae  | EN        | EN B2ab(iii)                                | 8          |
| <i>Pseudocaranx chilensis</i>    | jurel de Juan Fernández                                                                             | Animalia | Caragidae       | LC        | --                                          | 1          |
| <i>Pycnophyllopsis lanatum</i>   | no conocido                                                                                         | Plantae  | Caryophyllaceae | EN        | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 3          |
| <i>Pygoscelis adeliae</i>        | pingüino de Adelia                                                                                  | Animalia | Spheniscidae    | EN        | EN [Rebajado desde CR A2a]                  | 13         |
| <i>Pygoscelis antarcticus</i>    | pingüino de barbijo, pingüino anillado, pingüino barbudo, pingüino rompepiedras, pingüino antártico | Animalia | Spheniscidae    | LC        | --                                          | 6          |
| <i>Pygoscelis papua</i>          | papúa                                                                                               | Animalia | Spheniscidae    | LC        | --                                          | 6          |
| <i>Rayenia malalcurensis</i>     | flor de corral de piedra                                                                            | Plantae  | Escalloniaceae  | EN        | EN B1ab(iii)+2ab(iii); D                    | 13         |
| <i>Rhincodon typus</i>           | tiburón ballena                                                                                     | Animalia | Rhincodontidae  | DD        | --                                          | 12         |
| <i>Schizanthus fallax</i>        | mariposita                                                                                          | Plantae  | Solanaceae      | VU        | VU B1ab(iii)+B2ab(iii)                      | 14         |
| <i>Schizanthus laetus</i>        | mariposita                                                                                          | Plantae  | Solanaceae      | NT        | NT [Cerca de cumplir VU B1ab(iii)+2ab(iii)] | 14         |
| <i>Schizanthus nutantiflorus</i> | mariposita                                                                                          | Plantae  | Solanaceae      | VU        | VU B1ab(iii)+B2ab(iii)                      | 14         |
| <i>Selkirkia limense</i>         | no conocido                                                                                         | Plantae  | Boraginaceae    | VU        | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 2          |
| <i>Senecio davillae</i>          | no conocido                                                                                         | Plantae  | Asteraceae      | NT        | NT [Cerca cumplir VU B1ab(iii)+2ab(iii)]    | 3          |
| <i>Simocybe olivaceiceps</i>     | seta olivácea (nomb. prop.)                                                                         | Fungi    | Crepidotaceae   | NT        | NT [Cerca cumplir VU B1ab(iii)+2ab(iii)]    | 5          |
| <i>Spheniscus magellanicus</i>   | pingüino de Magallanes                                                                              | Animalia | Spheniscidae    | NT        | NT [Rebajada desde VU A2a]                  | 5          |
| <i>Squatina armata</i>           | angelote                                                                                            | Animalia | Squatinae       | CR        | CR A2bd+3d                                  | 12         |
| <i>Thylamys elegans</i>          | llaca, marmosa                                                                                      | Animalia | Didelphidae     | LC        | --                                          | 3          |
| <i>Triakis maculata</i>          | tollo pintado                                                                                       | Animalia | Triakidae       | CR        | CR A2bd                                     | 12         |
| <i>Usnea eulychniae</i>          | no conocido                                                                                         | Fungi    | Parmeliaceae    | VU        | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 13         |
| <i>Vestia foetida</i>            | huévil                                                                                              | Plantae  | Solanaceae      | EN        | EN A2c                                      | 3          |

Siendo las 11:40 horas se da por terminada la sesión.

REINALDO AVILÉS P.  
Ministerio del Medio Ambiente  
Presidente (Suplente)  
Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación



ACTA SESIÓN N° 15  
DECIMOCTAVO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 21 de octubre de 2022, vía video conferencia, siendo las 10:07 horas, se abre la decimoquinta sesión ordinaria del decimoctavo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente:

**PARTICIPANTES:**  
Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

|     |                                 |                                                                 |
|-----|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 13. | Sra. Alicia Marticorena Garri   | Suplente, Academia Chilena de Ciencias (U. de Concepción)       |
| 14. | Sr. Andrés Muñoz Pedreros       | Suplente, Universidades Autónomas (U. Católica de Temuco)       |
| 15. | Sr. Cristián Sánchez Medina     | Suplente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) |
| 16. | Sr. Gloria Rojas Villegas       | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)             |
| 17. | Sr. Jorge Guerra Munchmeyer     | Titular, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)        |
| 18. | Sr. Moisés Grimberg Pardo       | Suplente, Corporación Nacional Forestal (CONAF)                 |
| 19. | Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)                     |
| 20. | Sr. Osvaldo Vidal Ojeda         | Titular, Universidades Autónomas (U. de Magallanes)             |
| 21. | Sr. Reinaldo Avilés Pizarro     | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)                |
| 22. | Sr. Ricardo Sáez Palma          | Titular, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)  |
| 23. | Sr. Sergio Núñez Elías          | Titular, Sector Pesquero (Instituto de Investigación Pesquera)  |

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES OBTENIDAS EN FASE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DECIMOCTAVO PROCESO DE CLASIFICACIÓN

El día 06 de octubre de 2022, se cerró el plazo de consulta ciudadana sobre la propuesta preliminar de clasificación del Decimoctavo Proceso de Clasificación, conforme a la resolución exenta N° 986 de fecha 22 de agosto de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que somete dicha propuesta a consulta pública; y a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres (RCE). Además, el artículo N° 28 del RCE indica que, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la consulta pública y considerando todos los antecedentes remitidos, el Comité de Clasificación elaborará una propuesta definitiva, la que deberá ser remitida al Ministerio, para que éste solicite el pronunciamiento al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Secretaría Técnica, recopiló y analizó las observaciones ciudadanas que en esta oportunidad fueron enviadas al Sistema Electrónico para la Participación Ciudadana del MMA (<http://consultasciudadanas.mma.gob.cl>), éstas fueron presentadas al Comité exactamente como fueron ingresadas:



**1.1. Observación: Saludos y solicitud de cambios de errores de copiado**

Las tres siguientes comunicaciones llegaron durante el plazo de la consulta pública al correo de clasificación de especies ([clasificacionespecie@mma.gob.cl](mailto:clasificacionespecie@mma.gob.cl)) a pesar de no ser un canal oficial igual se acordó revisarlas por cuanto no proponían cambios en la categoría asignada a alguna especie incluida en este proceso.

1.1.1. Solicitante: Gloria Montenegro.  
“Excelente trabajo”

**Respuesta de este Comité:**

El Comité le agradece las felicitaciones a la Dra. Montenegro.  
Por lo tanto, esta observación **ES ACEPTADA**.

1.1.2. Solicitante: Jaime Eduardo Espejo Cardemil.  
“Lo importante es que ya está...que las futuras generaciones sigan su monitoreo para no caer en la extinción. Slds. Jaime”

**Respuesta de este Comité:**

El Comité le agradece el consejo a Jaime Espejo y tratará de continuar implementándolo.  
Por lo tanto, esta observación **ES ACEPTADA**.

1.1.3. Solicitante: Felipe Soldan Cárevic Vergara.  
“Estimado Reinaldo.

Junto con saludar cordialmente, le escribo para mencionarle que en el archivo (se los adjunto) de "ficha de participación ciudadana de antecedentes de especie" que generaron durante la clasificación de la especie *Hoffmannseggia aphylla*, existe un error de tipeo, ya que en la página 2 de 10 se señala: **"Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, para Chile la subpoblación de la cordillera de Nahuelbuta"**, siendo que la especie en cuestión se distribuye únicamente en la región de Tarapacá siendo su estatus de endémica de esta región, por lo que al parecer se mezcló esa afirmación de Nahuelbuta con otra especie que estuvo sometida a clasificación que se distribuye en Nahuelbuta.

Les menciono esto para que se elimine aquella frase de Cordillera de Nahuelbuta en el texto.

Saludos cordiales.

Dr. Felipe Carevic”

**Respuesta de este Comité:**

El Comité le agradece su observación al Dr. Carevic y se solicita a la Secretaría Técnica del Reglamento de Clasificación de Especie que corrija la ficha de *Hoffmannseggia aphylla*, para que quede disponible como la ficha FINAL del 18vo proceso RCE de la especie.  
Por lo tanto, esta observación **ES ACEPTADA**.

**1.2. Observación: Sugerencias para corregir la categoría de conservación asignada a *Vestia foetida* y *Selkirkia limense***

Solicitante: Rodrigo Fabián Chaura Núñez.

“Me percate que dos de las especies (*Vestia foetida* y *Selkirkia limense*) en listado presentan errores en su clasificación. *Selkirkia limense* después de la reunión fue puesta bajo en peligro mientras que *Vestia foetida* quedó como Vulnerable. Por ello solicitó poder hacer el cambio ya que en el caso de *Selkirkia* quedan solo 2 poblaciones vivas conocidas por lo que su estatus de vulnerable no le confiere la protección que necesita. Esperando que esto se pueda resolver, me despido cordialmente. De ante mano muchas gracias.”

**Respuesta de este Comité:**

El Comité analiza la propuesta de Rodrigo Chaura, y para la especie *Selkirkia limense* señala que considerando la amenaza de incendios forestales se podría reunir subpoblaciones y contar más de 2 y menos de 5 localidades.

Por lo tanto, esta observación en lo referido a *Selkirkia limense* **ES ACEPTADA**. Este Comité le solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Clasificación que reemplace, para *Selkirkia limense*, el texto actual de su clasificación en la tabla de la propuesta de clasificación definitiva, en la ficha de antecedentes y para los documentos futuros, cambiando su clasificación actual Vulnerable (VU) por En Peligro (EN), quedando el siguiente texto:

En las reuniones del 28 de abril y del 21 de octubre de 2022, consignadas en las Actas de Sesiones N° 02 y N° 15, del 18vo proceso, el Comité de Clasificación establece:

***Selkirkia limense* (Willd.) Holstein & Weigend, nombre común no conocido**

Camefito perenne, difusamente ramificado, decumbente a hierba ascendente o subarbusto, su tamaño supera los 60 cm de largo. Tallo ligeramente pubescente con hojas oblanceoladas a elípticas, de 10 × 1–3 cm, ápice agudo, base atenuada o cuneado, sésil a decurrente. Nervadura prominente, vena primaria con 2–3 venas en cada lado. Inflorescencias terminales, sobrepuestas con brotes vegetativos que se originan desde la axila de la hoja foliar superior, monocasial, frondosa-bracteosa, con 5–15 flores, 10–40 cm de largo.

Especie endémica de Chile cuya distribución se encuentra entre las regiones del Maule y Biobío.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, se conoce de más de 1 localidad y no más de 5 (considerando que la amenaza de incendios forestales de gran extensión que se han registrado en la zona, podría reunir subpoblaciones y contar más de 1 y menos de 5 localidades), con una calidad de hábitat disminuida por cambio de uso del suelo para plantaciones forestales, urbanización y por aumento de la frecuencia de incendios, por lo que se clasificaría como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar     | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| A             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| B             | ***                    | En Peligro (EN)          | EN B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| D             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| E             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO (EN) EN B1ab(iii)+B2ab(iii)**

Dado que:

- B1 Extensión de Presencia menor a 5.000 km².
- B1a Se conoce en más de 1 localidad y menos de 5.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio de uso del suelo para plantaciones forestales, urbanización y por aumento de la frecuencia de incendios.
- B2 Área de Ocupación menor a 500 km². Estimada inferior a 50 km².
- B2a Se conoce en más de 1 localidad y menos de 5.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por cambio de uso del suelo para plantaciones forestales, urbanización y por aumento de la frecuencia de incendios.

**Respuesta de este Comité:**

El Comité analiza la propuesta de Rodrigo Chaura, y para la especie *Vestia foetida* señala que se equivoca al decir que *V. foetida* se clasificó como Vulnerable (VU) sino que la categoría asignada fue En Peligro (EN). De esta manera, la especie fue adecuadamente clasificada considerando su distribución poblacional y las amenazas que enfrenta, principalmente por la disminución poblacional que ha sufrido (criterio A de UICN 3.1). Así, se mantendrá la categoría asignada previamente por este Comité: En Peligro (EN).

Por lo tanto, esta observación en lo referido a *Vestia foetida* **ES RECHAZADA**. Este Comité mantendrá la categoría En Peligro (EN) asignada previamente a *Vestia foetida*.

**1.3. Observación: Sugerencia para corregir la categoría de conservación asignada a *Selkirkia limense***

Solicitante: Leila Isabel Muñoz Rebolledo.

“En relación a la categoría de observación de la especie *Selkirkia limense*, según la ficha elaborada por Chaura, Penneckamp y Sergovia (2022). Se postula que la especie antes mencionada se encuentra En Peligro Crítico (PV) debido a múltiples factores mencionados en la investigación. Dentro de los cuales se postula que la extensión de presencia de la especie es menor a 100 km², además de la severa fragmentación de las localidades en las cuales la especie posee su hábitat San Ignacio (Valdivia) y Tomé. Solicito revisión de la categorización de esta especie debido a que en la propuesta de clasificación actual su categorización corresponde a Vulnerable (VU), la cual no correspondería a la verdadera categorización de amenaza que actualmente posee la especie. Adjunto archivo.”

**Respuesta de este Comité:**

El Comité analiza la propuesta de Leila Muñoz, señalando que en la observación 1.2 de este documento correspondiente a Rodrigo Chaura se dio respuesta a su observación, y la especie *Selkirkia limense* quedará clasificada como En Peligro (EN).

**1.4. Observación: Aporta nuevos antecedentes de *Aegla papudo***

Solicitante: Benjamín Andrés Aguirre Peña.

“Comparto con ustedes registros de *Aegla papudo* en poza "Los Cóndores", Olmué, sector Quebrada de Alvarado, V región.”

**Respuesta de este Comité:**

El Comité revisa los antecedentes entregados, señala que reafirman los datos de distribución ya considerados. Los que se deberían agregar a la Ficha de Antecedentes, sin cambiar la justificación de la categoría ya asignada previamente.

Por lo tanto, esta observación en lo referido a incorporar antecedentes sobre *Aegla papudo*, **ES ACEPTADA**. Este Comité le solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Clasificación que agregue estos antecedentes a la Ficha de Antecedentes FINAL de *Aegla papudo*, sin cambiar la justificación de la categoría ya asignada previamente, En Peligro Crítico (CR).

**1.5. Observación: Aporta nuevos antecedentes de *Aegla papudo***

Solicitante: Cesar Lautaro Chávez Villavicencio.

“Publicación en revista indexada WoS, no tomada en consideración e la ficha:  
[https://www.researchgate.net/publication/358416152\\_Habitat\\_and\\_abundance\\_of\\_Aegla\\_papudo\\_Crustacea\\_Decapoda\\_Anomura\\_Aeglididae\\_at\\_two\\_new\\_record\\_sites](https://www.researchgate.net/publication/358416152_Habitat_and_abundance_of_Aegla_papudo_Crustacea_Decapoda_Anomura_Aeglididae_at_two_new_record_sites) Quedo a disposición”

**Respuesta de este Comité:**

El Comité revisa los antecedentes entregados, señala que reafirman los datos de distribución ya considerados. Los que se deberían agregar a la Ficha de Antecedentes, sin cambiar la justificación de la categoría ya asignada previamente.

Por lo tanto, esta observación en lo referido a incorporar antecedentes sobre *Aegla papudo*, **ES ACEPTADA**. Este Comité le solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Clasificación que agregue estos antecedentes a la Ficha de Antecedentes FINAL de *Aegla papudo*, sin cambiar la justificación de la categoría ya asignada previamente, En Peligro Crítico (CR).

**1.6. Observación: Aporta nuevos antecedentes de *Aptenodytes patagonicus***

Solicitante: Maite Francisca Arriagada Gajewski.

“En la ficha de *Aptenodytes patagonicus* se menciona en tendencias poblacionales actuales se debe actualizar la información: “En Bahía Inútil la población reproductora tiene una tendencia a la estabilidad desde 2018 con números alrededor de 40 parejas. El éxito reproductivo ha variado con un mínimo de 3 polluelos en 2016 y un máximo de 16 en 2020 (Cordero et al., no publicado)”.”

**Respuesta de este Comité:**

El Comité revisa los antecedentes entregados, señala que reafirman los datos de distribución ya considerados. Los que se deberían agregar a la Ficha de Antecedentes, sin cambiar la justificación de la categoría ya asignada previamente.

Por lo tanto, esta observación en lo referido a incorporar antecedentes sobre *Aptenodytes patagonicus*, **ES ACEPTADA**. Este Comité le solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Clasificación que agregue estos antecedentes a la Ficha de Antecedentes FINAL de *Aptenodytes patagonicus*, sin cambiar la justificación de la categoría ya asignada previamente, En Peligro (EN) [Rebajado desde CR B2ab(iii)].

**1.7. Observación: Sugerencia para corregir la categoría de conservación asignada a *Schizanthus fallax***

Solicitante: Nicolás Guillermo Lavandero López.

“*Schizanthus fallax* En la ficha presentada al comité, se propone clasificar la especie como en peligro (EN). En el acta del comité de clasificación, la proponen como Vulnerable (VU). La ficha presentada al comité expone una extensión de la presencia (EOO) de 1.291 km<sup>2</sup>, bastante menor al umbral de En Peligro, que es 5.000 km<sup>2</sup>. El comité argumenta que podrían existir más localidades (¿querían decir subpoblaciones?) intermedias, y a la luz de eso, proponen que su verdadero EOO sería de menos de 20.000 km<sup>2</sup>, y dejar la especie como Vulnerable. ¿Cómo sería posible que la presencia de localidades intermedias aumente el EOO de 1.291 km<sup>2</sup> a un rango de >5.000 km<sup>2</sup> y <20.000 km<sup>2</sup>? Sería un aumento de varios ordenes de magnitud, que no es posible geográficamente, aunque la especie estuviese presente a lo largo de toda la costa de Arica y Parinacota a Tocopilla, su localidad sur. Pareciera una suposición carente de fundamento. Si existieran más localidades intermedias donde esta especie esté presente, el aumento del EOO podría a lo sumo aumentar a 3.500 km<sup>2</sup>, lo cual seguiría dentro del umbral de la categoría EN PELIGRO. Es importante que el comité de clasificación entregue detalles del cálculo realizado para considerar el EOO de menos de 20.000 km<sup>2</sup>, y que entregue un rango

estimado y la respectiva metodología. Además, es importante considerar que el EOO no debe considerar el área del polígono convexo que está dentro del océano, ya que esa superficie no es habitable por una especie terrestre.

Por otro lado, el comité argumenta que podría haber más localidades, más de 5 pero menos de 10, para utilizar el criterio B1a y B2a. Es importante recordar que el criterio (a) dice explícitamente “Severamente fragmentada, O Número de localidades”. En el caso de *Schizanthus fallax*, lo importante no es el número de localidades, si no el hecho que está severamente fragmentado a lo largo de oasis de niebla severamente reducidos en área y separados por cientos de kilómetros en algunos casos. Esta interpretación tendría mayor relevancia de acuerdo a las guías de la IUCN por sobre el número de localidades (IUCN guidelines, pag. 69-70), sobre todo cuando está explícitamente enunciado en la ficha, como es el caso de *Schizanthus fallax*.

Por otro lado, es importante destacar que la definición de “severamente fragmentada” no tiene absolutamente nada que ver con la distribución de localidades, si no con el concepto de subpoblación, por lo que pareciera haber un error conceptual al aplicar este criterio para bajar la categoría propuesta, usando las localidades en este caso (IUCN guidelines, pag. 48).

En el caso del AOO, la ficha propuesta presenta un AOO de 32 km<sup>2</sup>, muy por debajo del umbral de 500 km<sup>2</sup> para evaluar la especie como En Peligro (EN) y extremadamente debajo del umbral de vulnerable, que son 2.000 km<sup>2</sup>. En caso que existieran localidades intermedias como propone el comité, ¿Cómo se explica que estas localidades aumenten casi 15 veces la superficie estimada para que sobrepase el umbral de 500 km<sup>2</sup>? O más difícil aún, ¿Cómo se explica que estas localidades intermedias aumenten la superficie estimada en más de 60 veces, para que cumpla según el comité el criterio de Vulnerable? Estas suposiciones de AOO están exagerando excesivamente el área de ocupación de *Schizanthus fallax*, nuevamente sin ningún dato ni evidencia explícita. De acuerdo a la guía de clasificación de IUCN, el criterio B1 y B2 se clasifican por separado, y prevalece el con mayor grado de amenaza.

En conclusión, no hay ninguna evidencia propuesta por parte del comité, para argumentar que la especie no sea evaluada como En Peligro (EN) bajo los criterios B1ab(iii)+2ab(iii), considerando que: B1 tiene un EOO menor a 5.000 km<sup>2</sup> (podría ser entre 1.291-3.500 km<sup>2</sup>) B1a población severamente fragmentada B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por actividad minera y uso de vehículos motorizados en sectores donde la especie habita. B2 Área de Ocupación menor a 2.000 km<sup>2</sup>. B2a población severamente fragmentada B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por actividad minera y uso de vehículos motorizados en sectores donde la especie habita. De acuerdo a la guía de clasificación de IUCN, el criterio B1 y B2 se clasifican por separado, y prevalece el con mayor grado de amenaza.”

#### **Respuesta de este Comité:**

El Comité analiza la propuesta de Nicolás Lavandero, señalando reconoce al señor Lavandero como académico experto en este tipo de plantas. Sin embargo, algunas de las aseveraciones de la observación son erradas, por ejemplo, señala “El comité argumenta que podrían existir más localidades (¿querían decir subpoblaciones?) intermedias, y a la luz de eso, proponen que su verdadero EOO sería de menos de 20.000 km<sup>2</sup>, y dejar la especie como Vulnerable”. Este Comité señala que en este caso que la especie no cumpla el criterio B2a para categoría En Peligro (EN), no se debe al tamaño del área de ocupación o extensión de presencia, sino al umbral del número de localidades en que está distribuida. Para clasificar una especie en una categoría, se debe cumplir simultáneamente todos los umbrales requeridos por el criterio, para esta especie, además de cumplir con presentar un área de distribución pequeña, debe cumplir al mismo tiempo con los umbrales de número de localidades y de disminución de calidad del hábitat. Entonces la especie se clasifica en la categoría de mayor riesgo en que cumpla simultáneamente todos los umbrales de los criterios correspondientes.

Por otra parte, este Comité señala que el subcriterio de severa fragmentación del hábitat sugerido en la observación no se puede aplicar a esta especie, porque según UICN 3.1, para que se cumpla la severa fragmentación se requiere que al menos el 50% de su área de ocupación esté en la siguiente condición: cada subpoblación se encuentre aislada genéticamente de la subpoblación más cercana (podría aceptarse por las largas distancias que las separan) y

simultáneamente, que cada una de las subpoblaciones aisladas tenga un número de individuos inferior al número poblacional mínimo viable. Esto último es dudoso debido a que esta especie se reproduce por semillas que permanecen en el terreno por muchos años a la espera de lluvias adecuadas para su desarrollo, ese número de semillas no se conoce, pero podría fácilmente ser mayor al número poblacional mínimo viable. Por lo cual, no se puede asumir severa fragmentación y el Comité discute respecto al número de localidades en que se conoce la especie, recuerda que la definición de localidad según UICN 3.1 es: “un área geográfica o ecológica distintiva en la cual un solo acontecimiento amenazante puede afectar rápidamente a todos los individuos del taxón presente. El tamaño de una localidad depende del área cubierta por la amenaza y puede incluir parte de una o muchas subpoblaciones del taxón. Cuando una especie se encuentra amenazada por más de un factor, la localidad debería ser definida con base a la amenaza potencial más seria”. Se realiza una votación entre dos posiciones, la primera señala que, debido a actividades mineras ya emplazadas, posiblemente han desaparecido algunas de la subpoblaciones descritas y que las localidades actualmente presentes no alcanzan a ser 5, debiendo clasificar la especie por criterio B como En Peligro (EN), esta postura alcanzó 2 votos (Alicia Marticorena y Gloria Rojas). La otra postura argumentaba que, si bien es posible que la mayoría de las subpoblaciones se encuentre en zonas con actividades mineras y/o concesiones mineras, no significa que sus poblaciones hayan desaparecido ni que se haya removido todo el banco de semillas donde podría estar *S. fallax*. Por lo que en ausencia de una declaración explícita de que en años lluviosos no se haya encontrado individuos de *S. fallax* en un punto donde antes se han encontrado, no se puede asumir la extinción local de la subpoblación, a menos que se haya instalado un relave, rajo u otra obra extensa y destructiva precisamente sobre la subpoblación existente. Esta postura contó con 7 votos (Christián Sánchez, Jorge Guerra, Miguel Trivelli, Moisés Grimberg, Osvaldo Vidal, Reinaldo Avilés y Sergio Nuñez) y resultó ganadora de la votación, por lo que la especie permanece con la misma categoría asignada previamente, Vulnerable (VU). Este Comité resalta el hecho que el número de localidades considerado no incluye la suposición de localidades intermedias sino solamente las localidades reflejadas por los registros descritos.

Por lo tanto, esta observación en lo referido a *Schizanthus fallax* **ES RECHAZADA**. Este Comité le solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Clasificación que reemplace, para *Schizanthus fallax*, el texto actual de su justificación en la ficha de antecedentes FINAL agregando la discusión respecto a la severa fragmentación, pero mantenga la categoría asignada previamente Vulnerable (VU), quedando el siguiente texto:

En las reuniones del 14 de junio y del 21 de octubre de 2022, consignadas en las Actas de Sesiones N° 14 y N° 15, del 18vo proceso, el Comité de Clasificación establece

### ***Schizanthus fallax* I.M. Johnst., “mariposita”**

Hierba anual, 19–35 cm de alto. Tallos verdes, erectos, simples o ramificados, 1.5–3.0 mm ancho, hispídulos, con tricomas simples unicelulares, simples glandulares, y largos y multiseriados con cabeza multicelular. Hojas verdes, obovadas, alternas, decreciendo gradualmente en tamaño hacia el ápice; pecíolo 1,0–10,0 mm; lámina crenada a pinnatilobada, (1,0–7,0) × (0,5–5,0) cm; lóbulos oblongos o dentados. Inflorescencias terminales, cimosas o flores solitarias. Flores perfectas, erguidas en antesis; pedicelos 0,8–12 mm de largo. Cáliz verde, casi regular en tamaño; sépalos angostamente obovados a espatulados, 4,0-8,8 × 1,5–3,4 mm. Corola rosada a púrpura, tornándose azul al herborizar.

*Schizanthus fallax* es una especie endémica de Chile. Ha sido encontrada en el Norte de Chile desde el Cerro Camaraca (Región de Arica y Parinacota 18°40' S) a Tocopilla (Región de Antofagasta, 22°03' S). Crece en oasis de niebla, en cimas de lomas, laderas rocosas y quebradas costeras a lo largo de una franja costera de 370 Kilómetros en elevaciones entre 650-830 metros sobre el nivel del mar.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, este Comité señala que el subcriterio de severa fragmentación del hábitat no se puede aplicar a esta especie, porque según UICN 3.1, para que se cumpla la severa fragmentación se requiere que al menos el 50% de su área de ocupación esté en la siguiente condición: cada

subpoblación se encuentre aislada genéticamente de la subpoblación más cercana (podría aceptarse por las largas distancias que las separan) y simultáneamente, que cada una de las subpoblaciones aisladas tenga un número de individuos inferior al número poblacional mínimo viable. Esto último es dudoso debido a que esta especie se reproduce por semillas que permanecen en el terreno por muchos años a la espera de lluvias adecuadas para su desarrollo, ese número de semillas no se conoce, pero podría fácilmente ser mayor al número poblacional mínimo viable. Por lo cual, no se puede asumir severa fragmentación y el Comité discute respecto al número de localidades en que se conoce la especie, recuerda que la definición de localidad según UICN 3.1 es: “un área geográfica o ecológica distintiva en la cual un solo acontecimiento amenazante puede afectar rápidamente a todos los individuos del taxón presente. El tamaño de una localidad depende del área cubierta por la amenaza y puede incluir parte de una o muchas subpoblaciones del taxón. Cuando una especie se encuentra amenazada por más de un factor, la localidad debería ser definida con base a la amenaza potencial más seria”. Se realiza una votación entre dos posiciones, la primera señala que, debido a actividades mineras ya emplazadas, posiblemente han desaparecido algunas de las subpoblaciones descritas y que las localidades actualmente presentes no alcanzan a ser 5, debiendo clasificar la especie por criterio B como En Peligro (EN), esta postura alcanzó 2 votos (Alicia Marticorena y Gloria Rojas). La otra postura argumentaba que, si bien es posible que la mayoría de las subpoblaciones se encuentre en zonas con actividades mineras y/o concesiones mineras, no significa que sus poblaciones hayan desaparecido ni que se haya removido todo el banco de semillas donde podría estar *S. fallax*. Por lo que en ausencia de una declaración explícita de que en años lluviosos no se haya encontrado individuos de *S. fallax* en un punto donde antes se han encontrado, no se puede asumir la extinción local de la subpoblación, a menos que se haya instalado un relave, rajo u otra obra extensa y destructiva precisamente sobre la subpoblación existente. Esta postura contó con 7 votos (Christián Sánchez, Jorge Guerra, Miguel Trivelli, Moisés Grimberg, Osvaldo Vidal, Reinaldo Avilés y Sergio Nuñez) y resultó ganadora de la votación. Este Comité resalta el hecho que el número de localidades considerado no incluye la suposición de localidades intermedias sino solamente las localidades reflejadas en los registros descritos. Así esta especie estaría presente en más de 5 pero menos de 10 localidades, con la calidad de su hábitat deteriorada por actividad minera y uso de vehículos motorizados en sectores donde la especie habita, por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU). Se concluye clasificarla según el RCE, como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar     | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| A             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| B             | ***                    | Vulnerable (VU)          | VU B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| D             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| E             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU) VU B1ab(iii)+B2ab(iii)**

Dado que:

- B1 Extensión de Presencia menor a 20.000 km<sup>2</sup>.
- B1a Se infiere presencia en más de 5 localidades no más de 10.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por actividad minera y uso de vehículos motorizados en sectores donde la especie habita.
- B2 Área de Ocupación menor a 2.000 km<sup>2</sup>.
- B2a Se infiere presencia en más de 5 localidades no más de 10.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por actividad minera y uso de vehículos motorizados en sectores donde la especie habita.

### 1.8. Observación: Sugerencia para corregir la categoría de conservación asignada a *Schizanthus nutantiflorus*

Solicitante: Nicolás Guillermo Lavandero López.

“*Schizanthus nutantiflorus*. En la ficha presentada al comité, se propone clasificar la especie como en peligro (EN). En el acta del comité de clasificación, la proponen como Vulnerable (VU). La ficha presentada al comité expone una extensión de la presencia (EOO) de 129 km<sup>2</sup>, bastante menor al umbral de En Peligro, que es 5.000 km<sup>2</sup>. El comité argumenta que podrían existir más localidades (¿querían decir subpoblaciones?) intermedias, y a la luz de eso, proponen que su verdadero EOO sería de menos de 20.000 km<sup>2</sup>, y dejar la especie como Vulnerable. ¿Cómo sería posible que la presencia de localidades intermedias aumente el EOO de 129 km<sup>2</sup> a un rango de >5.000 km<sup>2</sup> y <20.000 km<sup>2</sup>? Sería un aumento de varios ordenes de magnitud, que no es posible geográficamente, aunque la especie estuviese presente a lo largo de varias lomas desde su distribución norte a su límite sur. Pareciera una suposición carente de fundamento. Si existieran más localidades intermedias donde esta especie esté presente, el aumento del EOO podría a lo sumo aumentar a 1.500 km<sup>2</sup>, lo cual seguiría dentro del umbral de la categoría EN PELIGRO. Es importante que el comité de clasificación entregue detalles del cálculo realizado para considerar el EOO de menos de 20.000 km<sup>2</sup>, y que entregue un rango estimado y la respectiva metodología. Además, es importante considerar que el EOO no debe considerar el área del polígono convexo que está dentro del océano, ya que esa superficie no es habitable por una especie terrestre. Por otro lado, el comité argumenta que podría haber más localidades, más de 5 pero menos de 10, para utilizar el criterio B1a y B2a. Es importante recordar que el criterio (a) dice explícitamente “Severamente fragmentada, O Número de localidades”. En el caso de *Schizanthus nutantiflorus*, lo importante no es el número de localidades, si no el hecho que está severamente fragmentado a lo largo de oasis de niebla severamente reducidos en área y separados por varios kilómetros en algunos casos. Esta interpretación tendría mayor relevancia de acuerdo a las guías de la IUCN por sobre el número de localidades (IUCN guidelines, pag. 69-70), sobre todo cuando está explícitamente enunciado en la ficha, como es el caso de *Schizanthus nutantiflorus*.

Por otro lado, es importante destacar que la definición de “severamente fragmentada” no tiene absolutamente nada que ver con la distribución de localidades, si no con el concepto de subpoblación, por lo que pareciera haber un error conceptual al aplicar este criterio para bajar la categoría propuesta, usando las localidades en este caso (IUCN guidelines, pag. 48).

En el caso del AOO, la ficha propuesta presenta un AOO de 28km<sup>2</sup>, muy por debajo del umbral de 500 km<sup>2</sup> para evaluar la especie como En Peligro (EN) y extremadamente debajo del umbral de vulnerable, que son 2.000 km<sup>2</sup>. En caso que existieran localidades intermedias como propone el comité (nuevamente hay un error conceptual, el AOO y EOO se tratan con subpoblaciones, no con localidades), ¿Cómo se explica que estas localidades aumenten casi 17 veces la superficie estimada para que sobrepase el umbral de 500 km<sup>2</sup>? O más difícil aún, ¿Cómo se explica que estas localidades intermedias aumenten la superficie estimada en más de 70 veces, para que cumpla según el comité el criterio de Vulnerable? Estas suposiciones de AOO están exagerando excesivamente el área de ocupación de *Schizanthus nutantiflorus*, nuevamente sin ningún dato ni evidencia explícita ni modelado potencial de la especie. De acuerdo a la guía de clasificación de IUCN, el criterio B1 y B2 se clasifican por separado, y prevalece el con mayor grado de amenaza.

En conclusión, no hay ninguna evidencia propuesta por parte del comité, para argumentar que la especie no sea evaluada como En Peligro (EN) bajo los criterios B1ab(iii)+2ab(iii), considerando que: B1 tiene un EOO menor a 5.000 km<sup>2</sup> (podría ser entre 1.291-3.500 km<sup>2</sup>) B1a población severamente fragmentada B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por actividad minera y uso de vehículos motorizados en sectores donde la especie habita. B2 Área de Ocupación menor a 2.000 km<sup>2</sup>. B2a población severamente fragmentada B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por actividad minera y uso de vehículos motorizados en sectores donde la especie habita. De acuerdo a la guía de clasificación de IUCN, el criterio B1 y B2 se clasifican por separado, y prevalece el con mayor grado de amenaza”

#### **Respuesta de este Comité:**

El Comité analiza la propuesta de Nicolás Lavandero, y realiza el mismo análisis y discusión de la observación anterior para *Schizanthus fallax*, señalando que reconoce al señor Lavandero como académico experto en este tipo de plantas. Sin embargo, algunas de las aseveraciones de



la observación son erradas, en los mismos sentidos discutidos en la observación anterior. Por lo que se procederá de esa misma manera.

Por lo tanto, esta observación en lo referido a *Schizanthus nutantiflorus* **ES RECHAZADA**. Este Comité le solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Clasificación que reemplace, para *Schizanthus nutantiflorus*, el texto actual de su justificación en la ficha de antecedentes FINAL agregando la discusión respecto a la severa fragmentación, pero mantenga la categoría asignada previamente Vulnerable (VU), quedando el siguiente texto:

En las reuniones del 14 de junio y del 21 de octubre de 2022, consignadas en las Actas de Sesiones N° 14 y N° 15, del 18vo proceso, el Comité de Clasificación establece:

### ***Schizanthus nutantiflorus* J. Chinga & Lavandero, “mariposita”**

Hierba anual, 20–33 cm de alto. Tallos verdes, erectos, simples o ramificados, 1,0–3,0 mm de ancho, hispídulos, con tricomas simples unicelulares, simples glandulares, y largos y multiseriados con cabeza multicelular. Hojas verdes, obovadas, alternas, decreciendo gradualmente en tamaño hacia el ápice; pecíolo 1,0–12,0 mm de largo; lamina larga, pinnatilobada, con lóbulos pequeños intercalados a crenada 1,0–7,0 × 2,0–3,0 cm; lóbulos oblongos, crenados o dentados. Inflorescencias terminales, cimosas o flores solitarias. Flores perfectas, en su mayoría mirando hacia abajo en antesis; pedicelos 2–20 mm de largo.

*Schizanthus nutantiflorus* es una especie endémica de Chile, específicamente de la región de Antofagasta. Ha sido encontrada desde las cercanías de la Mina Mantos de la Luna (22°24' S) a los cerros frente a la playa Hornitos (22°56' S). Crece en laderas rocosas y quebradas costeras a lo largo de una franja costera de 65 Kilómetros en elevaciones entre 150-800 metros sobre el nivel del mar. Crece en suelos arenosos entre las rocas. Todos los especímenes han sido colectados en años con precipitaciones inusuales, generalmente asociados al fenómeno del Niño.

Este comité señala que algunas poblaciones se encuentran amenazadas por actividad minera y colecta para industria de productos naturales (F. Squeo Com. Pers. 2022).

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficiente (DD). Respecto al criterio B, este Comité señala que el subcriterio de severa fragmentación del hábitat no se puede aplicar a esta especie, porque según UICN 3.1, para que se cumpla la severa fragmentación se requiere que al menos el 50% de su área de ocupación esté en la siguiente condición: cada subpoblación se encuentre aislada genéticamente de la subpoblación más cercana (podría aceptarse por las largas distancias que las separan) y simultáneamente, que cada una de las subpoblaciones aisladas tenga un número de individuos inferior al número poblacional mínimo viable. Esto último es dudoso debido a que esta especie se reproduce por semillas que permanecen en el terreno por muchos años a la espera de lluvias adecuadas para su desarrollo, ese número de semillas no se conoce, pero podría fácilmente ser mayor al número poblacional mínimo viable. Por lo cual, no se puede asumir severa fragmentación y el Comité discute respecto al número de localidades en que se conoce la especie, recuerda que la definición de localidad según UICN 3.1 es: “un área geográfica o ecológica distintiva en la cual un solo acontecimiento amenazante puede afectar rápidamente a todos los individuos del taxón presente. El tamaño de una localidad depende del área cubierta por la amenaza y puede incluir parte de una o muchas subpoblaciones del taxón. Cuando una especie se encuentra amenazada por más de un factor, la localidad debería ser definida con base a la amenaza potencial más seria”. Se realiza una votación entre dos posiciones, la primera señala que, debido a actividades mineras ya emplazadas, posiblemente han desaparecido algunas de las subpoblaciones descritas y que las localidades actualmente presentes no alcanzan a ser 5, debiendo clasificar la especie por criterio B como En Peligro (EN), esta postura alcanzó 2 votos (Alicia Marticorena y Gloria Rojas). La otra postura argumentaba que, si bien es posible que la mayoría de las subpoblaciones se encuentre en zonas con actividades mineras y/o concesiones mineras, no significa que sus poblaciones hayan desaparecido ni que se haya removido todo el banco de semillas donde podría estar *S. nutantiflorus*. Por lo que en ausencia de una declaración explícita

de que en años lluviosos no se haya encontrado individuos de *S. nutantiflorus* en un punto donde antes se han encontrado, no se puede asumir la extinción local de la subpoblación, a menos que se haya instalado un relave, rajo u otra obra extensa y destructiva precisamente sobre la subpoblación existente. Esta postura contó con 7 votos (Christián Sánchez, Jorge Guerra, Miguel Trivelli, Moisés Grimberg, Osvaldo Vidal, Reinaldo Avilés y Sergio Nuñez) y resultó ganadora de la votación. Este Comité resalta el hecho que el número de localidades considerado no incluye la suposición de localidades intermedias sino solamente las localidades reflejadas en los registros descritos. Así esta especie estaría presente en más de 5 pero menos de 10 localidades, con la calidad de su hábitat deteriorada por actividad minera y colecta para industria productos naturales, por lo que se clasificaría como Vulnerable (VU). Se concluye clasificarla según el RCE, como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

| Criterio UICN | Criterios definitorios | Categoría Preliminar     | Enunciación de Criterios |
|---------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| A             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| B             | ***                    | Vulnerable (VU)          | VU B1ab(iii)+2ab(iii)    |
| C             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| D             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |
| E             |                        | Datos Insuficientes (DD) | -                        |

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE (VU) VU B1ab(iii)+B2ab(iii)**

- Dado que:
- B1 Extensión de Presencia menor a 20.000 km².
  - B1a Se infiere presencia en más de 5 localidades no más de 10.
  - B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por actividad minera y colecta para industria productos naturales.
  - B2 Área de Ocupación menor a 2.000 km².
  - B2a Se infiere presencia en más de 5 localidades no más de 10.
  - B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat deteriorada por actividad minera y colecta para industria productos naturales.

**1.9. Observación: Sugerencia para corregir la categoría de conservación asignada a *Rhincodon typus***

Solicitante: Carlos Mario Bustamante Díaz.

“En relación con la discusión generada por la especie *Rhincodon typus* (Tiburón Ballena), cabe mencionar que el Comité argumenta la ausencia de información para catalogarla como una “especie residente en Chile” y por lo tanto se abstiene de considerar información proveniente de otras cuencas oceánicas. Esto desconoce el carácter global de la distribución de esta especie, considerada altamente migratoria y reconocida como una especie protegida por el Decreto Exento 81/2009 de SUBPESCA. No existe información sobre la abundancia o tendencia poblacional en Chile debido a que la mayoría de los registros de peces marinos provienen de la actividad pesquera. Sin embargo, la ausencia de registros pesqueros no es un argumento que soporte la ausencia de registros de avistamientos. Los registros documentados en Chile provienen de observaciones independientes de la pesca y el Comité ha decidido no considerarlos y los cataloga de “accidentales”. El registro fotográfico de esta especie en Isla de Pascua soporta la hipótesis de un hábitat apropiado para una especie altamente migratoria. Existen evidencias documentadas que permiten la aplicación del Criterio A para evaluar el estado de conservación de especie a nivel global. En ausencia de información sobre las potenciales poblaciones que transitan aguas chilenas, el enfoque precautorio insta a considerar el estado de conservación

vigente y publicado por la UICN hasta obtener nuevos y mejores antecedentes. No en sentido inverso, tal como sugiere el Comité. Es por esta razón, el estado de conservación de *Rhincodon typus* (Tiburón Ballena), debiera considerarse como: En Peligro según los criterios A2bd+4bd (ver 3.1).”

#### **Respuesta de este Comité:**

El Comité analiza la propuesta, Reinaldo Avilés aprovecha la oportunidad para hacer una pequeña presentación sobre las categorías UICN 3.1 aplicables a nivel submundial, es decir, a nivel regional y/o nacional, como es el caso del accionar de este Comité. Indica que según los criterios de UICN que aparecen en la guía “Directrices para el Uso de los Criterios de la Lista Roja de la UICN a Nivel Regional y Nacional, versión 4.0”, la cual está en manos de todos los integrantes del Comité, existen dos categorías que no se representan a nivel mundial, estas son: *Extinto a Nivel Regional* (RE) y *No Aplicable* (NA). Su definición es la siguiente:

Un taxón es *Extinto a Nivel Regional* (RE) cuando no hay una duda razonable de que el último individuo capaz de reproducción en la región ha muerto o desaparecido de ella, o en el caso de ser un antiguo taxón visitante, ya no hay individuos que visiten la región.

Se aplica la categoría *No Aplicable* (NA) a los taxones que no reúnen las condiciones para ser evaluados a nivel regional (mayormente taxones introducidos y errantes).

Avilés resalta dos puntos, primero: este Comité no evalúa especies consideradas introducidas en Chile o exóticas a Chile, y segundo: este Comité tampoco le ha asignado categoría de conservación a especies que se han encontrado en nuestro país de manera accidental, esporádica o errante, es decir, con escasos registros no periódicos y muy distanciados en el tiempo. También se incluirá en categoría NA aquellas especies cuya presencia en Chile representa menos del 1 por ciento de su población mundial. Es a estas especies que se han declarado como accidentales en el territorio nacional a las que se debería clasificar en la categoría No Aplicable (NA). Por lo cual, se acuerda que se debería someter a un proceso de clasificación aquellas especies no clasificadas en procesos anteriores por considerarlas accidentales en nuestro territorio. No obstante, estas acciones se postergarán hasta que se actualice el Reglamento de Clasificación de Especies incorporando estas dos categorías.

Así, la especie *Rhincodon typus* se clasificaría en categoría No Aplicable (NA) por ser de presencia accidental en Chile y representar menos del 1% de la población mundial.

Sin embargo, y lo más importante administrativamente, es que las categorías Extinto a Nivel Regional (RE) y No Aplicable (NA) **no** están incorporadas en el Reglamento de Clasificación de Especies (RCE) vigente, Decreto Supremo N° 29 de 2011 del MMA. Por lo cual, se dejará constancia en estas actas que la categoría de conservación para estas especies propuesta por este Comité debería ser alguna de las dos señaladas (RE o NA), cuando corresponda, no obstante, oficialmente se las dejará sin categoría de conservación según el RCE vigente.

Por lo tanto, esta observación **ES RECHAZADA**. Este Comité le solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Clasificación que reemplace, para *Rhincodon typus*, el texto actual de su clasificación en la tabla de la propuesta de clasificación definitiva, en la ficha de antecedentes FINAL y para los documentos futuros, cambiando su clasificación actual Datos Insuficientes (DD) por “taxón con presencia accidental en Chile” quedando el siguiente texto:

En las reuniones del 7 de junio y del 21 de octubre de 2022, consignadas en las Actas de Sesiones N° 12 y N° 15, del 18vo proceso, el Comité de Clasificación establece:

#### ***Rhincodon typus* Smith, 1828, “tiburón ballena”, “Whale Shark” (inglés)**

Especie presente esporádicamente en Chile, solo un registro en 2021, en isla de Pascua (Parque Marino de Isla de Pascua, la AMCP-MU homónima y el Parque Marino Motu Motiro Hiva), también existen algunas menciones anecdóticas de avistamientos previos pero escasos. No figura información sobre captura como fauna acompañante en los Anuarios Estadísticos de Pesca (SERNAPESCA). En Chile está prohibida su captura (Decreto Exento 81/2009 de SUBPESCA).

Se declara como especie con presencia accidental en Chile.

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que para esta especie no hay datos para señalar que es residente en Chile (solo con relatos de avistamientos de parte de pescadores chilenos, no figura información sobre captura como fauna acompañante). Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile, se decide no analizar la aplicación de criterios UICN para esta especie en Chile.

Y aplicando las recomendaciones de la guía “Directrices para el Uso de los Criterios de la Lista Roja de la UICN a Nivel Regional y Nacional, versión 4.0” de UICN, se clasificaría esta especie en categoría No Aplicable (NA) por ser de presencia accidental en Chile y representar menos del 1% de la población mundial. Pero por no existir esta categoría en el Reglamento de Clasificación de Especies vigente (DS 29 de 2011 del MMA), no se le asigna categoría de conservación declarando solamente “taxón con presencia accidental en Chile”.

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

### **No se le asigna categoría de conservación**

Dado que:

Este Comité declara “taxón con presencia accidental en Chile”.

#### **1.10. Observación: Sugerencia para corregir la categoría de conservación asignada a *Mobula mobular*, *Mobula tarapacana* y *Mobula thurstoni***

Solicitante: Carlos Mario Bustamante Díaz.

“En relación con la discusión generada por las especies *Mobula mobular* (Manta de espina), *Mobula tarapacana* (Manta chilena) y *Mobula thurstoni* (Manta diablo), cabe mencionar que el Comité argumenta la ausencia de información para catalogarla como una “especie residente en Chile” y por lo tanto se abstiene de considerar información proveniente de otras cuencas oceánicas. Esto desconoce el carácter global de la distribución de estas especies, consideradas altamente migratorias. No existe información sobre la abundancia o tendencia poblacional en Chile debido a que la mayoría de los registros de peces marinos provienen de la actividad pesquera. Sin embargo, la ausencia de registros pesqueros no es un argumento que soporte la ausencia de registros de avistamientos. Los registros documentados en Chile provienen de observaciones independientes de la pesca y el Comité ha decidido no considerarlos y los cataloga de “accidentales”. El registro documentado, histórico y reciente, de estas tres especies de mantas en el norte de Chile soporta la hipótesis de un hábitat apropiado para este conjunto de especies altamente migratoria. En ausencia de información sobre las potenciales poblaciones que transitan aguas chilenas, el enfoque precautorio insta a considerar el estado de conservación vigente y publicado por la UICN hasta obtener nuevos y mejores antecedentes. No en sentido inverso, tal como sugiere el Comité. Existen evidencias documentadas que permiten la aplicación del Criterio A para evaluar el estado de conservación de estas tres especies de manta a nivel global. Es por esta razón, el estado de conservación de *Mobula mobular* (Manta de espina), *Mobula tarapacana* (Manta chilena) y *Mobula thurstoni* (Manta diablo), debiera considerarse como: En Peligro según los criterios A2bd+3d (ver 3.1).”

#### **Respuesta de este Comité:**

El Comité analiza la propuesta para *Mobula mobular*, y aplica el mismo criterio que para la observación respecto de *Rhincodon typus* (punto 1.9 de este documento).

Por lo tanto, esta observación para *Mobula mobular* **ES RECHAZADA**. Este Comité le solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Clasificación que reemplace, para *Mobula mobular*, el texto actual de su clasificación en la tabla de la propuesta de clasificación definitiva, en la ficha de antecedentes FINAL y para los documentos futuros, cambiando su clasificación actual Datos Insuficientes (DD) por “taxón con presencia accidental en Chile” quedando el siguiente texto:

En las reuniones del 7 de junio y del 21 de octubre de 2022, consignadas en las Actas de Sesiones N° 12 y N° 15, del 18vo proceso, el Comité de Clasificación establece:

***Mobula mobular* (Bonnaterre, 1788), “manta de espina”, “Spinetail Devil Ray” (inglés), “Giant Devil Ray” (inglés)**

Especie presente esporádicamente en el país solo un registro en 2010, no figura información sobre captura como fauna acompañante en los Anuarios Estadísticos de Pesca (SERNAPESCA). Tampoco se registra información de captura como fauna acompañante, posiblemente no identificado o confundido con otra especie y también es un visitante muy esporádico de nuestras aguas. En solicitudes anteriores realizadas a SUBPESCA, para autorizar pesquerías dirigidas a *Mobula spp.* se han denegado sistemáticamente.

Se declara como especie con presencia accidental en Chile.

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que para esta especie no hay datos para señalar que es residente en Chile (solo con relatos de avistamientos de parte de pescadores chilenos, no figura información sobre captura como fauna acompañante). Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile, se decide no analizar la aplicación de criterios UICN para esta especie en Chile.

Y aplicando las recomendaciones de la guía “Directrices para el Uso de los Criterios de la Lista Roja de la UICN a Nivel Regional y Nacional, versión 4.0” de UICN, se clasificaría esta especie en categoría No Aplicable (NA) por ser de presencia accidental en Chile y representar menos del 1% de la población mundial. Pero por no existir esta categoría en el Reglamento de Clasificación de Especies vigente (DS 29 de 2011 del MMA), no se le asigna categoría de conservación declarando solamente “taxón con presencia accidental en Chile”.

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**No se le asigna categoría de conservación**

Dado que:

Este Comité declara “taxón con presencia accidental en Chile”.

**Respuesta de este Comité:**

El Comité analiza la propuesta para *Mobula tarapacana*, y aplica el mismo criterio que para la observación respecto de *Rhincodon typus* (punto 1.9 de este documento).

Por lo tanto, esta observación para *Mobula tarapacana* **ES RECHAZADA**. Este Comité le solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Clasificación que reemplace, para *Mobula tarapacana*, el texto actual de su clasificación en la tabla de la propuesta de clasificación definitiva, en la ficha de antecedentes FINAL y para los documentos futuros, cambiando su clasificación actual Datos Insuficientes (DD) por “taxón con presencia accidental en Chile” quedando el siguiente texto:

En las reuniones del 7 de junio y del 21 de octubre de 2022, consignadas en las Actas de Sesiones N° 12 y N° 15, del 18vo proceso, el Comité de Clasificación establece:

***Mobula tarapacana* (Philippi, 1892), “manta chilena”, “Chilean Devilray” (inglés), “Sicklefin Devilray” (inglés)**

Especie presente esporádicamente en Chile solo con relatos de avistamientos de parte de pescadores chilenos, no figura información sobre captura como fauna acompañante en los Anuarios Estadísticos de Pesca (SERNAPESCA). Tampoco se registra información de captura como fauna acompañante, posiblemente no identificado o confundido con otra especie y también es un visitante muy esporádico de nuestras aguas. En solicitudes anteriores realizadas a SUBPESCA, para autorizar pesquerías dirigidas a *Mobula spp.* se han denegado sistemáticamente.

Se declara como especie con presencia accidental en Chile. Existe 1 registro en 1878 (Iquique, a de este registro, Philippi 1892, describe la especie).

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que para esta especie no hay datos para señalar que es residente en Chile (solo con relatos de avistamientos de parte de pescadores chilenos, no figura información sobre captura como fauna acompañante). Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile, se decide no analizar la aplicación de criterios UICN para esta especie en Chile.

Y aplicando las recomendaciones de la guía “Directrices para el Uso de los Criterios de la Lista Roja de la UICN a Nivel Regional y Nacional, versión 4.0” de UICN, se clasificaría esta especie en categoría No Aplicable (NA) por ser de presencia accidental en Chile y representar menos del 1% de la población mundial. Pero por no existir esta categoría en el Reglamento de Clasificación de Especies vigente (DS 29 de 2011 del MMA), no se le asigna categoría de conservación declarando solamente “taxón con presencia accidental en Chile”.

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

### **No se le asigna categoría de conservación**

Dado que:

Este Comité declara “taxón con presencia accidental en Chile”.

### **Respuesta de este Comité:**

El Comité analiza la propuesta para *Mobula thurstoni*, y aplica un criterio que se describe en la observación respecto de *Rhincodon typus* (punto 1.9 de este documento), en lo referido a especies que nunca han sido registradas en territorio de Chile.

Por lo tanto, esta observación para *Mobula thurstoni* **ES RECHAZADA**. Este Comité le solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Clasificación que reemplace, para *Mobula thurstoni*, el texto actual de su clasificación en la tabla de la propuesta de clasificación definitiva, en la ficha de antecedentes FINAL y para los documentos futuros, cambiando su clasificación actual Datos Insuficientes (DD) por “taxón sin registros de presencia en Chile” quedando el siguiente texto:

En las reuniones del 7 de junio y del 21 de octubre de 2022, consignadas en las Actas de Sesiones N° 12 y N° 15, del 18vo proceso, el Comité de Clasificación establece:

### ***Mobula thurstoni* (Lloyd, 1908), “manta diablo”, “Bentfin Devilray” (inglés)**

Especie sin registros en Chile solo con relatos de avistamientos de parte de pescadores chilenos, no figura información sobre captura como fauna acompañante en los Anuarios Estadísticos de Pesca (SERNAPESCA). Tampoco se registra información de captura como fauna acompañante. En solicitudes anteriores realizadas a SUBPESCA, para autorizar pesquerías dirigidas a *Mobula spp.* se han denegado sistemáticamente.

Se declara como especie sin registros de presencia en Chile.

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que para esta especie no hay registros en Chile (solo con relatos de avistamientos de parte de pescadores chilenos, no figura información sobre captura como fauna acompañante). Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile, se decide no analizar la aplicación de criterios UICN para esta especie en Chile.

Y aplicando las recomendaciones de la guía “Directrices para el Uso de los Criterios de la Lista Roja de la UICN a Nivel Regional y Nacional, versión 4.0” de UICN, se clasificaría esta especie en categoría No Aplicable (NA) por no tener registros de presencia en Chile. Pero por no existir esta categoría en el Reglamento de Clasificación de Especies vigente (DS 29 de 2011 del MMA),

no se le asigna categoría de conservación declarando solamente “taxón sin registros de presencia en Chile”.

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

### **No se le asigna categoría de conservación**

Dado que:

Este Comité declara “taxón sin registros de presencia en Chile”.

#### **1.11. Observación: Sugerencia para corregir la categoría de conservación asignada a *Isurus paucus* y *Carcharhinus obscurus***

Solicitante: Carlos Mario Bustamante Díaz.

“En relación con la discusión generada por las especies *Isurus paucus* (Marrajo de aletas largas) y *Carcharhinus obscurus* (Tiburón arenero), cabe mencionar que el Comité argumenta la ausencia de información para catalogarlas como una “especie residente en Chile” y por lo tanto se abstiene de considerar información proveniente de otras cuencas oceánicas. Esto desconoce el carácter global de la distribución de estas especies, consideradas altamente migratorias. No existe información sobre la abundancia o tendencia poblacional en Chile debido a que la mayoría de los registros de peces marinos provienen de la actividad pesquera. Sin embargo, la ausencia de registros pesqueros no es un argumento que soporte la ausencia de registros de avistamientos. Los registros documentados en Chile provienen de observaciones independientes de la pesca y el Comité ha decidido no considerarlos y los cataloga de “accidentales”. El registro documentado, histórico y reciente, de estas dos especies de tiburones pelágicos en aguas jurisdiccionales chilenas soporta la hipótesis de un hábitat apropiado para este conjunto de especies altamente migratorias. En ausencia de información sobre las potenciales poblaciones que transitan aguas chilenas, el enfoque precautorio insta a considerar el estado de conservación vigente y publicado por la UICN hasta obtener nuevos y mejores antecedentes. No en sentido inverso, tal como sugiere el Comité. Existen evidencias documentadas que permiten la aplicación del Criterio A para evaluar el estado de conservación de estos dos tiburones a nivel global. Es por esta razón, el estado de conservación de *Isurus paucus* (Marrajo de aletas largas) y *Carcharhinus obscurus* (Tiburón arenero), debiera considerarse como: En Peligro según los criterios A2bd (ver 3.1).”

#### **Respuesta de este Comité:**

El Comité analiza la propuesta para *Isurus paucus*, y aplica el mismo criterio que para la observación respecto de *Rhincodon typus* (punto 1.9 de este documento).

Por lo tanto, esta observación para *Isurus paucus* **ES RECHAZADA**. Este Comité le solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Clasificación que reemplace, para *Isurus paucus*, el texto actual de su clasificación en la tabla de la propuesta de clasificación definitiva, en la ficha de antecedentes FINAL y para los documentos futuros, cambiando su clasificación actual Datos Insuficientes (DD) por “taxón con presencia accidental en Chile” quedando el siguiente texto:

En las reuniones del 7 de junio y del 21 de octubre de 2022, consignadas en las Actas de Sesiones N° 12 y N° 15, del 18vo proceso, el Comité de Clasificación establece:

#### ***Isurus paucus* Guitart, 1966, “marrajo de aletas largas”, “Longfin Mako” (inglés)**

Especie presente esporádicamente en el país solo dos registros en 2005 y 2007, no figura información sobre captura como fauna acompañante en los Anuarios Estadísticos de Pesca (SERNAPESCA). Tampoco se registra información de captura como fauna acompañante, posiblemente no identificado o confundido con otra especie y también es un visitante muy esporádico de nuestras aguas.

Se declara como especie con presencia accidental en Chile.

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que para esta especie no hay datos para señalar que es residente en Chile (solo con relatos de avistamientos de parte de pescadores chilenos, no figura información sobre captura como fauna acompañante). Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile, se decide no analizar la aplicación de criterios UICN para esta especie en Chile.

Y aplicando las recomendaciones de la guía “Directrices para el Uso de los Criterios de la Lista Roja de la UICN a Nivel Regional y Nacional, versión 4.0” de UICN, se clasificaría esta especie en categoría No Aplicable (NA) por ser de presencia accidental en Chile y representar menos del 1% de la población mundial. Pero por no existir esta categoría en el Reglamento de Clasificación de Especies vigente (DS 29 de 2011 del MMA), no se le asigna categoría de conservación declarando solamente “taxón con presencia accidental en Chile”.

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

### **No se le asigna categoría de conservación**

Dado que:

Este Comité declara “taxón con presencia accidental en Chile”.

### **Respuesta de este Comité:**

El Comité analiza la propuesta para *Carcharhinus obscurus*, y aplica el mismo criterio que para la observación respecto de *Rhincodon typus* (punto 1.9 de este documento).

Por lo tanto, esta observación para *Carcharhinus obscurus* **ES RECHAZADA**. Este Comité le solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Clasificación que reemplace, para *Carcharhinus obscurus*, el texto actual de su clasificación en la tabla de la propuesta de clasificación definitiva, en la ficha de antecedentes FINAL y para los documentos futuros, cambiando su clasificación actual Datos Insuficientes (DD) por “taxón con presencia accidental en Chile” quedando el siguiente texto:

En las reuniones del 2 de junio y del 21 de octubre de 2022, consignadas en las Actas de Sesiones N° 11 y N° 15, del 18vo proceso, el Comité de Clasificación establece:

### ***Carcharhinus obscurus* (Lesueur, 1818), “tiburón arenero”, “Dusky Shark” (inglés)**

Especie presente esporádicamente en el país solo dos registros en 2005 y 2006, no figura información sobre captura como fauna acompañante en los Anuarios Estadísticos de Pesca (SERNAPESCA). Tampoco se registra información de captura como fauna acompañante, posiblemente no identificado o confundido con otra especie y es un visitante muy esporádico de nuestras aguas.

Se declara como especie con presencia accidental en Chile.

Así, luego de evaluar la ficha de antecedentes el Comité establece que para esta especie no hay datos para señalar que es residente en Chile (solo con relatos de avistamientos de parte de pescadores chilenos, no figura información sobre captura como fauna acompañante). Entonces, por no existir antecedentes sobre abundancia ni tendencias poblacionales precisas en Chile, se decide no analizar la aplicación de criterios UICN para esta especie en Chile.

Y aplicando las recomendaciones de la guía “Directrices para el Uso de los Criterios de la Lista Roja de la UICN a Nivel Regional y Nacional, versión 4.0” de UICN, se clasificaría esta especie en categoría No Aplicable (NA) por ser de presencia accidental en Chile y representar menos del 1% de la población mundial. Pero por no existir esta categoría en el Reglamento de Clasificación de Especies vigente (DS 29 de 2011 del MMA), no se le asigna categoría de conservación declarando solamente “taxón con presencia accidental en Chile”.

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:



## No se le asigna categoría de conservación

Dado que:

Este Comité declara “taxón con presencia accidental en Chile”.

### 1.12. Observación: Sugerencia para corregir la categoría de conservación asignada a *Bathyrāja griseocauda*

Solicitante: Carlos Mario Bustamante Díaz.

“En relación con la discusión generada por la especie *Bathyrāja griseocauda* (Raya gris), cabe mencionar que el Comité argumenta un criterio de explotación pesquero para no considerar las evidencias de declinación poblacional que ha sido documentada por la literatura especializada y que se refleja en el estado de conservación global y regional (Atlántico Sur Occidental) para esta especie. El decir que en “Chile no existe pesquería cuyo objetivo sea esta especie y solo aparece como fauna acompañante” es conceptualmente erróneo para evaluar el estado de conservación de una especie en categoría Datos Insuficientes. Esta aseveración planteada por el Comité soporta los argumentos de que la pesca (como fauna acompañante) es una amenaza para la conservación de la especie, y existen registros dentro de los seguimientos pesqueros que realiza el instituto de Fomento Pesquero (informe adjunto), que dimensionan la magnitud de la interacción pesquera de diferentes flotas que operan en aguas nacionales. En ausencia de información sobre las potenciales poblaciones que transitan aguas chilenas, el enfoque precautorio insta a considerar el estado de conservación vigente y publicado por la UICN hasta obtener nuevos y mejores antecedentes. No en sentido inverso, tal como sugiere el Comité. Existen evidencias documentadas que permiten la aplicación del Criterio A para evaluar el estado de conservación de esta especie de raya a nivel global y regional. Es por esta razón, el estado de conservación de *Bathyrāja griseocauda* (Raya gris), debiera considerarse como: En Peligro según los criterios A2bd (ver 3.1).”

#### Respuesta de este Comité:

El Comité analiza la propuesta para *Bathyrāja griseocauda*, y reflexiona sobre los siguientes aspectos: Esta especie si se puede considerar como nativa, porque efectivamente aparece como fauna acompañante en capturas de otras pesquerías en territorio chileno. La pregunta es ¿Tenemos y disponemos de información suficiente como para clasificarla para Chile? No conocemos sus niveles poblacionales ni si la fauna acompañante ha estado aumentando o disminuyendo. Toda vez que las variaciones de los números de fauna acompañante no se correlacionan directamente con la abundancia de una especie sino solamente dan indicaciones de su presencia.

Dado lo tardío de la hora se realiza una votación entre los presentes entre las siguientes posiciones: la primera señala que considerando que es una especie altamente migratoria, es probable que las subpoblaciones nacionales se desplacen hacia la vertiente oriental del océano Atlántico donde sí enfrentan grave amenaza por ser objetivo de pesquerías a diferencia de lo que ocurre en aguas chilenas donde no son especies objetivo de pesquerías y solo se encuentran como fauna acompañante, probablemente funcionando nuestras aguas como refugio para esta especie. Así las subpoblaciones que se encuentran en Chile podrían estar sometidas a graves amenazas fuera de las aguas de nuestro país, pero ser parte de la población mundial que está clasificada como En Peligro (EN). Por lo cual dado que no se conoce las tendencias de las subpoblaciones de Chile y tampoco se ha descrito que estas subpoblaciones en Chile estén separadas de las del Atlántico, entonces aplicando el principio precautorio debería clasificarse con los mismos criterios de la población mundial, es decir, En Peligro (EN) según los criterios EN A2bd. Esta postura solamente obtuvo el voto de Reinaldo Avilés. La otra postura señala que dado la falta de información sobre la dinámica poblacional de esta especie en las aguas chilenas, se debería ponderar el hecho que en Chile no tiene un régimen de explotación como especie objetivo de pesquería. Esta postura contó con los votos de (Christian Sánchez, Jorge Guerra y Sergio Nuñez) resultando la postura ganadora por lo tanto la especie mantiene la categoría asignada anteriormente, es decir Datos Insuficientes (DD).

Por lo tanto, esta observación en lo referido a *Bathyraja griseocauda* **ES RECHAZADA**. Este Comité mantendrá la categoría Datos Insuficientes (DD) asignada previamente a *Bathyraja griseocauda*.

**1.13. Observación: Sugerencia para aumentar la información y generar medidas de restauración de los ecosistemas dañados**

Solicitante: Bárbara Casandra Astudillo Delgado.

“La falta de levantamiento de datos desde el ordenamiento territorial con enfoque ecológico para esta especie ecosistémica en el río ligua una cuenca sobre agotada deriva en una situación crítica. Donde la extracción de áridos remueve de manera dañina el hábitat para preservar. Es fundamental el acceso a la información, pero imperioso que esta especie pueda ingresar en la categoría. En la cuenca del Río ligua y Petorca cuencas con severos daños se están perdiendo especies relevantes para el medio ambiente. Urge que se pueda colocar foco a la investigación como también medidas de restauración y reparación al ecosistema para el cohabitar de especies en extinción por la huella humana. Que genera un modelo insostenible.”

**Respuesta de este Comité:**

El Comité le agradece su observación a Bárbara Astudillo, señalando que hará todos los esfuerzos para que las fichas incluyan información de las amenazas y su evolución cronológica y que sugerirá a las autoridades del Ministerio del Medio Ambiente la realización de estudios para la restauración y de los ecosistemas dañados. Por lo tanto, esta observación **ES ACEPTADA**.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los resultados de esta decimoquinta sesión:

| Nombre científico                | Nombre Común                                          | Reino    | Familia        | Resultado                                 | Criterio RCE                     |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------|----------|----------------|-------------------------------------------|----------------------------------|
| <i>Aegla papudo</i>              | piñacha, pancora, pancora de Papudo                   | Animalia | Aeglidae       | En Peligro Crítico (CR)                   | CR A2a                           |
| <i>Aptenodytes patagonicus</i>   | pingüino rey                                          | Animalia | Spheniscidae   | En Peligro (EN)                           | EN [Rebajado desde CR B2ab(iii)] |
| <i>Bathyraja griseocauda</i>     | raya                                                  | Animalia | Rajidae        | Datos Insuficientes (DD)                  | --                               |
| <i>Carcharhinus obscurus</i>     | tiburón arenero, jaquetón lobo                        | Animalia | Carcharhinidae | taxón con presencia accidental en Chile   | --                               |
| <i>Isurus paucus</i>             | marrajo carite, marrajo negro, marrajo de aleta larga | Animalia | Lamnidae       | taxón con presencia accidental en Chile   | --                               |
| <i>Mobula mobular</i>            | manta, manta mobula                                   | Animalia | Mobulidae      | taxón con presencia accidental en Chile   | --                               |
| <i>Mobula tarapacana</i>         | manta chilena, manta cornuda                          | Animalia | Mobulidae      | taxón con presencia accidental en Chile   | --                               |
| <i>Mobula thurstoni</i>          | manta diablo                                          | Animalia | Mobulidae      | taxón sin registros de presencia en Chile | --                               |
| <i>Rhincodon typus</i>           | tiburón ballena                                       | Animalia | Rhincodontidae | taxón con presencia accidental en Chile   | --                               |
| <i>Hoffmannseggia aphylla</i>    | retamilla                                             | Plantae  | Fabaceae       | En Peligro (EN)                           | EN B1ab(iii)+2ab(iii)            |
| <i>Schizanthus fallax</i>        | mariposita                                            | Plantae  | Solanaceae     | Vulnerable (VU)                           | VU B1ab(iii)+2ab(iii)            |
| <i>Schizanthus nutantiflorus</i> | mariposita                                            | Plantae  | Solanaceae     | Vulnerable (VU)                           | VU B1ab(iii)+2ab(iii)            |
| <i>Selkirkia limense</i>         | no conocido                                           | Plantae  | Boraginaceae   | En Peligro (EN)                           | EN B1ab(iii)+2ab(iii)            |
| <i>Vestia foetidaa</i>           | huévil                                                | Plantae  | Solanaceae     | En Peligro (EN)                           | EN A2c                           |

**2. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEFINITIVA DECIMOCTAVO PROCESO DE CLASIFICACIÓN**

Con todo lo visto y las actas anteriores de las reuniones del Decimoctavo Proceso de Clasificación, este Comité concluye como propuesta de clasificación definitiva del Decimoctavo Proceso la que a continuación se indica:

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEFINITIVA DEL DECIMOCTAVO PROCESO DE  
CLASIFICACIÓN DE ESPECIES

| Nombre científico               | Nombre Común                                                                   | Reino    | Familia        | Resultado                               | Criterio RCE                     | N° Reunión |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|-----------------------------------------|----------------------------------|------------|
| <i>Aegla papudo</i>             | piñacha, pancora, pancora de Papudo                                            | Animalia | Aeglidae       | En Peligro Crítico (CR)                 | CR A2a                           | 1 y 15     |
| <i>Alopias superciliosus</i>    | pejezorro ojón                                                                 | Animalia | Alopiidae      | Vulnerable (VU)                         | VU A2bd                          | 9          |
| <i>Alopias vulpinus</i>         | pejezorro común                                                                | Animalia | Alopiidae      | Vulnerable (VU)                         | VU A2bd                          | 10         |
| <i>Aptenodytes forsteri</i>     | pingüino emperador                                                             | Animalia | Spheniscidae   | Vulnerable (VU)                         | VU [Rebajado desde EN B2ab(iii)] | 6          |
| <i>Aptenodytes patagonicus</i>  | pingüino rey                                                                   | Animalia | Spheniscidae   | En Peligro (EN)                         | EN [Rebajado desde CR B2ab(iii)] | 5 y 15     |
| <i>Ardenna creatopus</i>        | fardela blanca                                                                 | Animalia | Procellariidae | En Peligro (EN)                         | EN B2ab(iii)                     | 8          |
| <i>Bathyraja griseocauda</i>    | raya                                                                           | Animalia | Rajidae        | Datos Insuficientes (DD)                | --                               | 10 y 15    |
| <i>Burhinus superciliaris</i>   | chorlo cabezón                                                                 | Animalia | Burhinidae     | Vulnerable (VU)                         | VU [Rebajada desde EN B2ab(iii)] | 7          |
| <i>Bythaelurus canescens</i>    | gata café                                                                      | Animalia | Scyliorhinidae | Vulnerable (VU)                         | VU A2cd                          | 11         |
| <i>Carcharhinus obscurus</i>    | tiburón arenero, jaquetón lobo                                                 | Animalia | Carcharhinidae | taxón con presencia accidental en Chile | --                               | 11 y 15    |
| <i>Cetorhinus maximus</i>       | tiburón peregrino                                                              | Animalia | Cetorhinidae   | Vulnerable (VU)                         | VU A2bd                          | 11         |
| <i>Chrysiptera rapanui</i>      | mamata                                                                         | Animalia | Pomacentridae  | En Peligro (EN)                         | EN B1ab(iii)+2ab(iii)            | 1          |
| <i>Cratomelus meritis</i>       | grillo rojo                                                                    | Animalia | Anostomatidae  | Vulnerable (VU)                         | VU B1ab(iii)+2ab(iii)            | 4          |
| <i>Eudyptes chrysocome</i>      | pingüino penacho amarillo del sur                                              | Animalia | Spheniscidae   | Preocupación Menor (LC)                 | --                               | 6          |
| <i>Eudyptes chrysolophus</i>    | pingüino macaroni                                                              | Animalia | Spheniscidae   | Vulnerable (VU)                         | VU A2a; B2ab(iii)                | 6          |
| <i>Galeorhinus galeus</i>       | cazón, tiburón vitamínico                                                      | Animalia | Triakidae      | En Peligro Crítico (CR)                 | CR A2bd                          | 11         |
| <i>Gallinago andina</i>         | becacina de la puna                                                            | Animalia | Scolopacidae   | Casi Amenazada (NT)                     | NT [Rebajada desde VU B2ab(iii)] | 7          |
| <i>Haematopus ater</i>          | pilpilén negro, pilpilén, ostrero                                              | Animalia | Haematopodidae | Preocupación Menor (LC)                 | --                               | 8          |
| <i>Henicotherus francisca</i>   | no conocido                                                                    | Animalia | Chrysomelidae  | En Peligro (EN)                         | EN B1ab(iii)+2ab(iii)            | 4          |
| <i>Isurus paucus</i>            | marrajo carite, marrajo negro, marrajo de aleta larga                          | Animalia | Lamnidae       | taxón con presencia accidental en Chile | --                               | 12 y 15    |
| <i>Limosa haemastica</i>        | zarapito de pico recto, aguja café, becasina de mar, Hudsonian Godwit (inglés) | Animalia | Scolopacidae   | Vulnerable (VU)                         | VU A2c                           | 6          |
| <i>Liolaemus uniformis</i>      | lagartija uniforme, Uniform Lizard (Inglés)                                    | Animalia | Liolaemidae    | Vulnerable (VU)                         | VU B1ab(iii)+2ab(iii)            | 3          |
| <i>Lynceus huentelauquensis</i> | camarón almeja de Huentelauquén                                                | Animalia | Lynceidae      | En Peligro (EN)                         | EN B1ab(iii)+2ab(iii)            | 4          |
| <i>Malapterus reticulatus</i>   | vieja de Juan Fernández, vieja, biya                                           | Animalia | Labridae       | Preocupación Menor (LC)                 | --                               | 1          |
| <i>Mobula mobular</i>           | manta, manta mobula                                                            | Animalia | Mobulidae      | taxón con presencia accidental en Chile | --                               | 12 y 15    |
| <i>Mobula tarapacana</i>        | manta chilena, manta cornuda                                                   | Animalia | Mobulidae      | taxón con presencia accidental en Chile | --                               | 12 y 15    |

| Nombre científico                | Nombre Común                                                                                        | Reino    | Familia          | Resultado                                                                   | Criterio RCE                                                 | N° Reunión |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------|
| <i>Mobula thurstoni</i>          | manta diablo                                                                                        | Animalia | Mobulidae        | taxón sin registros de presencia en Chile                                   | --                                                           | 12 y 15    |
| <i>Mustelus mento</i>            | musola moteada                                                                                      | Animalia | Triakidae        | En Peligro Crítico (CR)                                                     | CR A2bd                                                      | 12         |
| <i>Mustelus whitneyi</i>         | musola jorobada                                                                                     | Animalia | Triakidae        | En Peligro Crítico (CR)                                                     | CR A2bd                                                      | 12         |
| <i>Myiophobus fasciatus</i>      | cazamoscas pico chato                                                                               | Animalia | Tyrannidae       | Casi Amenazada (NT)                                                         | NT [Rebajada desde VU B2ab(iii)]                             | 8          |
| <i>Nycterinus barriai</i>        | tenebrio de Barría                                                                                  | Animalia | Tenebrionidae    | Vulnerable (VU)                                                             | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 4          |
| <i>Praocis aenea</i>             | vaquita                                                                                             | Animalia | Tenebrionidae    | En Peligro (EN)                                                             | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 4          |
| <i>Praocis bicentenario</i>      | vaquita del bicentenario                                                                            | Animalia | Tenebrionidae    | En Peligro (EN)                                                             | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 4          |
| <i>Procellaria westlandica</i>   | petrel de Westland                                                                                  | Animalia | Procellariidae   | En Peligro (EN)                                                             | EN B2ab(iii)                                                 | 8          |
| <i>Pseudocaranx chilensis</i>    | jurel de Juan Fernández                                                                             | Animalia | Caragidae        | Preocupación Menor (LC)                                                     | --                                                           | 1          |
| <i>Pygoscelis adeliae</i>        | pingüino de Adelia                                                                                  | Animalia | Spheniscidae     | En Peligro (EN)                                                             | EN [Rebajado desde CR A2a]                                   | 13         |
| <i>Pygoscelis antarcticus</i>    | pingüino de barbijo, pingüino anillado, pingüino barbudo, pingüino rompepiedras, pingüino antártico | Animalia | Spheniscidae     | Preocupación Menor (LC)                                                     | --                                                           | 6          |
| <i>Pygoscelis papua</i>          | papúa                                                                                               | Animalia | Spheniscidae     | Preocupación Menor (LC)                                                     | --                                                           | 6          |
| <i>Rhincodon typus</i>           | tiburón ballena                                                                                     | Animalia | Rhincodontidae   | taxón con presencia accidental en Chile                                     | --                                                           | 12 y 15    |
| <i>Spheniscus magellanicus</i>   | pingüino de Magallanes                                                                              | Animalia | Spheniscidae     | Casi Amenazada (NT)                                                         | NT [Rebajada desde VU A2a]                                   | 5          |
| <i>Squatina armata</i>           | angelote                                                                                            | Animalia | Squatinae        | En Peligro Crítico (CR)                                                     | CR A2bd+3d                                                   | 12         |
| <i>Thylamys elegans</i>          | llaca, marmosa                                                                                      | Animalia | Didelphidae      | Preocupación Menor (LC)                                                     | --                                                           | 3          |
| <i>Triakis maculata</i>          | tollo pintado                                                                                       | Animalia | Triakidae        | En Peligro Crítico (CR)                                                     | CR A2bd                                                      | 12         |
| <i>Battarrea phalloides</i>      | bejín de tallo escamoso, zanco arenoso, Scaly-stalked Puffball (inglés), Sandy Stiltball (inglés)   | Fungi    | Agaricaceae      | Preocupación Menor (LC)                                                     | --                                                           | 4          |
| <i>Crepidotus brunswickianus</i> | crepidoto amarillento (nomb. prop.)                                                                 | Fungi    | Crepidotaceae    | Vulnerable (VU) de Ñuble al norte; Preocupación Menor (LC) de Biobío al sur | VU B1ab(iii)+2ab(iii) de Ñuble al norte; -- de Biobío al sur | 4          |
| <i>Gymnopilus chilensis</i>      | no conocido                                                                                         | Fungi    | Strophariaceae   | Vulnerable (VU)                                                             | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 4          |
| <i>Pluteus spegazzinanus</i>     | plúteo de Spegazzini (nomb. prop.)                                                                  | Fungi    | Pluteaceae       | Casi Amenazada (NT)                                                         | NT [Rebajado desde VU B2ab(iii)]                             | 5          |
| <i>Simocybe olivaceiceps</i>     | seta olivácea (nomb. prop.)                                                                         | Fungi    | Crepidotaceae    | Casi Amenazada (NT)                                                         | NT [Cerca de cumplir VU B1ab(iii)+2ab(iii)]                  | 5          |
| <i>Usnea eulychniae</i>          | no conocido                                                                                         | Fungi    | Parmeliaceae     | Vulnerable (VU)                                                             | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 13         |
| <i>Alstroemeria parvula</i>      | mariposita cordillerana                                                                             | Plantae  | Alstroemeriaceae | Vulnerable (VU)                                                             | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                                        | 2          |
| <i>Calceolaria rinconada</i>     | no conocido                                                                                         | Plantae  | Calceolariaceae  | En Peligro Crítico (CR)                                                     | CR C2a(i)                                                    | 5          |
| <i>Chloraea speciosa</i>         | azucena del campo                                                                                   | Plantae  | Orchidaceae      | Vulnerable (VU)                                                             | VU [Rebajada desde EN B2ab(iii)]                             | 2          |

| Nombre científico                | Nombre Común             | Reino   | Familia         | Resultado               | Criterio RCE                                | N° Reunión |
|----------------------------------|--------------------------|---------|-----------------|-------------------------|---------------------------------------------|------------|
| <i>Crinodendron patagua</i>      | patagua, patahua         | Plantae | Elaeocarpaceae  | Vulnerable (VU)         | VU A2ac                                     | 7          |
| <i>Ephedra trifurcata</i>        | pingo pingo              | Plantae | Ephedraceae     | EX                      | --                                          | 3          |
| <i>Grausa acaulis</i>            | no conocido              | Plantae | Loasaceae       | Casi Amenazada (NT)     | NT [Cerca de cumplir EN B1ab(iii)+2ab(iii)] | 13         |
| <i>Heliotropium jaffuelii</i>    | no conocido              | Plantae | Heliotropiaceae | En Peligro (EN)         | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 7          |
| <i>Hoffmannseggia aphylla</i>    | retamilla                | Plantae | Fabaceae        | En Peligro (EN)         | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 13 y 15    |
| <i>Lathyrus lomanus</i>          | no conocido              | Plantae | Fabaceae        | En Peligro (EN)         | EN B1ab(iii)+2ab(iii); D                    | 14         |
| <i>Leucheria cantillanensis</i>  | no conocido              | Plantae | Asteraceae      | En Peligro Crítico (CR) | CR B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 13         |
| <i>Luma chequen</i>              | chequén, arrayán blanco  | Plantae | Myrtaceae       | Preocupación Menor (LC) | --                                          | 7          |
| <i>Miersia putaendensis</i>      | miersia de Putaendo      | Plantae | Amaryllidaceae  | En Peligro (EN)         | EN B1ab(iii)+2ab(iii); D                    | 3          |
| <i>Miersia tenuiseta</i>         | no conocido              | Plantae | Amaryllidaceae  | Vulnerable (VU)         | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 3          |
| <i>Nolana onoana</i>             | no conocido              | Plantae | Solanaceae      | En Peligro (EN)         | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 8          |
| <i>Phycella scarlatina</i>       | añañuca                  | Plantae | Amaryllidaceae  | Vulnerable (VU)         | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 3          |
| <i>Plantago nebularis</i>        | no conocido              | Plantae | Plantaginaceae  | En Peligro Crítico (CR) | CR B1ab(iii)+2ab(iii); D                    | 14         |
| <i>Plectocephalus formosus</i>   | no conocido              | Plantae | Asteraceae      | En Peligro (EN)         | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 14         |
| <i>Pycnophyllopsis lanatum</i>   | no conocido              | Plantae | Caryophyllaceae | En Peligro (EN)         | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 3          |
| <i>Rayenia malalcurensis</i>     | flor de corral de piedra | Plantae | Escalloniaceae  | En Peligro (EN)         | EN B1ab(iii)+2ab(iii); D                    | 13         |
| <i>Schizanthus fallax</i>        | mariposita               | Plantae | Solanaceae      | Vulnerable (VU)         | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 14 y 15    |
| <i>Schizanthus laetus</i>        | mariposita               | Plantae | Solanaceae      | Casi Amenazada (NT)     | NT [Cerca de cumplir VU B1ab(iii)+2ab(iii)] | 14         |
| <i>Schizanthus nutantiflorus</i> | mariposita               | Plantae | Solanaceae      | Vulnerable (VU)         | VU B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 14 y 15    |
| <i>Selkirkia limense</i>         | no conocido              | Plantae | Boraginaceae    | En Peligro (EN)         | EN B1ab(iii)+2ab(iii)                       | 2 y 15     |
| <i>Senecio davilae</i>           | no conocido              | Plantae | Asteraceae      | Casi Amenazada (NT)     | NT [Cerca de cumplir VU B1ab(iii)+2ab(iii)] | 3          |
| <i>Vestia foetidaa</i>           | huévil                   | Plantae | Solanaceae      | En Peligro (EN)         | EN A2c                                      | 3 y 15     |

Siendo las 13:30 horas se da por terminada la sesión.

Ministerio del Medio Ambiente  
Presidente (Suplente)  
Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación